



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE “**BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil doce.-----

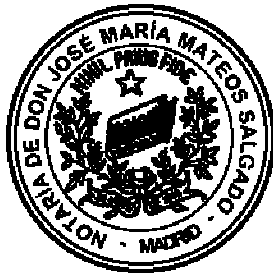
Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (DNI y NIF), número 50.796.768-A. -----

----- INTERVIENE-----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN”** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro



Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **4 de junio de 2010**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del

Presidente, de fecha **7 de junio de 2010**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite. -----

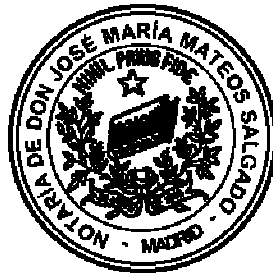
b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado **“BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”** (el **“Fondo”**), con domicilio en Madrid, calle Lagasca, 120, y con C.I.F., número **V-86005485**, mediante escritura pública otorgada ante el que fue



Notario de **Madrid, Don Roberto Parejo Gamir**, el día **19 de julio de 2010**, con el número **2.756** de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 15 de julio de 2010. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre Préstamos Hipotecarios y adquirió derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios a BBVA. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 17.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados

mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.700.000.000,00 euros (los **"Bonos"**).-----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por las agencias de calificación Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited **"Moody's"**) y Standard & Poor's España, S.A. (actualmente Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España y conjunta e indistintamente con su matriz y con Standard & Poor's Rating Services, **"S&P"**).-----

VI. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's y S&P inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

	Moody's		S&P	
	Inicial	Actual	Inicial	Actual
Bonos	Aaa(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado



solicitar a DBRS Ratings Limited la asignación de calificación a los Bonos. -----

DBRS Ratings Limited es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación (“DBRS”).-----

S&P, Moody’s y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las “**Agencias de Calificación**”. -----

IX. Que la asignación de la calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:

a) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de**

Administración)-----

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Contrato de Permuta Financiera.-----

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos-----
en adelante, conjuntamente, los "**Contratos**". -----

X. Que, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte de los contratos firmados por el Fondo, modificaron los Contratos para actualizar los criterios de S&P tras la rebaja de la calificación de la deuda de BBVA de 30 de abril de 2012.-----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos y para adaptar los criterios de S&P recogidos en la Escritura de Constitución a la modificación de los Contratos mencionada en el expositivo anterior.-----

XII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley



5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. ----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XIV. Que, con fecha 5 de noviembre de 2012, DBRS ha

asignado la calificación A (sf) a los Bonos. Se adjunta copia de la carta de calificación de DBRS como **Anexo 2**. -----

XV.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrará por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN.-----

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

- 1)** La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación



Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción:-----

“(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody’s, de BBB, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y de BBB, según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (“la Calificación de DBRS”) a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.”-----

2) Los párrafos segundo y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes: -----

“Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día

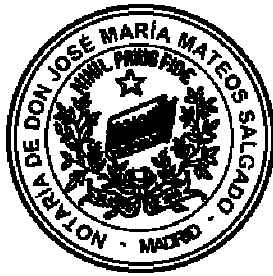
posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las "Fechas de Cobro"), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, el Administrador:-----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o -----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. -----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el



supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.-----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: --

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o -----

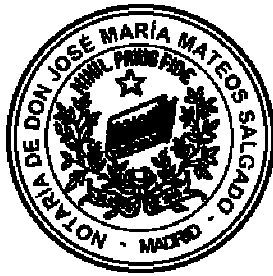
(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que

tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P.-----

El importe del aval o del depósito será equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo.-----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo. -----

Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada por debajo de BBB (low) a largo plazo, o fuera retirada, el Administrador, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador, (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los



criterios de DBRS. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.” -----

3) En la estipulación 14.2 relativa a las “Consideraciones sobre las calificaciones” se añaden los párrafos siguientes:-----

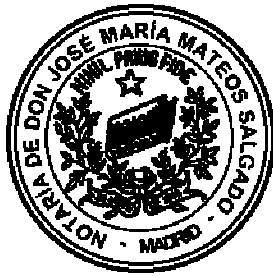
“La calificación asignada a los Bonos por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. -----

La calificación de los Bonos no constituye una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. La mencionada calificación crediticia es sólo una opinión y no tiene por qué evitar a los

potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.”-----

4) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes: -----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody’s, o de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P – Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions-), o por debajo de BBB a largo plazo, según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la “Calificación de DBRS”), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los



compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la(s) Agencia(s) de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y/o de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y/o de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS a largo plazo, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 y/o de BBB- y/o de BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

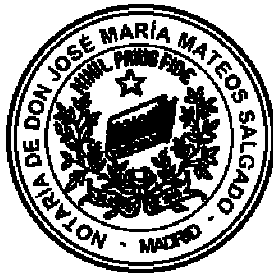
b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo

de Moody's, de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS a largo plazo, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado. -----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad



Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.”-----

5) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado “8.2 Criterio de S&P” se sustituye en su totalidad por los párrafos siguientes:-----

“8.2 Criterio de S&P.”-----

De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P “Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions”, y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera: -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o -----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. -----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la Parte B."-----



6) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, se añade un nuevo apartado “8.3 Criterio de DBRS” con el contenido siguiente: -----

“8.3 Criterio de DBRS -----

En el supuesto de que la Calificación de DBRS a largo plazo de la Parte B fuese inferior a BBB, ésta deberá, a su costa: -----

(a) Realizar esfuerzos comerciales para que una tercera entidad con Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo igual o superior a BBB (sin que esta se encuentre en situación “Under Review Negative”), asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a la calificación otorgada a los Bonos por DBRS; o-----

(b) Realizar esfuerzos comerciales razonables para que una tercera entidad con Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo igual o superior a BBB (“Garante”) (sin que esta se encuentre en situación “Under Review Negative”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (Garantía Elegible”). -----

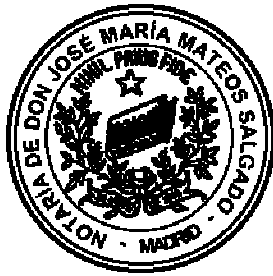
Mientras se realice alguna de las alternativas anteriores, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar la referida pérdida de Calificación de DBRS de BBB, se deberá constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad que tenga al menos una Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo igual o superior a BBB (sin que esta se encuentre en situación "Under Review Negative"), en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener la calificación asignada a los Bonos según los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"). -----

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas anteriormente, la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. -----

En el supuesto de que la Parte B sufra una rebaja en su calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

"Garantía Elegible" significa una garantía absoluta,



incondicional e irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde: -----

1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B; -----

2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas; -----

3. y, o bien:-----

a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o -----

b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; -----

4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio;-----

5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía.-----

“Garante” significa: -----

1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y -----

2. si la Calificación de DBRS a largo plazo de la Parte B se encuentra por debajo de BBB o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos una Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a BBB.”-----

7) El quinto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción: -----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en



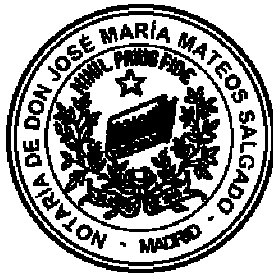
su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la(s) Agencia(s) de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y/o de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y/o de BBB a largo plazo (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación

de BB+ y/o de P-1 y/o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y de BBB a largo plazo (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si el Agente de Pagos fuera sustituido, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por DBRS, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada."-----

2.2. Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como Moody's, S&P y DBRS de manera



conjunta. Asimismo, todas las referencias realizadas a los términos “calificaciones” o “calificación” de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por Moodys y S&P, como la calificación otorgada por DBRS. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. -----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán

conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

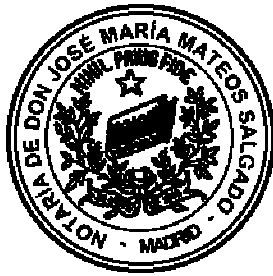
Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su



totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre quince folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BB, números 3596001, 3596002, 3596003, 3596004, 3596005, 3596006, 3596007, 3596008, 3596009, 3596010, 3596011, 3596012, 3596013, 3596014 y 3596015. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

16 de octubre de 2012

Asunto: BBVA EMPRESAS 4 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación crediticia por DBRS.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("DBRS") para la asignación de una calificación crediticia a los Bonos emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos. La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de la calificación crediticia que asigne DBRS a los Bonos. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales.
 - (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vii) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de octubre de 2012

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
<p>3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, de BBB, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y de BBB, según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS ("la Calificación de DBRS") a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.</p>
<p>10.2 Gestión de Cobros del Contrato de Administración Párrafos 2º y siguientes Referencia Folleto: 3.7.2.1. 2 Módulo Adicional</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p>No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.</p> <p>La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P.</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las "Fechas de Cobro"), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p>
<p>Se mantiene el criterio de Moody's</p>	<p><i>Criterio de Moody's</i> En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, BBVA: (i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de</p>	<p><i>Criterio de Moody's</i> En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, el Administrador: (i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las</p>

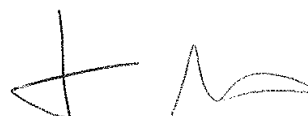


BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
<p>Se modifican los criterios de S&P</p>	<p>pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.</p>	<p>cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p><i>Criterio de S&P</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.</p>
<p>Se añaden los criterios de DBRS</p>		<p><i>Criterio de DBRS</i></p> <p>Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada por debajo de BBB (low) a largo plazo, o fuera retirada, el Administrador deberá, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador, (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.</p>

BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	<p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&P.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.</p>	<p><i>Párrafos comunes a las tres agencias</i> [Se suprime el párrafo]</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.</p>
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.</p> <p>Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p> <p align="center"><i>Se añade la calificación de DBRS</i></p>		<p>La calificación asignada a los Bonos por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.</p> <p>La calificación de los Bonos no constituye una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. La mencionada calificación crediticia es sólo una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.</p>
<p>18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)</p> <p>Párrafos 4º y siguientes.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P – Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions-), o por debajo de BBB a largo plazo, según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por</p>





BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	<p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a) o (b) anteriores.</p>	<p>la(s) Agencia(s) de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y/o de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y/o de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS a largo plazo, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 y/o de BBB- y/o de BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS a largo plazo, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p> <p>Se mantiene 8.1 Criterio de Moody's.</p>	<p>8.1 Criterio de Moody's</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a</p>	<p>8.1 Criterio de Moody's</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no</p>

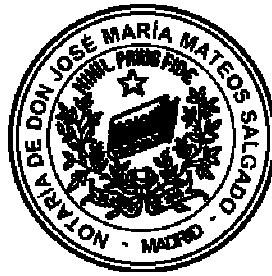
BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	<p>P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones,</p>	<p>garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>c) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>d) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas</p>



BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	<p>(ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no</p>	<p>acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no</p>

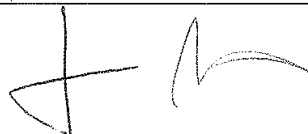


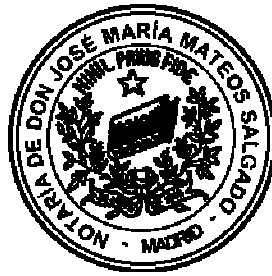
BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
		<p>contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a la calificación otorgada a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(b) Realizar esfuerzos comerciales razonables para que una tercera entidad con Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo igual o superior a BBB ("Garante") (sin que esta se encuentre en situación "Under Review Negative"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (Garantía Elegible).</p> <p>Mientras se realice alguna de las alternativas anteriores, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar la referida pérdida de Calificación de DBRS de BBB, se deberá constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad que tenga al menos una Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo igual o superior a BBB (sin que esta se encuentre en situación "Under Review Negative"), en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener la calificación asignada a los Bonos según los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores").</p> <p>En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas anteriormente, la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>En el supuesto de que la Parte B sufra una rebaja en su calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>"Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional e irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B; 2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas; 3. y, o bien: <ol style="list-style-type: none"> a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción;

BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
		<p>4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio;</p> <p>5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía.</p> <p>"Garante" significa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y 2. si la Calificación de DBRS a largo plazo de la Parte B se encuentra por debajo de BBB o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos una Calificación de DBRS de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a BBB.
<p>18.5 Contrato de Agencia de Pagos.</p> <p>Modificación quinto párrafo</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 o de A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida.</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la(s) Agencia(s) de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y/o de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y/o de BBB a largo plazo (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ y/o de P-1 y/o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y de BBB a largo plazo (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si el Agente de Pagos fuera sustituido, la Sociedad Gestora estará facultada</p>



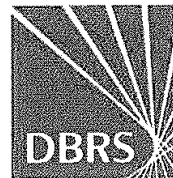


BBVA Empresas 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
		<p>para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.</p> <p>En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por DBRS, se lo comunicará a la Sociedad Gestora.</p>
Varias	<p>Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como Moody's, S&P y DBRS de manera conjunta.</p> <p>Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por Moody's y S&P, como la calificación otorgada por DBRS.</p>	



5 de noviembre 2012



Insight beyond the rating.

Mario Masía
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca, 120 (1ª)
28006 – Madrid
ESPAÑA

Re: **BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.**

1 Minster Court
10th Floor
Mincing Lane
London EC3R 7AA
Tel +44 (0)20 7855 6600
Fax +44 (0)20 3137 5129
www.dbrs.com

Estimado Sr. Masía:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado la siguiente calificación a BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Clase	Calificación
Serie de Bonos	A (sf)

DBRS ha asignado la calificación descrita para los valores mencionados.

La calificación descrita constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. Las calificaciones otorgadas por DBRS no constituyen ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. La calificación está basada en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de la calificación otorgada está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("Rating Scales") y la sección de exoneración de responsabilidad ("Disclaimer") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

DBRS Ratings Limited

Simon Ross
Senior Vice President
+44 (0)20 7855 6622

Signed on behalf of:

Jerry van Koolbergen, Managing Director, +1 (212) 806-3260

Copyright © 2012, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (collectively, DBRS). All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be accurate and reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, reports and any other information provided by DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives (collectively, DBRS Representatives) be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. Ratings and other opinions issued by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report providing a DBRS rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS receives compensation for its rating activities from issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities for assigning ratings and from subscribers to its website. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hypertext or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/about/disclaimer>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com>.

DBRS Ratings Limited
Registered in England and Wales No. 7139960



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**-----

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En Madrid, a cuatro de Junio de dos mil catorce. -----

Ante mi, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con
domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto
de DNI y NIF número 50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid,

calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de junio de 2010, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 7 de junio de 2010, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

La Sociedad Gestora, en su condición de Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, ostenta por Ley, y, además, en virtud de las correspondientes escrituras de Constitución de los propios Fondos la representación legal de los mismos. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi



responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de modificación, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos de modificación contenidos en la misma, sin limitación alguna, y que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE** -----

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”) mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir, el día 19 de julio de 2010 con el número 2.756 de orden de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 15 de julio de 2010. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre Préstamos Hipotecarios y adquirió derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios a BBVA. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 17.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.700.000.000,00 euros (los “**Bonos**”).-----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por las agencias de calificación Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody’s**”) y Standard & Poor’s España, S.A. y que en la actualidad están siendo calificados por Moody’s y Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited (“**S&P**”).-----

VI. Que, con fecha 5 de noviembre de 2012, la Sociedad



Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos por parte de DBRS Ratings Limited (“**DBRS**”). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución en la presente comunicación se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. Moody’s, S&P y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las “**Agencias de Calificación**.” -----

VII. Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

	Moody’s		S&P		DBRS	
	Inicial	Actual	Inicial	Actual	Inicial	Actual
Bonos	Aaa(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)	A(sf) 5/11/12	A(sf)

VIII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de

la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

IX. Que a instancia de BBVA, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, han acordado terminar el Contrato de Permuta Financiera suscrito en la constitución del Fondo, en su redacción vigente. ----

X. Que la terminación del Contrato de Permuta Financiera no implica pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y requiere algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo.-----

XI. Que como consecuencia de la terminación del Contrato de Permuta Financiera y dado que la comisión devengada por el Contrato de Administración formaba parte de los pagos a efectuar por la contraparte de la Permuta Financiera al Fondo, se altera el orden en el pago al Administrador, tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de la comisión establecida en el Contrato de Administración, pasando dicho pago de ser preferente a ser subordinado respecto a los pagos a efectuar a los Bonos.-----

XII. Que como consecuencia de los expositivos anteriores,



esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera, modificando expresamente las estipulaciones correspondientes a los Fondos Disponibles, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

XIII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación la terminación del Contrato de Permuta Financiera y las Modificaciones previstas a la Escritura de Constitución y éstas han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. -----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades

prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. ----

XV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.-----

XVI. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de Terminación del Contrato de Permuta Financiera, que se adjunta como **Anexo 2**.--

XVII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Segunda Modificación de la Escritura de Constitución del



Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrá por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente:-----

1) La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera se suprime en su totalidad. -----

2) El subapartado e) del apartado 1. “Origen” de la Estipulación 21.2.1. “Fondos Disponibles” relativo a las cantidades

netas percibidas de la Permuta Financiera queda sin contenido.
Por tanto, la redacción completa del apartado 1 “Origen” de la Estipulación 21.2.1 queda como sigue:-----

*“Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los **Fondos Disponibles**) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----*

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) [Queda sin contenido].-----



f) *Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, inmuebles, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----*

g) *Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.-----*

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.”-----

3) El contenido del apartado 2. “Aplicación” de la Estipulación 21.2.1. “Fondos Disponibles” es sustituido por el contenido siguiente (con la excepción del último párrafo y de las

definiciones de gastos que mantienen su redacción): -----

“Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.-----

2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----



- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----
- 5º. Amortización del principal de los Bonos en una cantidad (“Amortización Devengada de Principal”) igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----
- 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----
- 7º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] -----
- 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----
- 9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----
- 10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----
- 11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del

mismo. -----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.” -----

4) El contenido de la Estipulación 21.3. "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo" es sustituido por el contenido siguiente (con la excepción de los dos últimos párrafos que mantienen su redacción): -----

“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos Disponibles de Liquidación”): (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran



remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”): -----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador. -----

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] -----

4º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

5º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----*

6º. *Amortización del principal de los Bonos. -----*

7º. *En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. -----*

8º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

9º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----*

10º. *Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -*

11º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----*

12º. *Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----*

13º. *Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----*

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se



devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

14°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.”-----

2.2. Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. -----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se registrá e

interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes



especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida en doce folios de papel timbrado notarial serie BW números 2502088, 2502089, 2502090, 2502091, 2502092, 2502093, 2502094, 2502095, 2502096, 2502097 y el del presente. – Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

29 de abril de 2014

Asunto: BBVA EMPRESAS 4 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Permuta Financiera.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la terminación del Contrato de Permuta Financiera, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), promovida a instancia de BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente (la "Ley 19/1992"):

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución y se comunique la misma mediante la publicación de un hecho relevante.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de terminación del Contrato de Permuta Financiera con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA.

1/3

3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

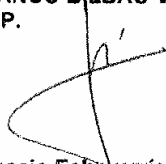


Mario Masía Vicente

En Madrid, a 3 de abril de 2014.

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta la comunicación del otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

**BBVA EMPRESAS 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
18.4 Contrato de Permuta Financiera	(...)	<i>Se suprime la Estipulación 18.4 en su totalidad.</i>
<p>21.2.1. Fondos Disponibles:</p> <p>1. Origen.</p> <p>El apartado e) relativo a las cantidades netas percibidas de la Permuta Financiera queda sin contenido</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, inmuebles, valores o derechos adjudicados o dados en pago, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.</p> <p>Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) <i>[Queda sin contenido].</i></p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, inmuebles, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.</p> <p>Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>
<p>21.2.1. Fondos Disponibles: 2. Aplicación.</p> <p>Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido.</p> <p>La comisión de</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y</p>



BBVA EMPRESAS 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
<p>Administración se trasladada a un nuevo orden. Se mantienen el último párrafo y las definiciones de gastos.</p>	<p>extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>2º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. 3º. En su caso, pago de la cantidad neta a satisfacer por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. 5º. Amortización del principal de los Bonos en una cantidad ("Amortización Devengada de Principal") igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. 7º. En su caso, pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior. 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. 9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. 10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. 11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>12º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>	<p>extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>2º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i> 3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos. 5º. Amortización del principal de los Bonos en una cantidad ("Amortización Devengada de Principal") igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. 7º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. 9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. 10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. 11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. 12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>

**BBVA EMPRESAS 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
<p>21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p> <p>Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido.</p> <p>La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden.</p> <p>Se mantienen los dos últimos párrafos</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>3º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>4º. En su caso, pago de los importes debidos de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos.</p> <p>7º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.</p> <p>8º. En su caso, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>10º Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos.</p> <p>7º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.</p> <p>8º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>9º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>10º Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p>



**BBVA EMPRESAS 4 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución
en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución	Modificación propuesta
	<p>12º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>	<p>12º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>13º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>14º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>
<p>Varias</p>	<p>Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas.</p>	

**TERMINACIÓN
DEL
CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA CMOF**

entre

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora")
en representación de
BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(el "Fondo")**

y

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A. ("BBVA")**

conjuntamente las "Partes"

En Madrid, a 4 de junio de 2014

I. Con fecha 19 de julio de 2010, la Sociedad Gestora y BBVA otorgaron la escritura de Constitución del Fondo y Emisión de Bonos ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. En la fecha de constitución, las Partes celebraron un contrato de permuta financiera (el "**Contrato de Permuta Financiera**" o la "**Permuta Financiera**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca.

III. Que BBVA, en su condición de único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del Contrato de Permuta Financiera y del resto de contratos suscritos por el Fondo, ha acordado con la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, terminar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera sin pago liquidativo y modificar la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al mismo.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.

V. Que, de manera simultánea al otorgamiento del presente acuerdo de terminación de la Permuta Financiera, la Sociedad Gestora otorga la escritura de modificación de la Escritura de Constitución. El presente acuerdo de Terminación se adjuntará como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes desean celebrar el presente acuerdo, en virtud del cual BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedan liberados mutuamente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, quedando las mismas totalmente extinguidas. Asimismo, las Partes acuerdan que la terminación del contrato de Permuta Financiera no supone pago liquidativo alguno a favor de cualquiera de las Partes, ni siquiera por los periodos de liquidación en curso a la firma del presente Contrato de Terminación.





En prueba de conformidad, las Partes firman la presente Terminación, por triplicado, una de ellas para adjuntar como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución, en el lugar y fecha al principio indicados.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN en nombre y representación de BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

P.p.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected loops and strokes.

D. Mario Masiá Vicente

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'I' followed by several connected strokes.

D. Ignacio Echevarría Soriano





José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

ES COPIA SIMPLE

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO
HIPOTECARIOS Y DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

En Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil quince. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE

TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de junio de 2010, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 7 de junio de 2010, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

La Sociedad Gestora, en su condición de Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, ostenta por Ley, y, además, en virtud de las correspondientes escrituras de Constitución de los propios Fondos la representación legal de los mismos. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura



de modificación de la escritura de constitución del fondo, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos contenidos en la misma, sin limitación alguna; que he tenido a la vista copia autorizada de los poderes que se mencionan, los cuales causaron las inscripciones 2^a, 36^a, 84^a y 88^a, respectivamente, en la hoja registral de la sociedad, aseverando el compareciente su vigencia. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE** -----

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”) mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 19 de julio de 2010 con el número 2.756 de protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 15 de julio de 2010. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, adquirió derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 17.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.700.000.000,00 euros (los “**Bonos**”). -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por las agencias de calificación Moody’s Investors Service España, S.A. (conjuntamente con Moody’s Investors Service Limited, “**Moody’s**”) y Standard & Poor’s España, S.A. (actualmente Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España y conjuntamente con su matriz y con Standard & Poor’s Rating Services, “**S&P**”). -----



VI. Que, con fecha 5 de noviembre de 2012, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad principal de obtener calificación crediticia para los Bonos por parte de DBRS Ratings Limited (“**DBRS**”). Asimismo, con fecha 4 de junio de 2014, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de adaptar el contenido de la misma a la terminación del Contrato de Permuta Financiera. Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución en la presente comunicación se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. -----

VII. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody’s, DBRS y S&P (las “**Agencias de Calificación**”) inicialmente y en la actualidad son las siguientes:-----

	Moody’s		S&P		DBRS	
	Inicial	Actual	Inicial	Actual	5/11/2012	Actual
Bonos	Aaa (sf)	Aa2 (sf)	AAA(sf)	A-(sf)	A(sf)	A(sf)

VIII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha

comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

IX. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado reducir la dotación actual del Fondo de Reserva y ajustar al nuevo importe la definición de Fondo de Reserva Requerido. Adicionalmente, BBVA y la Sociedad Gestora han acordado incluir un suelo del cero por ciento (0,00%) en el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos. -----

X. Que la reducción del Fondo de Reserva supone la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado para recoger un reembolso extraordinario y parcial del principal de dicho Préstamo por un importe equivalente a la mencionada reducción.

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo la reducción del Fondo de Reserva y del principal del Préstamo Subordinado, así como el suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos.-----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación las modificaciones previstas en la Escritura de Constitución y Moody's y DBRS han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que las Modificaciones



Propuestas no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. S&P no ha comunicado a la fecha de la presente Escritura de Modificación el posible impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. No obstante lo anterior, BBVA, como único titular de los Bonos y promotor de las Modificaciones Propuestas, ha comunicado a la Sociedad Gestora que acepta y asume el posible impacto de las Modificaciones Propuestas en las calificaciones actuales de los Bonos. -----

XIII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/1992 según la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015” que no es de aplicación al Fondo conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de

las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Préstamo Subordinado, Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. -----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de reducción del Préstamo Subordinado, que se adjunta como **Anexo 2**.-----

XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Tercera Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo



a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se regirá por las siguientes: -

----- **ESTIPULACIONES** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente:-----

1) El contenido de los apartados 1 y 2 de la Estipulación 2.1.1 “Importe del Fondo de Reserva” es sustituido por el contenido siguiente: -----

*“El Fondo de Reserva se constituyó en la Fecha de Desembolso por un importe de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros (el “**Fondo de Reserva Inicial**”). -----*

Si bien el Fondo de Reserva está dotado a 23 de octubre de 2015 en quinientos sesenta y un millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (561.511.730,60 euros), la Sociedad Gestora reducirá su dotación el 26 de octubre de 2015 en un importe de cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros). -----

2. Posteriormente a esa fecha, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

*El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades: -----*

(i) Ochenta y cinco millones (85.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Cuarenta y dos millones quinientos mil (42.500.000,00) euros.”-----

2) El contenido del apartado b) de la Estipulación 12.4 “Tipo de Interés Nominal” es sustituido por el contenido siguiente:-----

“El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos



determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de: -----

a) cero por ciento (0%); y -----

b) el tipo de interés que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen del 0,30%. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.” -----

3) El contenido del tercer párrafo de la estipulación 18.2 "Contrato de Préstamo Subordinado" es sustituido por el contenido siguiente: -----

“El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este

supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. Excepcionalmente, el 26 de octubre de 2015 el Fondo reembolsará a BBVA cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros) del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía del Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en la Estipulación 2.3 anterior.”-----

2.2. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad



de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----

Así lo otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Calle Azul, 4, Edif. América del Norte, planta 2ª
Ciudad BBVA – Las Tablas
28050 Madrid

16 de octubre de 2015

Asunto: BBVA EMPRESAS 4 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución para reducir el Fondo de Reserva e incluir un
suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para reducir el Fondo de Reserva e incluir un suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos, promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos, única contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado y única contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 19/1992"):

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. En este sentido, esta Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación las Modificaciones Propuestas. Moody's y DBRS han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que las Modificaciones Propuestas no tendrán un impacto negativo en las calificaciones actuales de los Bonos.

Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución y se comunique la misma mediante la publicación de un hecho relevante.

1/3

2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de novación del Contrato de Préstamo Subordinado con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de octubre de 2015

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta la comunicación del otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Handwritten signature or initials, possibly "M" or "J", written in black ink.

BBVA EMPRESAS 4 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>2.1.1 Importe del Fondo de Reserva:</p> <p>Modificación de los apartados 1 y 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.2.2 Módulo Adicional – Apartados 1 y 2 Importe del Fondo de Reserva</p>	<p>2.1.1 Importe del Fondo de Reserva</p> <p>El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial").</p> <p>2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.</p> <p>El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 72,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Trescientos seis millones (306.000.000,00) de euros.</p>	<p>2.1.1 Importe del Fondo de Reserva</p> <p>El Fondo de Reserva se constituyó en la Fecha de Desembolso por un importe de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial").</p> <p>Si bien el Fondo de Reserva está dotado a [fecha de otorgamiento de la Escritura de Modificación] en quinientos sesenta y un millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (561.511.730,60 euros), la Sociedad Gestora reducirá su dotación el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] en un importe de cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros).</p> <p>2. Posteriormente a esa fecha, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.</p> <p>El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Ochenta y cinco millones (85.000.000,00) de euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Cuarenta y dos millones quinientos mil (42.500.000,00) euros.</p>
<p>12.4 b) Tipo de Interés Nominal</p> <p>Referencia Folleto: 4.8.1.2 Nota de Valores</p>	<p>El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:</p> <p>(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y</p> <p>(ii) un margen del 0,30%.</p> <p>El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.</p>	<p>El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será <u>el mayor de:</u></p> <p>a) <u>cero por ciento (0%); y</u></p> <p>b) el tipo de interés que resulte de sumar:</p> <p>(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y</p> <p>(ii) un margen del 0,30%.</p> <p>El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.</p>
<p>18.2 Contrato de Préstamo Subordinado:</p> <p>Modificación Párrafo 3º</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.3.1 Módulo Adicional, Párrafo 2º</p>	<p>El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.</p>	<p>El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. <u>Excepcionalmente, el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] el Fondo reembolsará a BBVA cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros) del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía del Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en la Estipulación 2.3 anterior.</u></p>



**CONTRATO DE REDUCCIÓN Y NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO**

ENTRE

**Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
en nombre y en representación de
BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Y

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

**CONTRATO DE REDUCCIÓN Y NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO**

En Madrid, a 23 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte,

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466 (la "Sociedad Gestora").

La Sociedad Gestora actúa de acuerdo lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación de **BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo").

La Sociedad Gestora actúa representada por D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, que actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 4 de junio de 2010, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 7 de junio de 2010, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, y números de protocolos 783 y 566, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010 y números de protocolo 1737 y 579.

Y de otra parte,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, y NIF A-48265169.

BBVA actúa representado por D. Ignacio Echevarría Soriano, con D.N.I. nº. 837.871-G, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 23 de junio de 2010 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con fecha 13 de marzo de 2008, con el número 538 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN



- I. Que con fecha 19 de julio de 2010, la Sociedad Gestora constituyó el Fondo, de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y en cuanto a lo no contemplado en el mismo y siempre que resulte de aplicación, la Ley 19/1992, y demás normativa aplicable, mediante la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir con el número 2.756 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que el Fondo se encuentra debidamente inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") mediante el registro, con fecha 15 de julio de 2010, del Folleto Informativo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos (el "**Folleto**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios y adquirió derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios concedidos por BBVA. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 17.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 1.700.000.000,00 de euros (los "Bonos").
- IV. Que a la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA suscribieron un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"), por el que BBVA concedió un préstamo al Fondo por importe de seiscientos doce (612.000.000,00) de euros (el "**Préstamo**" o el "**Préstamo Subordinado**") para financiar el Fondo de Reserva. Las Partes declaran conocer y aceptar el Contrato de Préstamo Subordinado.
- V. Que actualmente el saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado asciende a seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros.
- VI. Que BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del mismo, ha acordado con la Sociedad Gestora reducir la dotación actual del Fondo de Reserva, por lo que las Partes han acordado reducir el importe del Préstamo Subordinado y modificar determinadas cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado para adaptarlo a la reducción.
- VII. Que en este día la Sociedad Gestora otorga Escritura de Modificación de determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución para incluir la reducción del Fondo de Reserva y del principal del Préstamo Subordinado, que BBVA declara conocer y haber manifestado su consentimiento.
- VIII. Que, en vista de lo anterior, la Sociedad Gestora y BBVA (en adelante las "**Partes**"), reconociéndose recíprocamente plena capacidad para celebrar relaciones contractuales, acuerdan suscribir el presente contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Préstamo Subordinado (el "**Contrato**") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES.

Salvo que en el presente documento se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el sentido atribuido a los mismos en el Contrato de Préstamo Subordinado.

2.- OBLIGACIÓN DE REDUCIR EL PRÉSTAMO E IMPORTE DE LA REDUCCIÓN

2.1. Importe

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, se obliga en este acto a reducir el importe pendiente del Préstamo mediante una amortización extraordinaria, y BBVA (la "Entidad Prestamista") se obliga en este acto a aceptar dicha reducción del Préstamo por un importe de cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros) (la "Reducción").

Dado que el principal pendiente del Préstamo a la fecha de hoy es de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros, el importe de principal del préstamo quedará reducido a la cantidad de ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (135.488.269,40 euros) (el "Principal Reducido").

3.- ORIGEN DE LA REDUCCIÓN DEL PRÉSTAMO

La Sociedad Gestora financiará el importe de la Reducción del Préstamo con la reducción del Fondo de Reserva desde su importe actual de quinientos sesenta y un millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (561.511.730,60 euros) hasta el nuevo importe máximo del Fondo de Reserva de ochenta y cinco millones (85.000.000,00) de euros, tal y como queda definido en la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo otorgada en el día de hoy ante el Notario de Madrid D. José María Mateos Salgado (la "Escritura de Modificación").

La Sociedad Gestora destinará el importe de cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros) en el que se reducirá el Fondo de Reserva a la amortización extraordinaria del principal del Préstamo, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Posteriormente, el importe del Fondo de Reserva se dotará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido definido en la Escritura de Modificación y reproducido en la cláusula 5.2 siguiente.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal Reducido de acuerdo con los términos que se establecen en el presente Contrato y en el Contrato de Préstamo Subordinado.

4.- EFECTIVIDAD DE LA REDUCCIÓN

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, reducirá el importe pendiente del Préstamo en la cantidad de cuatrocientos setenta y seis millones quinientos once mil setecientos treinta euros con sesenta céntimos (476.511.730,60 euros) mediante una amortización extraordinaria el día 26 de octubre de 2015, una vez reducido el Fondo de Reserva en el mismo importe.



5.- NOVACIÓN MODIFICATIVA DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO.

Las Partes acuerdan la novación modificativa de determinado contenido de ciertas cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado según se recoge a continuación:

- 5.1 Con carácter general, el término "*Principal*" utilizado en las cláusulas 6 y siguientes del Contrato de Préstamo Subordinado, se entenderá referido al término "*Principal Reducido*" tal y como ha sido definido en el presente Contrato, salvo que expresamente se manifieste lo contrario.
- 5.2 El contenido de la cláusula 5.2 del Contrato de Préstamo Subordinado se deroga expresamente y pasa a tener el literal siguiente:

"5.2. Reglas de amortización.

El Principal Reducido del Préstamo se reembolsará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Principal Reducido pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

De acuerdo con la Escritura de Constitución tal y como ha sido modificada por la Escritura de Modificación, el importe del Fondo de Reserva Requerido que se ha de dotar en cada Fecha de Pago se establece desde el 26 de octubre de 2015 en los siguientes términos:

"2. Posteriormente a esa fecha, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

*El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:*

- (i) Ochenta y cinco millones (85.000.000,00) de euros.*
- (ii) La cantidad mayor entre:*
 - a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.*
 - b) Cuarenta y dos millones quinientos mil (42.500.000,00) euros .*

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.*
- ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.*

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."

6.- INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO.

El presente Contrato forma parte integrante y se interpretará en relación y como parte del Contrato de Préstamo Subordinado.

Las Partes ratifican expresamente el contenido de todas las cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado, que no haya resultado expresamente modificado de acuerdo con el presente Contrato. A efectos aclaratorios, el otorgamiento del presente Contrato no supone, bajo ninguna circunstancia, una modificación, alteración, novación, sustitución o transformación del contenido de las cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado que no haya sido expresamente modificado en este Contrato.

El presente contrato tendrá el carácter de ampliación de préstamo y novación modificativa no extintiva.

7.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, honorarios e impuestos que se originen o devenguen por razón de la preparación, otorgamiento o ejecución del presente Contrato serán satisfechos por el Fondo.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

- 8.1. El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las Partes a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil común, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.
- 8.2. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que en este momento o en lo sucesivo pudiera corresponderles, se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

Las Partes, conformes con el contenido de este Contrato, firman tres (3) ejemplares del mismo, uno de ellos para su protocolización notarial, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

P.p.



D. Mario Masiá Vicente



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

P.p.

D. Ignacio Echevarría Soriano



001

ES COPIA SIMPLE

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID



CONSTITUCIÓN DE BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE DERECHOS
DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de
julio de dos mil diez.-----

Ante mi, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en
el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid,
previo requerimiento especial, al efecto, -----

----- **COMPARECEN** -----

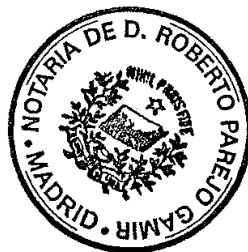
DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
separado judicialmente, con domicilio profesional
en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI
y NIF nº. 50796768-A. -----

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO, mayor de edad,

casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, nº 81, y provisto de DNI y NIF nº 837.871-G. -----

----- **INTERVIENEN** -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, conforme a lo dispuesto en el



capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la

normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de junio de 2010, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 7 de junio de 2010, copia de la cual se incorpora a esta matriz como

ANEXO 1. -----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fecha 30 de noviembre de 2009. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera



menester. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con NIF A-48265169. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 23 de junio de 2010 por el Secretario del Consejo de Administración Don Domingo Armengol Calvo, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Bilbao, Don Ramón Múgica Alcorta con

fecha 13 de marzo de 2008 con el número 538 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Me aseveran los señores comparecientes la vigencia de sus respectivos apoderamientos. -----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a **constituir un Fondo de Titulización de Activos**, de

1
3
3



acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de **"BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo").-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2010 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BBVA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

IV. Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada el 25 de mayo de 2010 acordó proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias sobre préstamos con garantía hipotecaria que BBVA haya concedido para financiar a empresas y empresarios para su suscripción por uno o varios fondos de titulización, así como autorizar la cesión a éstos de derechos sobre préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios que BBVA haya concedido para financiar a empresas y empresarios, por un importe máximo conjunto de 2.500 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de



acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BBVA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de certificados de transmisión de hipoteca ni de participaciones hipotecarias con respecto a préstamos hipotecarios. -----

V. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BBVA los derechos de crédito de préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

VI. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BBVA que son en su

mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("**Deloitte**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VII. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 15 de julio de 2010 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VIII. Que tal, y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos,



las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, estos últimos cedidos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrará: -----

(i) en primer lugar por la presente Escritura de Constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), en su redacción vigente, la Ley 2/1981 así como su normativa de desarrollo, el Reglamento 809/2004, el Real Decreto 1310/2005 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--- -----



La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 15 de julio de 2010. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.-**

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos

Hipotecarios que se cedan o se emitan y suscriban, respectivamente, en virtud de la presente Escritura.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión y suscripción instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, y por los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, que agrupa en este momento de constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y la Cuenta de Tesorería que incluye el importe del Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las



garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera. -----

La duración del Fondo será hasta el 23 de febrero de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva. -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y,

posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1.El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**"). -----

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Seiscientos doce millones
(612.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----



a) El 72,00% del Saldo de Principal
Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Trescientos seis millones
(306.000.000,00) de euros. -----

3.No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva
Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que
corresponda y permanecerá en el importe del Fondo
de Reserva Requerido en la Fecha de Pago
precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra
cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

i)Que en la Fecha de Determinación precedente
a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a
que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos
fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los
Préstamos no Dudosos. -----

ii)Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en
el importe del Fondo de Reserva Requerido en la
Fecha de Pago correspondiente. -----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3)
años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva

permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los



Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación

otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.3 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta



la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.3. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el

Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "**Amortización Anticipada**") en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los "**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):-----



(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto

circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----



(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la

Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i)Procederá a vender los derechos de crédito de los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii)Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de

1
1
1



liquidación.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los derechos de crédito de los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del

valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

No obstante, en las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos de crédito de los Préstamos u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la



Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los mismos.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

- (i) Por la amortización íntegra de los

Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 23 de febrero de 2045 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de Bonos. -----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por



el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca

la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda y otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos



que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.---

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B) 15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:---

(i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, están sujetas y exentas de la modalidad de "**operaciones societarias**" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre



deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición

Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente. -----

(iv) Los cobros de intereses percibidos por el Fondo en relación con los derechos de crédito de los Préstamos se efectuarán libres de retención o pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los de los Préstamos no Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las



obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. -----

A la fecha de registro del Folleto, el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta. -----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento



de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución

por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. ----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen



los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los

documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de sesenta mil (60.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,01375% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de



Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,01375}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de treinta y seis mil doscientos cincuenta (36.250,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC_{\max} = 36.250,00 \times \frac{d}{90}$$

donde: -----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago. -----

b) Importe mínimo de seis mil (6-000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año



natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2011 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de

reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----



Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos (los "Préstamos") concedidos por BBVA a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "Deudores").-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los cuatro mil setecientos veintitrés (4.723) Préstamos relacionados en los ANEXOS 5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de mil setecientos millones veinticinco mil quince euros con treinta y ocho céntimos (1.700.025.015,38 euros).-----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de 5.915 préstamos de BBVA seleccionados el 21 de junio de 2010 para su cesión al Fondo al momento de su constitución, a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación

de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, formalización del préstamo, transmisión del préstamo, retrasos en el pago, situación concursal, préstamo promotor y adicionalmente para los



préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, garantía hipotecaria, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación "saldo actual del préstamo/valor de tasación" y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

Los 4.723 Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) **Novecientos cinco (905)** préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente, cuyo valor capital total asciende a **setecientos veintinueve millones setecientos ocho mil trescientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (729.708.391,33 euros)**, formalizados en escritura pública (los "**Préstamos Hipotecarios**"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión

por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

(ii) Tres mil ochocientos dieciocho (3.818) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión y valores cotizados, y/o con garantías personales de terceros, cuyo valor capital total asciende a **novecientos setenta millones trescientos dieciséis mil seiscientos veinticuatro euros con cinco céntimos (970.316.624,05 euros)**, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los **"Préstamos no Hipotecarios"**), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos



no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

En el resto de la presente Escritura el término "Préstamos Hipotecarios" se utilizará en algunas definiciones para hacer referencia genérica a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, salvo cuando se haga referencia concreta a los Certificados de Transmisión de Hipoteca en cuanto tales o a los títulos representativos de los mismos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto **novecientos cinco (905) Certificados de Transmisión de Hipoteca** que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **novecientos cinco (905) Préstamos Hipotecarios**, cuyo valor capital total

asciende a **setecientos veintinueve millones setecientos ocho mil trescientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (729.708.391,33 euros)** .-----

La emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), Real Decreto 716/2009, de 24 de abril (el "**Real Decreto 716/2009**"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -

Los **novecientos cinco (905)** Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes. -----

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopia (que, yo el Notario, doy fe, de su concordancia con el respectivo original) del título múltiple correspondiente a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA, figurando como **ANEXO 6.1** a la presente Escritura. El ejemplar aparece firmado por el representante de la Entidad Cedente emisora, cuya

firma aparece legitimada por mí, y que entrego a los propios comparecientes.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario correspondiente, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Los Títulos Múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos individuales o múltiples en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de



Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales, tal y como se prevé en el Título Múltiple, sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los novecientos cinco (905) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a **setecientos veintinueve millones**



setecientos ocho mil trescientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (729.708.391,33 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.1** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores profesionales y el carácter de inversor profesional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la emisión

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. -----

BBVA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito de los **tres mil ochocientos dieciocho (3.818)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **novcientos setenta millones trescientos dieciséis mil seiscientos veinticuatro euros con cinco céntimos (970.316.624,05 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos no Hipotecarios cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente Escritura la relación de **tres mil ochocientos dieciocho (3.818)** Préstamos no Hipotecarios cuyos derechos de crédito se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten



su identificación.-----

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -

6.3 Precio de venta o cesión de los derechos de crédito de los Préstamos. -----

El precio de venta de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los cuatro mil setecientos veintitrés (4.723) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio. -----

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de **mil setecientos millones veinticinco mil quince euros con treinta y ocho céntimos (1.700.025.015,38 euros)** a que ascienda el valor nominal del capital de los 4.723 Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y el Préstamo para Gastos Iniciales. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente al pago de los intereses corridos de cada uno de los 4.723 Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos. El abono de los intereses corridos se



realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión



que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que es objeto de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo, en su caso, los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho



accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantara o supliera la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos,

la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BBVA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estos contratos.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----



La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros, distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes en prenda fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la

Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías



aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA. -----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación con el propio BBVA.-----

(1)Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la

legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a empresas y empresarios y participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4)Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados



el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, que han sido depositadas en la CNMV. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2009 no presenta salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos. -----

(1)Que tanto la cesión de los Préstamos como la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios son actos ordinarios de la actividad empresarial de BBVA y se han realizado en condiciones normales. -----

(2)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BBVA conserva, según el caso, copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(3)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BBVA ha elegido de los préstamos seleccionados recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, i) aquellos préstamos

que se encuentran al corriente de pago o no tienen débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un saldo vivo de principal igual o ligeramente superior a mil setecientos millones (1.700.000.000,00) de euros. -----

(4)Que, según su leal saber y entender, todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(5)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos documentos públicos (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(6)Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(7)Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España y no forman



parte del grupo BBVA consolidable. -----

(8)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes recogidos en el **ANEXO 7**.-----

(9)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(10)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BBVA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(11)Que, a la constitución del Fondo, BBVA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso o, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley

Concursal en quiebra o suspensión de pagos. -----

(12)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,18% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(13)Que, según su leal saber y entender, las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BBVA no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(14)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ninguno de los Préstamos.-----

(15)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 24 de febrero de 2041. -----

(16)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(17)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses que no estuviere



impagada. -----

(18)Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito de los Préstamos cedidos. -----

(19)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(20)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21)Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(22)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios están financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o

inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino actividades distintas a las citadas. -----

(23)Que, según su leal saber y entender, todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-

(24)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BBVA.-----

(25)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera estar vigente desde la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(26)Que ninguno de los Préstamos se corresponde a operaciones de arrendamiento financiero ni a operaciones sindicadas.-----

(27)Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos



Hipotecarios.-----

(1)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realiza mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por no cumplir los Préstamos Hipotecarios todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Estas emisiones son coherentes con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.-----

(2)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en títulos nominativos múltiples, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida

con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas garantías hipotecarias están inscritas en el Registro de la Propiedad.-----

(4)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 12.1ª), d) y f) del Real Decreto 716/2009.-----

(5)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA y dichas entidades están inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes



inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.-----

(6)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 198 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(7)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario (valor de tasación del bien asegurado excluido el valor de los bienes no asegurables por naturaleza, en particular el suelo). La vigencia de dichos seguros no se encuentra soportada en las bases de datos de la Entidad Cedente. -----

(8)Que los Préstamos Hipotecarios no están

instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(9)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la presente emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(10)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(11)Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

9. Reglas previstas para la sustitución de los Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.---



1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Préstamo en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder, en su caso, a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos, en plazo residual, tipo de interés, periodicidad en el pago de cuotas, rating interno por BBVA del Deudor, garantía, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también, en su caso, de calidad crediticia en términos de rango de la garantía, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también, en el caso de Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de calidad crediticia en términos de rango de la garantía, de la relación entre el



principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito de los

Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. ----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos



provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso

de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de Préstamos en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la



información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la custodia y la administración de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto al Contrato de Administración,

el "**Administrador**"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la custodia y administración de los Préstamos en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de custodia y administración establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Folleto, en la presente Escritura de Constitución y en la



legislación vigente. -----

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el

previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El



Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.-----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según la escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita

dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.-----

La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P.-----

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, BBVA: -----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o -----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.---

El importe del depósito o el límite máximo de



la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.-----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P.-----

El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos cedidos al Fondo. ----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de



las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.---

En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará

cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá , comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los



procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones

a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus hipotecas o garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y



procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por la ampliación del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en

solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de



lo que se determina en los apartados 3 y 4 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresas de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación. -----

3. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo ponderado por el capital pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 5,00%. -----

4. En ningún caso la renegociación

puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo a tipo de interés variable podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (o cualquier norma que la sustituya), y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable pendientes de reembolso no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

5. A efectos del apartado 4 inmediatamente anterior se considerará como margen o diferencial del Préstamo a tipo de interés



variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año). -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado. -----

b) Ampliación del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser ampliada o postergada ("**ampliación del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá

entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador, sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

(iii) La ampliación del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización o, en el caso de amortización única (bullet) pasando a un sistema de amortización de cuotas periódicas. ----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 24 de



febrero de 2041. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la ampliación del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la

novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el



Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de

acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad



Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos siete (7) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá proceder directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales

contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor y, en su caso, a los garantes de cualquiera de los Préstamos, el pago de su deuda. -----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y



en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas actualmente para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel. ---

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses. -----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado. -----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en



este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al

artículo 209 de esta misma Ley.-----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular: -----

a) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los



mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

b) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los

Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con



plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado, sin perjuicio de que en las bases de datos del Administrador no se encuentra soportada la vigencia de los seguros de daños. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no



podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes. -----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a

las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que el Fondo llegase a adjudicarse o recibir en pago inmuebles u otros bienes, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos cedidos al Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de



Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar

por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. -----

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Asimismo, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique



a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros

garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto



de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por

parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, que no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción



directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a percibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del

nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su



caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título múltiple representativo de los **novecientos cinco (905)** Certificados de Transmisión de Hipoteca, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE
TITULIZACIÓN. -----**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS
BONOS-----**

12.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (indistintamente la "Emisión de Bonos" o los "Bonos") asciende a mil setecientos millones (1.700.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por diecisiete mil (17.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar



expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. -----

El tipo de interés nominal anual resultante

(en lo sucesivo el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Período de



Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 21 de julio de 2010, incluida, y la primera Fecha de Pago el 23 de noviembre de 2010, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen del 0,30%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales

redondeado en la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la



mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.---

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud

simultánea a la sede principal de cada una de ellas
efectuado por el Agente de Pagos con posterioridad
y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la
Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de
Referencia sustitutivo para el primer Periodo de
Devengo de Intereses será el que resulte de
efectuar la media aritmética simple de los tipos de
interés interbancarios de oferta para operaciones
de depósito no transferibles en euros a cuatro (4)
meses de vencimiento que declaren las entidades
bancarias según lo dispuesto en el párrafo
anterior, previa solicitud simultánea a la sede
principal de cada una de ellas efectuada por el
Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a
las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a
la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se
expresará en tanto por ciento con tres decimales
redondeado en la cifra correspondiente a la
milésima con equidistancia al alza.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación
del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo
anterior, por no suministrar alguna o algunas de



las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será de aplicación el Euribor a cuatro (4) meses disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado i) anterior. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo

de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i), ii) y iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.--

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también



lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal expresado en

porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"),



devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 21 de julio de 2010, incluido, hasta el 23 de noviembre de 2010, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente

Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----



El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de febrero de 2045, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos, tal y como se indica en los siguientes apartados.-----

12.9.2 Amortizaciones parciales de los Bonos.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal aplicado en cada Fecha de Pago, mediante la reducción del nominal de cada Bono, conforme a lo expuesto en el apartado 12.9.3.4 siguiente referente a la Amortización Devengada de Principal. -----

La primera amortización parcial de los Bonos tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 23 de noviembre de 2010.-----

La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de febrero de 2045



o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos. -

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a los términos que se describen a continuación en este apartado.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos

de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán las fechas correspondientes al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 16 de noviembre de 2010. -----

Los periodos de determinación (los "**Períodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de noviembre de 2010, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá



una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el "**Saldo de Principal de la Emisión de Bonos**") Pendiente será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo

a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a esa fecha. -----

El saldo vivo de los Préstamos (el "**Saldo Vivo de los Préstamos**") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos morosos (los "**Préstamos Morosos**") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no morosos (los "**Préstamos no Morosos**") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Morosos ni como Préstamos Dudosos. -----

Se considerarán Préstamos dudosos (los "**Préstamos Dudosos**") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las



indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no dudosos (los "Préstamos no Dudosos") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la amortización del principal de los Bonos en una cantidad (la "Amortización Devengada de Principal") igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de

Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La fecha de vencimiento final (la "**Fecha de Vencimiento Final**") y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de febrero de 2045 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al



Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.-----

La amortización del principal de los Bonos, en una cantidad igual a la Amortización Devengada de Principal de los Bonos, ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos

para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en



concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción vigente, (iv) la Ley del Mercado de Valores vigente a la fecha de constitución del Fondo, (v) la Ley 2/1981, (vi) el Real Decreto 716/2009, (vii) el Real Decreto 1310/2005, (viii) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el "**Reglamento 809/2004**") y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

Los titulares de los Bonos y los restantes

acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o en caso de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus funciones como tal o como contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el



juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.- -----

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos. -----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA. -----

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 20 de julio de 2010 y abonará al Fondo el 21 de julio de 2010 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.-----

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Directora,

recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA (la "**Entidad Suscriptora**") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "**Contrato de Dirección y Suscripción**") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos o en las causas previstas en la legislación vigente. -----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad



Directora firmada por persona con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005 en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras. -----

Con fecha 13 de julio de 2010, Moody's Investors Service España S.A. y Standard & Poor's España, S.L. (las "Agencias de Calificación") han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del día 20 de julio de 2010. -----

	Calificación de Moody's	Calificación de S&P
Emisión de Bonos	Aaa	AAA

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la

CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos y de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "**Moody's**").-----

Standard & Poor's España, S.L. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Ratings Services (ambas indistintamente "**S&P**").-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones



provisionales asignadas por parte de S&P. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.-----

Las calificaciones asignadas a los Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen

reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le



proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos seleccionados así como en el asesoramiento legal que GARRIGUES ha prestado en la constitución del Fondo como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija S.A. ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de



los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción



en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el

artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, el día 21 de julio de 2010 depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero



de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se

presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la



transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----
- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----
- (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- (iv) Contrato de Permuta Financiera.-----
- (v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----
- (vi) Contrato de Administración de los



Préstamos y Depósito de Depósito de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la
Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación
Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes
del Contrato de Dirección y Suscripción de la
Emisión de Bonos y del Contrato de Administración
de los Préstamos y Depósito de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca se realiza en las
Estipulaciones 13.3 y 10 de la presente Escritura,
respectivamente. La descripción del resto de los
contratos citados se realiza en la presente
Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o
modificar los contratos que haya suscrito en nombre
del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los
prestadores de los servicios al Fondo en los
términos previstos en cada uno de los contratos e,
incluso, en caso de ser necesario, celebrar
contratos adicionales, incluido un contrato de

línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente



Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el **"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"**) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la **"Cuenta de Tesorería"**), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual,



variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán

tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 16 de noviembre de 2010.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas



a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: ----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de

Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escala de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta, a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. -----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda



adoptar alguna de las opciones (a) o (b) anteriores.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**") por importe de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la

presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos titulizados. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado



será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La

primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas Vapor el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----



18.3 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por importe de setecientos mil (700.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que

asciendan los derechos de crédito de los Préstamos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010.-----



Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 23 de noviembre de 2010, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 23 de agosto de 2013, incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y la que, en

su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 23 de noviembre de 2010. ---

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en



representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "**Contrato de Permuta Financiera**" o la "**Permuta Financiera**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca de 1997, integrado por el Contrato Marco,

Anexo I, Anexo II, Anexo III y Confirmación, cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de pago.-----

Las fechas de pago coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de pago será el 23 de noviembre de 2010.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas



por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de cálculo.-----

Parte A: -----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 16 de noviembre de 2010 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán

los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y la primera fecha de pago, 23 de noviembre de 2010, excluida, y b) el último periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida. -----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de pago la media diaria, durante el periodo de cálculo de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos no Morosos.-----

4. Importes a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de pago el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de cálculo de la Parte



A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses ordinarios percibidos de los Préstamos e ingresos al Fondo durante el periodo de cálculo de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de cálculo de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo de la Parte A. -----

5. Importes a pagar por la Parte B. -----

Será en cada fecha de pago el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el

periodo de cálculo de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de pago correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de cálculo de la Parte B, más (ii) un 0,50 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera.-----



Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad del importe neto que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de este importe neto no satisfecho será liquidado en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista en el Contrato de Permuta

Financiera. -----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad del importe neto que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad a pagar liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la



calificación de la Parte B.-----

8.1 Criterio de Moody's -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:-----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. -----

El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:

a) Obtención de un sustituto con al menos el

Segundo Nivel de Calificación Requerido ("**Sustituto Apto**").-----

b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("**Sustituto Apto**") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no



subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera. -----

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "**Garante**" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta

con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "**Garantía Apta**" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea



igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "**Pago Principal**") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "**Pago Adicional**"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "**Sustituto Apto**" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de

aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido. -----

Una entidad contará con el **"Primer Nivel de Calificación Requerido"** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el **"Segundo Nivel de Calificación Requerido"** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para



su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

8.2 Criterio de S&P -----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;
o -----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la



rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B). -----

9. Otras características del Contrato de Permuta Financiera. -----

9.1 En caso de Vencimiento Anticipado, en los supuestos contemplados y definidos en el Contrato de Permuta Financiera, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad a pagar liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad a pagar liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

9.2 El Contrato de Permuta Financiera se someterá a la legislación española. -----

9.3 El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de

las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

9.4 La ocurrencia, en su caso, del Vencimiento Anticipado del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos



se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "**Contrato de Agencia de Pagos**"). -----

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "**Agente de Pagos**") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de

Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner



en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 o de A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá

ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida.----

El Agente de Pagos, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán



sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los

derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de cada periodo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----



Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta el 31 de octubre de 2010, incluido, que corresponde al último día del mes natural precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la a) y excluyendo la b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 23 de noviembre de 2010.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----



Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la

constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada



uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV o su autorización previa caso de ser necesaria y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.---

(viii). Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, los Certificados de

Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha



de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto:-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el respectivo Contrato.

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las

obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----



1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para los Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.-----

iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el

importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y la notificación 1 será asimismo puesta en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable,



índices de referencia de los Préstamos.-----

4. Años de vencimiento de los Préstamos.-----

5. Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad Gestora.-----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas anuales e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.-----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para

los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que, por su carácter excepcional pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de CNMV



como hecho relevante, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias a los tenedores de los Bonos serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares

características.-----

2.Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de julio de 2010, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos y



a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación.-

La Sociedad Gestora suministrará a las

Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- --

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.



b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos. -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la

Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los



Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ---

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, inmuebles, valores o derechos adjudicados o dados en pago, o explotación de los mismos. -----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo

para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente



justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados. -----

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

3°. En su caso, pago de la cantidad neta a satisfacer por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----

5°. Amortización del principal de los Bonos en una cantidad (**"Amortización Devengada de Principal"**) igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----

6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

7°. En su caso, pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. ---

8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

10°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----



12°. Pago del Margen de Intermediación
Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento

de la calificación de los Bonos. -----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:-----

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----



c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados en pago de Préstamos o para la explotación de los mismos. -----

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

f) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando

tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las



cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

4°. En su caso, pago de los importes debidos de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos.

7°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. -----

8°. En su caso, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

9°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

10° Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean



exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá, en su caso, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, del importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos, destinado únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago de los Bonos. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en su redacción vigente, la presente Escritura podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora,

siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (c) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.-----

Asimismo, para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar:-----

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación; o -----

b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación. -----

En todo caso, con carácter previo al



otorgamiento de la escritura pública de modificación, la Sociedad Gestora (i) informará a las Agencias de Calificación, y (ii) acreditará ante la CNMV el cumplimiento de tales requisitos.

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la presente Escritura será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.-----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----



27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Madrid. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la

actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintidos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie AA, números 9897498 y los ciento veintiuno anteriores correlativos en orden inverso.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel



prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se
estampa al pie de esta copia. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echeverría Soriano y D. Justo de Rufino Portillo, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 4 de junio de 2010, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

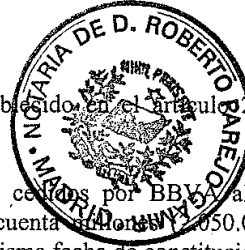
"1.1 Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito de préstamos concedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de una o varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.
- El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España, y



que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.a) del Real Decreto 926/1998.



El valor del capital total de los derechos de crédito cedidos por BBVA al Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a dos mil cincuenta millones (2.500.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, participaciones hipotecarias, emitidas conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya (DNI 22.714.106-L), y al Director General, Don Mario Masía Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones

2

hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.”

“2. Delegación de facultades.

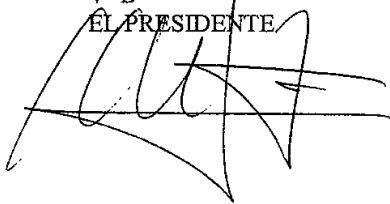
La Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo D^a. Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes.”

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 7 de junio de 2010.

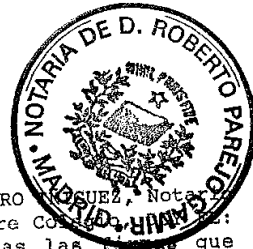
Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA





LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO MADRUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio: Que considero legitimas las que anteceden de D. Roberto Vicario Montoya y D. Maria Belén Rico Arevalo por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.
Madrid, a 22 de Junio de 2010

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS NÚMERO 4 DE BILBAO Y CIF. N° A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.



El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

"Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los

anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

IGUALMENTE CERTIFICA :

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.
- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.



El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380:

“Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 3356, folio 1, hijos B1 - 17 - A, inscripción 1035, con C.I.F. A-46261083

Cuenta de inscripción: 10000000 - 07/10/06

de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad."

TAMBIÉN CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 14 de marzo de 2008 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 523 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 8 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento doce mil novecientos veintiséis accionistas, titulares de setecientos setenta y cinco millones cuatrocientas una mil setecientos noventa y cuatro acciones, que representan trescientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con seis euros del Capital Social; esto es, un 20,69% del mismo.
- Que están representados cincuenta y un mil setecientos tres accionistas, titulares de mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos siete mil quinientos ocho acciones, que representan setecientos veintinueve millones veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos euros de Capital Social; esto es, un 39,70% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve accionistas titulares de dos mil doscientos sesenta y tres millones doscientas nueve mil trescientas dos acciones, que representan mil ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con noventa y ocho euros del Capital Social; esto es, un 60,38% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.



El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.224.789.451 votos, que suponen el 98,30%; con 2.433.918 votos en contra, que suponen el 0,11%; y 35.985.933 abstenciones, que suponen el 1,59%; sumando los tres conceptos 2.263.209.302 votos:

“Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 185.000.000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 13 de marzo de 2009 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 318 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo", de Madrid, y "El Correo Español El Pueblo Vasco", de Bilbao, el día 10 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento veinticuatro mil doscientos quince accionistas, titulares de novecientos treinta y tres millones doscientas quince mil quinientas noventa y seis acciones, que representan cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con cuatro euros del Capital Social; esto es, un 24,90% del mismo.
- Que están representados cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve accionistas, titulares de mil doscientos diez millones ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete acciones, que representan quinientos noventa y tres millones trescientos cuatro mil ochocientos dieciséis con noventa y tres euros del Capital Social; esto es, un 32,31% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro accionistas titulares de dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuarenta y una mil setecientos cincuenta y tres acciones, que representan mil cincuenta millones quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa y siete euros del Capital Social; esto es, un 57,21% del mismo.



El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No se formuló ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.137.183.370 votos, que suponen el 99,68%; con 5.224.067 votos en contra, que suponen el 0,24%; y 1.634.316 abstenciones, que suponen el 0,08%; sumando los tres conceptos 2.144.041.753:

“Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día y por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 14 de marzo de 2008 en su punto Quinto del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 235.000.000.000 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

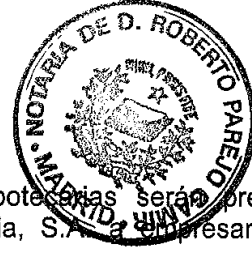
Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a

las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.”

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2010 en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y la asistencia de los siguientes vocales: D. Ángel Cano Fernández, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, con la asistencia del Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

“**Primero**.- En uso de la facultad delegada por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009 proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo conjunto de 2.500 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. Los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emitan los Certificados de



Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias serán préstamos concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a empresarios y a empresas.

Segundo.- Autorizar la cesión a dichos fondos de titulización promovidos por BBVA, de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios; o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. haya concedido para financiar a empresarios y a empresas.

El importe de los activos crediticios no hipotecarios objeto de cesión al fondo de titulización será igual a la diferencia entre el importe por el que finalmente se constituya el fondo (como máximo 2.500.000.000 de euros) y el nominal total conjunto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan conforme al acuerdo primero anterior.

Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a, D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro M^a Urresti Laca con DNI 78.866.442-V, a D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa con DNI 44.679.846-T y a D. Ignacio Echevarria Soriano con DNI 837.871-G, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en P^o de la Castellana n^o 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias, y demás activos por otros; determinar las condiciones de las cesiones, así como las de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera tanto la cesión de los referidos activos, como la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y Participaciones Hipotecarias, así como la constitución y la estructura del Fondo, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo, y a dichos efectos, realizar las declaraciones que sean necesarias y presentar ante

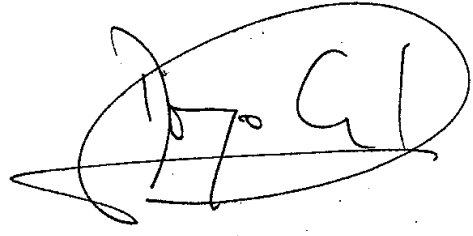
los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados Sres. para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



SIGUE LA...//...

BRANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3958, folio 1, hoja 81 - 17 - A, inscripción 1035, con C.I.F. A-46265183.

Mod. 210000087 (650.000 - 07/2008)

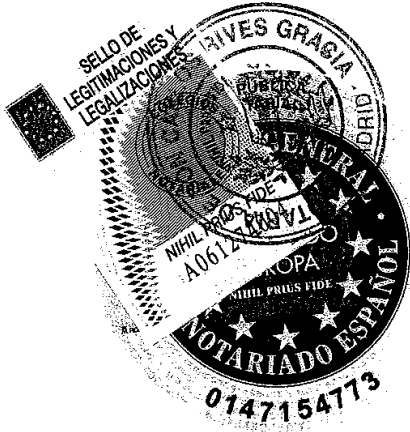


LEGITIMACION DE FIRMAS:-----
Yo, CARLOS RIVES GRACIA, Notario y de su
Ilustre Colegio, DOY FE:-----

Que considero legitimas las precedentes firmas y
rúbricas que anteceden DON DOMINGO ARMENGOL CALVO y
DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, con Documentos
Nacionales de Identidad números: 18.020.904-J y
32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales tras
haberlas cotejado con las que figuran en mi protocolo
general de instrumentos públicos.-----

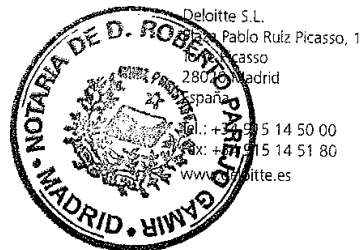
Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil diez.----

TOMO INDICADOR: VII NUMERO:1777



BBVA Empresas 4 F.T.A.

Emisión de Bonos de Titulización



9 de julio de 2010

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 - 7ª Planta
28004 Madrid

*Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid*

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 28 de mayo de 2010, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para BBVA Empresas 4, Fondo de Titulización de Activos (en adelante, "el Fondo") al 21 de junio de 2010. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., - en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" o el "Banco" y tenían su origen en operaciones de préstamos concedidos a una empresa (persona jurídica o empresario autónomo) por el Banco. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 21 de Junio de 2010	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria	1.087	841.300.708,97
Préstamos con garantía real	130	43.507.245,34
Préstamos con garantía personal de terceros	3.427	446.269.207,51
Préstamos sin garantía especial	1.271	639.712.018,49
	5.915	1.970.789.180,31

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley

19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra y la submuestra seleccionadas y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y de la submuestra y los niveles de confianza del 99% y del 95% son los siguientes:



Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 461 operaciones con un saldo de 132.003.100 euros)	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 95%, 90 operaciones con un saldo de 49.149.497 euros)
0	1,00	5,00
1	1,44	5,28
2	1,82	7,00
3	2,18	-
4	2,52	-
5	2,84	-

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (21 de junio de 2010) de 132.003.100 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Propósito del prestatario

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente y con los datos que figuren en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que el préstamo ha sido concedido a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España, y que en ningún caso se incluyen operaciones de arrendamiento financiero ni a una operación sindicada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

2. Identificación del prestatario

Hemos verificado que la razón social y el NIF del titular que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

3. Fecha de formalización de la operación

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente y la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

4. Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente y la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

5. Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

6. Saldo actual del préstamo

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia que consta en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento de formalización (escritura o póliza), o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.



7. Tipo de interés o índice de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia en el préstamo que estamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

8. Diferencial de tipo de interés

Hemos verificado, que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

9. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo el día de la fecha de referencia, que se desprende de los apartados anteriores 7) y 8), al que se calcula la cuota coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

10. Formalización del préstamo

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en escritura pública o en póliza intervenida por fedatario público.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

11. Transmisión de los préstamos

Hemos verificado que el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

12. Retrasos en el pago

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente que, en su caso, las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

13. Situación concursal

Hemos verificado que con la información que dispone la Entidad cedente en sus bases de datos o documentación interna el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna a la fecha de referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

14. Préstamo promotor.

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente, que el préstamo concedido, si fuera el caso, a un promotor inmobiliario no está financiando directamente la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta, sino actividades distintas de la citadas.

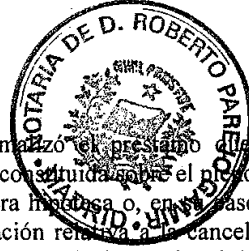
De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

De la muestra seleccionada 90 préstamos, que representan el 19,51% del número de operaciones revisadas (con un saldo total de 49.149.497 euros, que representan el 37,23% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada) corresponden a operaciones de garantía de hipoteca inmobiliaria. Estos 90 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico aplicable es del 95% y no el señalado en el apartado anterior que corresponde a la muestra global de 461 préstamos. De la aplicación de los procedimientos que hemos realizado sobre estos préstamos con garantía hipotecaria y que se indican a continuación se han puesto de manifiesto los aspectos que, asimismo, se mencionan:

15. Formalización del préstamo hipotecario

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en escritura pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.



16. Garantía hipotecaria

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

17. Propiedad hipotecada

Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con las que aparecen en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y son propiedades inmobiliarias situadas en España (viviendas, locales de negocios, oficinas, naves industriales, garajes y trasteros, terrenos urbanos y terrenos rústicos) y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5,28%.

18. Dirección de la propiedad hipotecada

Hemos verificado que la dirección y/o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo que figura en la Base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura en que se formalizó el préstamo hipotecario y en el certificado de tasación emitido por la Entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

19. Valor de tasación

Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas están tasadas por una entidad inscrita en el Registro Oficial del Banco de España y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden o son inferiores con los que figuran en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

20. Relación "Saldo actual del préstamo/ valor de tasación".

Hemos verificado que a la fecha de referencia, el saldo no superaba el 198% del valor de tasación según se deduce de los apartados 6) y 19) anteriores.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

21. Seguro de daños

Hemos verificado que las propiedades hipotecadas escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras estos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 5%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.

Carlos Giménez Lambea



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

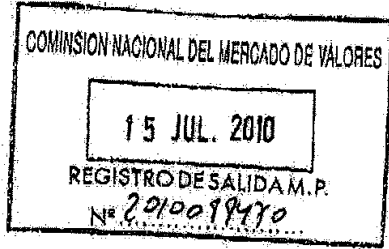
Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Mario Masia Vicent

Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120
28006, Madrid



Madrid, 15/7/2010

Península de PAFAS

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA Empresas 4, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.700.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 15/7/2010 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 4/11/2009,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado BBVA Empresas 4, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T.

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el siguiente código ISIN como código Único de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0313280002

Handwritten mark



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **41.836,35 euros** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

137

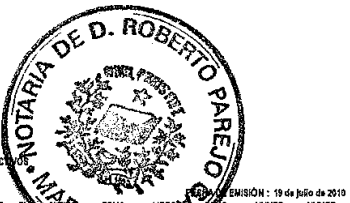
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA EMPRESAS A FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: N° NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO (Monto, Tasa, Plazo), FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICI, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, PER, INDICE, MARGEN S-RNDL, PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO, FECHA DE VTO. PTMO (D, M, A), NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains numerous rows of financial data.

138

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



EMISION N°: 19 de Julio de 2010

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, PER. LIG., INDICE, MARGEN S-INCL, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., VALOR, MONEDA, NUMERO FOLIO, FOLIO, FOLIO, FOLIO, FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SVVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
ENTIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de Julio de 2010

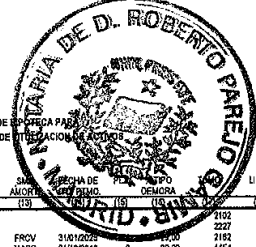
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PERL	INDICE	MARGEN	PERL	SMA ANORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMOSA	TONO	LIBRO	FECHA DE EMISION				NUMER INSC.
																		(18)	(19)	(20)	(21)	
234710011411214	19072010	012367109128141214	03/02/2010	1.051.891,00	100,00	1.052.605,81	2,000	FIRJ	FIJO			MAPR	28/02/2017	79	18,00	505	58	191	4655	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	04/02/2010	200.000,00	100,00	200.000,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,360	TRIM	MAPR	04/02/2018	81	29,00	1729	145	86	8019	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	11/02/2010	2.162.960,00	100,00	1.117.200,00	2,500	FIRJ	EXIA	0,650	TRIM	MAPR	17/12/2015	84	0,00	3871	342	127	8124	0	21	
234710011411214	19072010	012367109128141214	16/12/2010	2.202.134,03	100,00	2.208.515,96	2,500	FIRJ	EXIA	0,769	SEME	FIRJ	31/07/2017	120	16,00	5847	143	101	6884	0	3	
234710011411214	19072010	012367109128141214	17/12/2010	1.928.214,32	100,00	1.928.214,32	2,073	FIRJ	EXCM	1,350	TRIM	MAPR	01/11/2019	111	0,00	4391	1552	149	3402	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	15/05/2010	300.000,00	100,00	300.000,00	2,277	FIRJ	FIJO			MAPR	30/06/2012	23	26,00	4916	1148	87	6181	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	15/05/2010	1.100.200,00	100,00	1.029.258,24	3,245	MENS	EXIC	1,750	SEME	FIRJ	21/08/2019	110	29,00	2477	187	146	8447	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	15/05/2010	200.000,00	100,00	188.566,84	4,000	MENS	EXCM	2,500	SEME	FIRJ	10/12/2019	111	29,00	4004	804	139	5306	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	23/12/2009	45.000,00	100,00	45.000,00	4,500	MENS	EXCM	1,000	TRIM	FIRJ	31/10/2027	207	28,00	5539	259	130	10878	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	15/12/2009	750.000,00	100,00	750.000,00	4,000	SEME	EXIC	0,000	SEME	FIRJ	15/12/2019	112	28,00	3327	291	87	9143	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	27/01/2010	45.000,00	100,00	45.000,00	4,500	MENS	EXIA	1,750	ANNA	FIRJ	31/01/2010	114	29,00	1844	157	105	9765	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	30/11/2009	637.214,25	100,00	558.175,78	2,381	FIRJ	EXCM	2,000	SEME	FIRJ	31/08/2014	49	29,00	938	399	25	1626	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	30/11/2007	4.000.000,00	100,00	3.837.104,34	1,931	FIRJ	EXCM	0,500	SEME	FIRJ	30/11/2012	148	29,00	1917	61	87	5208	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	15/08/2009	21.500,00	100,00	20.020,85	1,800	FIRJ	EXIA	0,950	ANNA	FIRJ	30/06/2018	335	29,00	2785	303	106	1487	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	09/12/2009	1.000.000,00	100,00	945.002,41	4,000	FIRJ	EXCM	3,000	ANNA	FIRJ	31/07/2019	111	29,00	1835	52	157	98	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	17/09/2009	1.000.000,00	100,00	921.918,77	4,500	FIRJ	EXIA	3,650	ANNA	FIRJ	30/06/2013	80	29,00	2072	160	74	5351	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	30/09/2009	481.842,30	100,00	451.842,30	4,143	FIRJ	EXIA	4,000	ANNA	FIRJ	30/11/2014	82	29,00	2057	75	73	4163	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	30/09/2009	2.215.448,83	100,00	2.215.448,83	2,000	FIRJ	EXCM	1,800	TRIM	MAPR	31/07/2017	84	29,00	2344	52	64	1538	0	2	
234710011411214	19072010	012367109128141214	31/05/2009	714.312,11	100,00	714.312,11	3,644	FIRJ	EXIA	3,000	ANNA	FIRJ	31/01/2014	82	29,00	1905	170	85	4658	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	09/11/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	09/11/2009	75.000,00	100,00	75.000,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/01/2014	52	19,00	3197	266	43	1388	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	09/11/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	31/05/2013	16	10,00	3449	140	100	4939	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	923.847,00	100,00	923.847,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	758.748,00	100,00	758.748,00	4,000	FIRJ	EXIA	2,500	TRIM	MAPR	18/12/2011	16	0,00	3840	143	112	6418	0	0	
234710011411214	19072010	012367109128141214	18/12/2009	454.038,00	100,00	454.038,00	4,000															



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: 88VA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE BIENES EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de Julio de 2016

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FER. LIC., INDICE, MARGEN SINDI, PER. REV., S.M. AUMENT, S.M. DECRET, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, MONEDA LOCAL, MONEDA EXTRANJERA, MONEDA LOCAL, MONEDA EXTRANJERA, MONEDA LOCAL, MONEDA EXTRANJERA. Rows contain detailed financial data for various certificates.



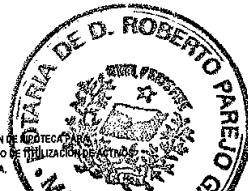
RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE EMPRESA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA EMPRESAS A FONDO DE EMISION EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESPURITURA, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO, INTERES PER. LIO, INDICE, MARGEN S-INCL, PER. REV., S. AUMENT., S. DEMORA, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and company transfer certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVCA ARGENTINA 4 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BLSAO SVIZZERA ARGENTINA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIG.	INDICE	MARGEN BANKING	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FINIC.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION: 19 de Julio de 2010		
																		FOLIO	NUMER INSC.	
50200000000000000000																		344	59	78 8517 0
50200000000000000000																		344	59	4 8516 0
50200000000000000000																		436	69	149 2190 0
50200000000000000000																		344	59	5 8516 0
50200000000000000000																		309	82	165 5380 0
50200000000000000000																		344	59	15 8523 0
50200000000000000000																		344	59	30 8530 0
50200000000000000000																		344	59	8 8520 0
50200000000000000000																		344	59	18 8529 0
50200000000000000000																		344	59	8 8519 0
50200000000000000000																		344	59	144 8531 0
50200000000000000000																		344	59	18 8529 0
50200000000000000000																		344	59	142 8522 0
50200000000000000000																		481	77	217 8514 0
50200000000000000000																		1	1	1 2008 0
50200107466107469	18/07/2010	0155200107466107469	15/08/2009	1.112.000,00	100,00	189.929,59	3,000	FMES	EXMA	1,300	SEME	FRCV	23/02/2011	70	20,00			892	103	198 12633 0
502001389413894	18/07/2010	01552001389413894	22/06/2009	1.438.785,56	100,00	897.276,14	4,000	MENR	EXIA	1,800	ANUA	FRCV	04/04/2025	176	18,00			1322	273	70 12700 0
5020017588117588	18/07/2010	015520017588117588	09/10/2009	590.000,00	100,00	441.811,44	3,000	MENR	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	30/04/2025	177	18,00			1322	273	70 12700 0
5020017588117589	18/07/2010	015520017588117589	09/10/2009	3.100.000,00	100,00	3.100.000,00	4,000	FTRI	FLOJ				31/01/2012	18	18,00			1289	412	53 27337 0
502002148271484	18/07/2010	01552002148271484	14/11/2009	1.244.103,33	100,00	1.244.103,33	3,000	FMES	EXMA	1,250	SEME	FRCV	30/04/2021	128	15,00			1214	387	112 25702 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	200.000,00	100,00	200.000,00	4,185	FMES	EXMA	3,500	SEME	FRCV	30/06/2024	167	20,00			1122	791	7 2 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	180.000,00	100,00	180.000,00	3,750	FMES	EXMA	2,150	SEME	FRCV	31/12/2018	112	18,00			1428	603	207 2923 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	402.000,00	100,00	400.000,00	3,000	MENR	EXMA	2,500	SEME	FRCV	31/12/2018	75	22,00			1122	791	7 2 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			642	190	81 27126 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	185 29103 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,00			644	190	182 29011 0
5020024271487271	18/07/2010	015520024271487271	31/01/2009	115.000,00	100,00	125.000,00	5,372	FMES	FLOJ				31/12/2012	28	20,					

14



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: SBVA EMPRESAS A FONDO DE UTILIZACION
EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CENTRAL, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL ORIGINAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERL, INDECE, MARGEN, PERL, A, FECHA DE PLZ, % TIPO INTERES, LIBRO, FOLIO, MAJER, FINES, USGC, PMAJER. The table contains a large number of rows, each representing a mortgage or certificate of transmission.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VTO	% TIPO INTERES	PERIODO	INDICE	MARGEN 3-MES	PERIODO REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FINO	PLZ	% TIPO DENOMINA	TONO	LIBRO	FECHA DE EMISION: 19 de Julio de 2010				
																		FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.		
622060727373627																			1159	85	31 8359 0	1
622060727373627																			1128	85	179 8276 0	1
622060727373627																			1465	146	175 1782 0	1
622060727373627																			1097	81	103 8677 0	1
622060727373627																			1136	85	86 8378 0	1
622060727373627																			1158	85	32 8592 0	1
622060727373627																			1158	85	35 8581 0	1
622060727373627																			1278	55	145 5662 0	4
622060727373627																			1278	54	174 5661 0	3
622060727373627																			372	144	11 2848 0	0
622060727373627																			195	162	11 5777 0	0
622060727373627																			872	165	66 1474 0	0
622060727373627																			872	165	68 1475 0	0
622060727373627																			872	165	108 1476 0	0
622060727373627																			872	165	108 1477 0	0
622060727373627																			872	165	70 1478 0	0
622060727373627																			872	165	182 1479 0	0
622060727373627																			872	165	100 1478 0	0
622060727373627																			1940	640	81 1588 0	4
622060727373627																			1412	221	110 2321 0	0
622060727373627																			4367	618	115 2381 0	0
622060727373627																			1044	230	241 000018644	1
622060727373627																			2958	420	88 2055 0	0
622060727373627																			1878	841	214 000031900	1
622060727373627																			1586	791	132 000061158	5
622060727373627																			1396	878	53 2317 0	0
622060727373627																			421	216	211 2554 0	0
622060727373627																			1717	219	13 2558 0	0
622060727373627																			2086	543	24 500011672	1
622060727373627																			3417	317	86 2045 0	0
622060727373627																			1022	514	120 000038303	1
622060727373627																			1043	454	17 000010187	1
622060727373627																			1043	454	183 34060 0	0
622060727373627																			1043	454	173 3407 0	0
622060727373627																			2330	454	75 3077 0	0
622060727373627																			1122	459	218 2998 0	0
622060727373627																			1761	341	103 1612 0	0
622060727373627																			371	191	191 1517 0	0
622060727373627																			1846	396	158 1818 0	0
622060727373627																			863	212	190 1618 0	0
622060727373627																			643	212	158 1617 0	0
622060727373627																			1305	84	173 2719 0	0
622060727373627																			1290	319	71 2810 0	0
622060727373627																			2492	252	94 1113 0	0
622060727373627																			1887	465	74 4047 0	0
622060727373627																			2961	465	60 4047 0	0
622060727373627																			361	300	158 4481 0	0
622060727373627																			1857	859	83 000049588	0
622060727373627																			1628	257	146 2027 0	0
622060727373627																			1529	257	132 2027 0	0
622060727373627																			1529	257	146 2029 0	0
622060727373627																			1528	257	154 2027 0	0
622060727373627																			1528	257	150 2027 0	0
622060727373627																			1564	558	129 000048182	1
622060727373627																			1564	558	129 000048180	1
622060727373627																			1568	560	89 000048319	1
622060727373627																			1568	560	71 000048313	1
622060727373627																			1198	645	222 8000 0	0
622060727373627																			1812	782	89 31023 0	0
622060727373627																			1920	1485	109 18007 0	0
622060727373627																			3230	810	182 5423 0	0
622060727373627																			2228	1077	119 83308450	0
622060727373627																			2337	1218	87 0719 0	0
622060727373627																			1857	1438	33 1191 0	0
622060727373627																			1938	63	50 5888 0	0
622060727373627																			2255	48	15 7387 0	0
622060727373627																			1840	503	173 4713 0	0
622060727373627																			2042	120	115 7821 0	0
622060727373627																			4363	1298	211 2221 0	0
622060727373627																			624	174	114 000020223	0
622060727373627																			1368	278	1 18584 0	0
622060727373627																			3784	324	137 2241 0	0
622060727373627																			2560	123	174 4903 0	0
622060727373627																			186	299	2744 100	1
622060727373627																			143	180	2689 117	1
622060727373627																			1193	85	73 8758 0	0

909 PRESTAMOS HIPOTECARIOS 916.876.891,40 € 740.708.391,33 €



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

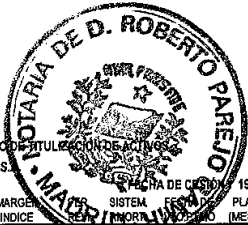
FECHA DE EMISION: 19 de Julio de 2010

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER LQ, IND ICE, MARG INDICE, SISTEMA AMORT, PLAZO (MESES), % TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 19 de julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	PER. REVI	SISTEMA AMORTA.	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEBORA
010249100272302279	19/07/2010	10/03/2010	23.000,00	100	21.748,00	2,707 MENS	EXGM	1,750	SEME	FRCV	10/03/2015	55	29,00	
0102500012744104414	19/07/2010	19/03/2008	112.000,00	100	63.965,36	1,626 MENS	EXGM	0,000	SEME	FRCV	19/03/2013	32	29,00	
01025000901907061907	19/07/2010	27/03/2009	10.000,00	100	9.236,85	6,311 MENS	FUJO			FRCV	27/03/2013	32	29,00	
010250009117708117708	19/07/2010	05/06/2009	30.000,00	100	28.484,38	6,81 MENS	FUJO			FRCV	05/06/2013	22	29,00	
010250009117906117906	19/07/2010	05/06/2009	30.000,00	100	28.827,37	6,81 MENS	FUJO			FRCV	15/06/2013	34	29,00	
0102500091262812628	19/07/2010	15/06/2009	30.000,00	100	29.247,60	6,905 MENS	FUJO			FRCV	28/11/2014	52	29,00	
0102500092020242024	19/07/2010	26/11/2009	18.000,00	100	16.052,11	4,295 MENS	FUJO			FRCV	20/06/2013	35	29,00	
01025100208183208188	19/07/2010	20/06/2009	33.400,00	100	33.400,00		FUJO	1,750	SEME	FRCV	31/01/2015	54	29,00	
0102511000807009070	19/07/2010	28/01/2010	15.991,00	100			FUJO	1,750	SEME	FRCV	01/03/2015	55	29,00	
01025110020510020510	19/07/2010	01/03/2010	220.000,00	100	206.243,80	2,717 MENS	EXGM	1,750	SEME	FRCV	30/09/2012	28	29,00	
010257091714977174977	19/07/2010	10/10/2009	10.000,00	100	10.000,00	6,07 FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	28	29,00	
010258221438221438	19/07/2010	13/04/2007	8.000,00	100	2.250,68	2,25 MENS	EX11	1,000	ANUA	FRCV	13/04/2012	20	29,00	
01025810142501425	19/07/2010	05/02/2010	9.000,00	100	7.799,34	3,095 MENS	EXGM	2,150	SEME	FRCV	05/02/2015	30	30,00	
0102581014330014330	19/07/2010	05/02/2010	11.566,00	100	10.668,94	3,095 MENS	EXGM	2,150	SEME	FRCV	05/02/2015	54	30,00	
01025610014341014341	19/07/2010	11/02/2010	25.000,00	100	23.061,02	3,095 MENS	EXGM	2,150	SEME	FRCV	24/09/2012	26	19,00	
01027208177824177824	19/07/2010	24/09/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,033 MENS	FUJO			FRCV	30/09/2012	28	29,00	
01027808176557176557	19/07/2010	30/09/2009	15.000,00	100	15.000,00	6,014 FMES	FUJO	0,750	SEME	FRCV	30/11/2024	172	22,00	
01027809194412194412	19/07/2010	08/11/2009	175.000,00	100	175.000,00	1,731 FTRI	EXGM	0,000	SEME	MAPR	21/01/2011	6	29,00	
01027908025998025998	19/07/2010	24/01/2008	8.000,00	100	2.398,59	1,64 FMES	EXGM	0,000	SEME	FRCV	31/08/2011	13	29,00	
01027908244759244750	19/07/2010	07/02/2008	30.000,00	100	15.439,23	5,028 MENS	FUJO			FRCV	20/11/2012	28	29,00	
0102917441723441723	19/07/2010	20/11/2007	30.000,00	100	30.000,00	6,112 FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00	
010300591659916599	19/07/2010	30/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	3,256 FTRI	EX1A	2,000	ANUA	MAPR	30/07/2015	60	29,00	
01030108188517188517	19/07/2010	18/06/2008	350.000,00	100	15.000,00	5,587 MENS	FUJO			FRCV	11/12/2012	18	29,00	
010301092146821468	19/07/2010	11/12/2009	15.000,00	100	237.500,00	3,15 MENS	MM1A	2,150	SEME	FRCV	11/02/2016	54	30,00	
010312000830083008	19/07/2010	16/02/2010	300.000,00	100	151.482,14	4 TRIM	EXGM	3,000	SEME	FRCV	27/11/2011	16	21,00	
01031809216543216543	19/07/2010	27/11/2009	200.000,00	100	60.000,00	6,014 MENS	FUJO			FRCV	08/10/2012	26	29,00	
01032809168229168229	19/07/2010	09/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	3,477 MENS	EXGM	2,500	SEME	FRCV	01/07/2013	35	29,00	
01033508213928213928	19/07/2010	01/07/2008	20.000,00	100	12.896,24	7 MENS	FUJO			FRCV	20/12/2011	11	29,00	
0103450812212012212	19/07/2010	20/12/2007	12.000,00	100	4.896,41	7,3 MENS	FUJO			FRCV	02/02/2013	30	29,00	
010345085629785629	19/07/2010	02/02/2008	38.000,00	100	20.227,90	7,3 MENS	FUJO			FRCV	04/02/2012	16	29,00	
010345090027090027	19/07/2010	04/02/2009	55.000,00	100	35.765,82	5,895 MENS	FUJO			FRCV	30/09/2012	28	29,00	
01035209185936185936	19/07/2010	01/10/2009	30.000,00	100	48.000,00	5,647 MENS	FUJO			FRCV	23/10/2012	27	29,00	
01035209185936185936	19/07/2010	23/10/2009	48.000,00	100	70.000,00	4 MENS	EX1A	3,000	ANUA	FRCV	21/12/2014	53	29,00	
01035209224761224761	19/07/2010	21/12/2009	70.000,00	100	17.832,35	3,29 MENS	FUJO			FRCV	28/02/2012	19	29,00	
01036309216984216984	19/07/2010	03/12/2009	20.000,00	100	12.829,25	6,911 MENS	FUJO			FRCV	04/05/2012	22	29,00	
010364090607506075	19/07/2010	26/03/2009	15.000,00	100	8.648,20	6,81 MENS	FUJO			FRCV	19/05/2012	23	29,00	
01036409122369122369	19/07/2010	04/06/2009	9.000,00	100	35.000,00	6,905 MENS	FUJO			FRCV	31/10/2013	39	19,00	
01036409124259124259	19/07/2010	19/09/2009	35.000,00	100	15.000,00	6,112 FMES	FUJO			FRCV	20/02/2012	19	29,00	
010369091989091989	19/07/2010	30/10/2009	15.000,00	100	20.472,73	5,735 MENS	FUJO			FRCV	06/07/2012	23	29,00	
010369092134032134	19/07/2010	20/02/2009	30.000,00	100	10.280,00	6,527 MENS	FUJO			FRCV	12/10/2012	26	29,00	
01036909183349183349	19/07/2010	06/08/2009	11.000,00	100	12.000,00	6,002 MENS	FUJO			FRCV	14/03/2012	24	0,00	
010369092030920309	19/07/2010	12/11/2009	12.000,00	100	150.000,00	6,617 SEME	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00	
01037809166252166252	19/07/2010	14/08/2009	150.000,00	100	40.000,00	6,908 MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00	
010378092252322523	19/07/2010	15/12/2009	40.000,00	100	30.000,00	6,908 MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00	
01037809225241225241	19/07/2010	16/12/2009	30.000,00	100	42.000,00	6,726 MENS	FUJO			FRCV	25/01/2013	30	29,00	
01037810005619005619	19/07/2010	25/01/2010	42.000,00	100	90.191,30	1,302 MENS	EX2M	0,750	TRIM	FRCV	20/05/2013	34	29,00	
01038208158208158208	19/07/2010	20/05/2009	150.000,00	100	9.179,33	3,2 MENS	EX1A	1,950	ANUA	FRCV	16/10/2010	2	29,00	
0103920820705270795	19/07/2010	16/10/2009	70.000,00	100	30.000,00	2,163 TRIM	EX1A	0,750	ANUA	MAPR	19/07/2013	36	29,00	
010397073363336333	19/07/2010	19/07/2007	48.000,00	100	424.350,00	2,776 TRIM	EX1A	1,500	SEME	MAPR	24/06/2024	167	29,00	
01039709124463124463	19/07/2010	24/06/2009	424.350,00	100	424.350,00	2,776 TRIM	EX1A	1,500	SEME	MAPR	24/06/2024	167	29,00	
01039709124464124464	19/07/2010	24/06/2009	424.350,00	100	424.350,00	2,776 TRIM	EX1A	1,500	SEME	MAPR	24/06/2024	167	29,00	
01039709124463124463	19/07/2010	24/06/2009	424.350,00	100	424.350,00	2,776 TRIM	EX1A	1,500	SEME	MAPR	24/06/2024	167	29,00	
01039709124501124501	19/07/2010	24/06/2009	424.350,00	100	424.350,00	2,776 TRIM	EX1A	1,500	SEME	MAPR	24/06/2024	167	29,00	
01039709124521124522	19/07/2010	24/06/2009	424.350,00	100	424.350,00	2,776 TRIM	EX1A	1,500	SEME	FRCV	23/09/2014	50	29,00	
01039709136544136544	19/07/2010	23/09/2009	28.300,00	100	22.709,22	4,435 MENS	FUJO			FRCV	11/12/2014	52	29,00	
0103970920576220576	19/07/2010	11/12/2009	39.000,00	100	26.613,98	1,49 MENS	EXGM	0,000	SEME	FRCV	16/10/2015	62	29,00	
0103980820708070807	19/07/2010	16/10/2008	76.830,50	100	98.032,80	1,018 MENS	EXGM	1,000	SEME	MAPR	30/09/2016	74	29,00	
01039909183206183206	19/07/2010	30/09/2009	21.000,00	100	21.000,00	2,809 FTRI	EXGM			FRCV	26/03/2012	20	29,00	
0103990949430849430	19/07/2010	28/03/2009	5.000,00	100	4.403,20	5,237 MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00	
0103990922732273273	19/07/2010	15/12/2009	20.000,00	100	15.000,00	6,002 MENS	FUJO			FRCV	16/11/2012	27	29,00	
010399090888088808	19/07/2010	16/11/2009	16.000,00	100	40.000,00	5,979 MENS	FUJO			FRCV	27/11/2012	28	29,00	
010399092017720177	19/07/2010	27/11/2009	40.000,00	100	8.874,60	1,700	EXGM	1,150	SEME	FRCV	26/05/2011	10	29,00	
010399091851918519	19/07/2010	28/05/2006	8.874,60	100	8.800,00	6,014 MENS	FUJO			FRCV	08/10/2012	26	29,00	
010399091851918519	19/07/2010	08/10/2009	8.000,00	100	15.000,00	5,478 MENS	FUJO			FRCV	27/11/2012	28	29,00	
01039909186847186847	19/07/2010	09/10/2009	16.000,00	100	49.000,00	5,979 MENS	FUJO			FRCV	27/11/2012	28	29,00	
01039909210508210508	19/07/2010	27/11/2009	49.000,00	100	120.000,00	4,293 MENS	FUJO			FRCV	11/12/2012	28	29,00	
0103990921547215472	19/07/2010	11/12/2009	120.000,00	100	1.589,29	4,367 MENS	FUJO			FRCV	10/04/2013	32	29,00	
01039909066941066941	19/07/2010	10/04/2006	2.755,20	100	2.306,19	4,179 MENS	FUJO			FRCV	28/03/2013	32	29,00	
01039909066942066942	19/07/2010	28/03/2006	4.005,92	100	1.117,84	4,179 MENS	FUJO			FRCV	28/03/2013	32	29,00	
01039909113065113065	19/07/2010	25/04/2006	2.271,21	100	1.347,94	4,408 MENS	FUJO			FRCV	25/04/2013	33	29,00	
01039909113077113077	19/07/2010	25/04/2006	2.948,80	100	1.749,92	4,408 MENS	FUJO			FRCV	25/04/2013	33	29,00	
01039909113083113083	19/07/2010	25/04/2006	5.937,60	100	3.523,99	4,408 MENS	FUJO			FRCV	08/05/2013	33	29,00	
01039909128536128536	19/07/2010	08/05/2006	4.351,20	100	2.584,05	4,472 MENS	FUJO			FRCV	19/06/2013	34	29,00	
0103990														



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CIERRE 19 de julio de 2010

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN INDEICE, SISTEMA, PLAZO (MESES), % TIPO DEMORA. The table contains numerous rows of financial data for various loans.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	PART.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	PER. REV.	SISTEM AMORT.	FECHA DE CESIÓN : 19 de julio de 2010		
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO OIB/MORA
0106340919590199550	19/07/2010	04/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,111	MENS	FUJO			FRCV	04/11/2012	27	29,00
01063509170096170095	19/07/2010	16/10/2009	18.000,00	100	18.000,00	6,847	MENS	FUJO			FRCV	15/01/2012	26	29,00
01064107475584475564	19/07/2010	20/12/2007	40.000,00	100	6.982,49	1,658	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	20/12/2010	5	29,00
01064109104567104567	19/07/2010	19/05/2009	5.584,36	100	3.525,44	3,29	MENS	EXM	1,750	SEME	FRCV	19/05/2012	22	29,00
010646092250922509	19/07/2010	08/12/2009	120.000,00	100	112.143,84	2,64	FMES	EXM	1,400	ANUA	FRCV	31/12/2016	77	29,00
01065507452027452027	19/07/2010	04/12/2007	4.930,00	100	697,50	1,644	FMES	EXM	0,000	SEME	MAPR	04/12/2010	4	29,00
0106550939220502205	19/07/2010	20/03/2009	30.000,00	100	28.219,29	3,75	TRIM	EXM	3,600	TRIM	FRCV	20/03/2024	164	29,00
0106609220822082	19/07/2010	01/12/2009	9.000,00	100	9.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	01/12/2012	28	29,00
0106610922316723167	19/07/2010	15/12/2009	8.000,00	100	8.000,00	5,908	MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00
01066309173334173334	19/07/2010	07/09/2009	60.000,00	100	48.750,00	3,258	TRIM	EXM	2,250	TRIM	MAPR	07/09/2013	37	29,00
0106640901133011333	19/07/2010	30/01/2009	20.000,00	100	12.990,81	6,636	MENS	FUJO			FRCV	30/01/2012	18	29,00
01066409102957102957	19/07/2010	15/05/2009	20.000,00	100	15.551,85	1,509	MENS	EXM	0,600	SEME	FRCV	15/05/2014	45	29,00
01066709197170197170	19/07/2010	22/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	10/09/2012	25	29,00
01066809168832168832	19/07/2010	10/09/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,07	MENS	FUJO			FRCV	15/01/2013	29	29,00
01066910030379603796	19/07/2010	15/01/2010	18.000,00	100	18.000,00	6,141	EXM	FUJO	3,250	TRIM	FRCV	20/12/2011	17	29,00
01067406363682363682	19/07/2010	20/12/2009	18.000,00	100	15.166,18	2,5	MENS	FUJO			FRCV	20/10/2012	27	29,00
01067409191295191295	19/07/2010	20/10/2009	25.000,00	100	25.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	04/11/2012	27	29,00
01067409204883204883	19/07/2010	04/11/2009	15.000,00	100	15.000,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	04/11/2012	27	29,00
010675092285822858	19/07/2010	25/09/2005	91.600,00	100	3.794,58	2	MENS	EXM	1,000	SEME	FRCV	20/09/2010	2	29,00
01068107176820176820	19/07/2010	11/09/2009	16.000,00	100	8.833,75	5,9	MENS	FUJO			FRCV	11/09/2011	13	29,00
01068109201378201378	19/07/2010	04/11/2009	22.000,00	100	22.000,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	04/11/2013	39	29,00
01068809105120105129	19/07/2010	20/05/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,634	TRIM	FUJO			FRCV	20/05/2012	22	29,00
0106970947982047982	19/07/2010	05/03/2009	3.400,00	100	2.036,05	4,293	MENS	FUJO			FRCV	05/03/2012	19	29,00
01070209186795186795	19/07/2010	14/10/2009	12.000,00	100	12.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	14/10/2012	26	29,00
01070809183327183327	19/07/2010	02/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,014	MENS	FUJO			FRCV	02/10/2012	26	29,00
01071509350945350945	19/07/2010	19/07/2009	2.516,49	100	1.281,57	1,544	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	20/12/2011	17	29,00
0107159138063138063	19/07/2010	29/06/2009	5.000,00	100	4.804,79	6,732	MENS	FUJO			FRCV	29/05/2012	22	29,00
01072009192897192897	19/07/2010	19/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,002	MENS	FUJO			FRCV	19/11/2012	28	29,00
01072009207164207164	19/07/2010	01/11/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	01/12/2012	28	29,00
0107210838786038786	19/07/2010	12/02/2008	4.000,00	100	945,51	4,671	MENS	FUJO			FRCV	12/02/2011	6	29,00
01072109208060208060	19/07/2010	16/12/2009	9.000,00	100	88.343,36	5,026	FMES	EXM	3,750	SEME	FRCV	31/12/2024	173	19,00
01072310012579012579	19/07/2010	05/02/2010	6.000,00	100	5.239,82	7	MENS	EXM	3,250	SEME	FRCV	12/02/2013	30	29,00
0107231016953016953	19/07/2010	12/02/2010	30.000,00	100	26.249,84	8	MENS	EXM	3,500	SEME	FRCV	12/02/2013	30	29,00
01074009102520102520	19/07/2010	19/05/2009	45.600,00	100	43.917,39	6,608	MENS	FUJO			FRCV	19/05/2012	22	29,00
01074309184524184524	19/07/2010	30/09/2009	75.000,00	100	75.000,00	6,014	FMES	FUJO			FRCV	31/08/2012	25	29,00
01074609190257190257	19/07/2010	15/10/2009	21.000,00	100	21.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	15/10/2013	38	29,00
01075009253486253486	19/07/2010	20/03/2008	36.000,00	100	23.872,44	5,21	MENS	FUJO			FRCV	20/08/2013	37	29,00
01075109263189263189	19/07/2010	28/09/2009	300.000,00	100	283.928,58	2	TRIM	EXM	0,250	SEME	MAPR	26/09/2023	158	29,00
01075109173420173420	19/07/2010	25/09/2009	200.000,00	100	200.000,00	1,458	FTRI	EXM	0,500	SEME	MAPR	25/09/2023	158	29,00
01075308172458172458	19/07/2010	20/05/2008	36.000,00	100	11.895,38	5,168	MENS	FUJO			FRCV	20/05/2011	10	29,00
01075308288498288498	19/07/2010	16/10/2008	22.000,00	100	14.937,96	5,208	TRIM	FUJO			FRCV	16/10/2013	38	29,00
01075309070315070315	19/07/2010	02/04/2009	32.900,00	100	25.150,51	1,498	MENS	EXM	1,200	SEME	FRCV	02/04/2014	44	29,00
01075609190256190256	19/07/2010	29/08/2006	4.015,72	100	3.874,07	1,498	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	29/05/2011	10	29,00
01075609190314190314	19/07/2010	29/08/2006	3.611,57	100	676,00	1,498	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	29/05/2011	10	29,00
01075609203045203045	19/07/2010	10/07/2006	4.003,64	100	1.958,77	1,52	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	10/07/2011	11	29,00
01075609203157203157	19/07/2010	10/07/2006	5.184,00	100	1.368,35	1,62	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	10/07/2011	11	29,00
010756091127211272	19/07/2010	19/08/2009	65.000,00	100	50.813,93	7,5	TRIM	FUJO			FRCV	19/06/2013	35	29,00
01075709162834162834	19/07/2010	01/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	4,94	MENS	FUJO			FRCV	01/10/2012	28	29,00
010759092609626096	19/07/2010	28/10/2006	298.475,00	100	288.288,00	1,454	FTRI	EXM	0,500	SEME	MAPR	31/10/2010	3	29,00
010759091992719927	19/07/2010	17/12/2009	304.444,00	100	295.389,00	2,006	TRIM	EXM	1,000	SEME	MAPR	30/09/2011	4	29,00
01076109213588213588	19/07/2010	19/11/2009	35.000,00	100	35.000,00	5,938	MENS	FUJO			FRCV	19/11/2012	28	29,00
01076109216683216683	19/07/2010	16/12/2009	174.000,00	100	174.000,00	6,038	MENS	FUJO			FRCV	31/12/2014	53	29,00
01076109219953219953	19/07/2010	23/12/2009	10.000,00	100	10.000,00	2,378	FTRI	EXM	1,100	TRIM	MAPR	31/12/2014	53	29,00
01076409087370873708	19/07/2010	04/08/2009	360.000,00	100	341.159,75	3,75	MENS	EXM	2,000	ANUA	FRCV	04/06/2024	166	29,00
010764091839818398	19/07/2010	30/03/2009	80.000,00	100	80.000,00	6,014	FMES	FUJO			FRCV	31/08/2012	25	29,00
01076409213418213418	19/07/2010	25/11/2009	43.500,00	100	43.500,00	1,508	MENS	EXM	0,000	SEME	FRCV	25/10/2014	51	29,00
010765073083208320	19/07/2010	20/06/2007	54.000,00	100	23.800,20	6,75	MENS	FUJO			FRCV	20/06/2012	23	29,00
01076509042659042659	19/07/2010	19/03/2009	25.000,00	100	22.479,31	5,775	MENS	FUJO			FRCV	19/07/2012	24	29,00
010765091671416714	19/07/2010	02/08/2008	15.000,00	100	15.000,00	6,07	MENS	FUJO			FRCV	02/08/2012	25	29,00
01076509172965172965	19/07/2010	04/09/2009	41.440,00	100	41.440,00	6,07	MENS	FUJO			FRCV	04/09/2012	20	29,00
01076609045771045771	19/07/2010	19/03/2009	8.714,00	100	4.003,29	3,295	MENS	FUJO			FRCV	07/10/2014	50	29,00
01076709179687179687	19/07/2010	07/10/2009	150.000,00	100	128.122,05	1,312	MENS	EXM	1,750	SEME	FRCV	16/11/2016	76	29,00
010768092285822858	19/07/2010	16/10/2009	390.000,00	100	275.580,74	1,694	MENS	EXM	0,780	SEME	FRCV	31/03/2015	56	29,00
01076810031026310263	19/07/2010	12/02/2010	30.000,00	100	1.023,85	4,039	MENS	FUJO			FRCV	15/03/2011	7	29,00
01076809160409160409	19/07/2010	15/03/2006	5.750,00	100	1.023,85	4,039	MENS	FUJO			FRCV	19/11/2012	28	29,00
010769030807230807	19/07/2010	19/11/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,465	MENS	FUJO			FRCV	20/10/2011	15	29,00
01077009182387182387	19/07/2010	02/10/2009	2.000,00	100	1.366,28	7,5	MENS	FUJO			FRCV	20/10/2011	14	29,00
01077208281487281487	19/07/2010	02/10/2008	4.536,00	100	1.890,00	5,42	MENS	FUJO			MAPR	02/10/2011	14	29,00
010772082822224622	19/07/2010	14/12/2009	17.000,00	100	17.000,00	2	FTRI	EXM	1,200	TRIM	MAPR	18/12/2014	52	29,00
01077509056561056561	19/07/2010	19/05/2009	40.000,00	100	37.952,98	6,082	MENS	FUJO			FRCV	19/04/2013	33	29,00
01077809133570133570	19/07/2010	25/05/2009	222.963,78	100	34.182,51	5,338	MENS	FUJO			MAPR	24/05/2013	34	29,00
01077908273708273708	19/07/2010	19/09/												



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CANCELACION 19 de Julio de 2010

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CISION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. UO., IND. ICE, MARGEN INDICE, SISTEMA, PLAZO (MESES), % TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 19 de Julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDI	PER. REV	SISTEM AMORT.	FECHA DE VTO. FVMO (MESES)	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
01099909055648105648	19/07/2010	09/02/2010	3.253.000,00	100	3.090.350,00	1,844	FTRI	EX3M	1,200	TRIM	MAPR	31/01/2015	54	0,0
0109990905739115739	19/07/2010	27/11/2009	2.253.719,00	100	2.163.570,00	1,981	FTRI	EX6M	1,000	SEME	MAPR	30/05/2012	23	28,0
010999090580305803	19/07/2010	17/12/2009	4.000.000,00	100	4.000.000,00	4,309	TRIM	FUO			FRCV	17/12/2012	28	0,0
0109990905157025885	19/07/2010	07/07/2009	3.800,00	100	3.109,37	1,494	SEME	FUO			FRCV	07/07/2016	71	28,0
0109990905176025892	19/07/2010	07/07/2009	36.000,00	100	553.192,00	3,109	FSEM	ERIC	1,600	SEME	FRCV	07/07/2016	71	29,0
0109990907276902769	19/07/2010	22/04/2009	623.000,00	100	440.320,15	5,237	MENS	FUO			FRCV	30/04/2014	45	28,0
01099909037986037986	19/07/2010	27/03/2009	500.000,00	100	2.700,00	2,331,29	1,494	SEME	FUO		FRCV	07/07/2016	71	28,0
0109990915157025887	19/07/2010	07/07/2009	31.500,00	100	27.198,43	1,494	SEME	FUO			FRCV	07/07/2016	71	28,0
010999100009031206031	19/07/2010	18/03/2010	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,65	FMES	FUO			FRCV	31/03/2015	55	19,0
0110000921425308149	19/07/2010	30/11/2009	35.000,00	100	36.000,00	5,979	MENS	FUO			FRCV	20/02/2020	115	29,0
011000100111936011838	19/07/2010	18/02/2010	70.000,00	100	67.959,77	2,717	FMES	EX6M	1,750	SEME	MAPR	31/05/2013	34	29,0
01100209159099159099	19/07/2010	31/07/2009	25.000,00	100	18.750,00	5	FSEM	ERIC	0,000	SEME	FRCV	31/12/2019	113	29,0
01100309209389209389	19/07/2010	09/11/2009	124.900,00	100	124.900,00	1,54	FMES	ERIC			FRCV	27/11/2012	28	0,0
01100409216844216844	19/07/2010	27/11/2009	16.800,00	100	18.500,00	5,979	MENS	EX6M	0,000	SEME	FRCV	20/07/2011	12	29,0
01100706211098211098	19/07/2010	20/07/2009	28.141,83	100	8.562,20	1,52	MENS	FUO			FRCV	20/02/2012	19	29,0
011007062235082235	19/07/2010	20/07/2009	30.000,00	100	20.472,73	5,735	MENS	FUO			FRCV	01/06/2012	22	29,0
01100709109122109122	19/07/2010	04/05/2009	50.000,00	100	48.035,38	6,074	MENS	FUO			FRCV	19/10/2012	27	29,0
01100709209068209068	19/07/2010	19/11/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,485	MENS	FUO			FRCV	20/02/2012	19	29,0
011010902337103371	19/07/2010	20/02/2009	20.000,00	100	13.648,53	5,735	MENS	FUO			FRCV	20/02/2012	25	29,0
01101307358333583333	19/07/2010	10/08/2007	4.740,00	100	2.208,79	5,318	FMES	FUO			MAPR	31/12/2011	17	29,0
01101509150095150095	19/07/2010	23/07/2009	90.000,00	100	30.000,00	9,25	UNIC	FUO			FRCV	15/09/2012	25	29,0
01101509169095169095	19/07/2010	16/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,647	MENS	FUO			FRCV	29/10/2012	27	29,0
01101509197841197841	19/07/2010	29/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	1,49	MENS	FUO			FRCV	19/11/2014	52	29,0
01101509206488206488	19/07/2010	19/11/2009	50.000,00	100	44.356,64	1,49	MENS	FUO			FRCV	19/05/2014	46	29,0
01101609096736088736	19/07/2010	19/11/2009	25.000,00	100	20.089,15	4,895	MENS	FUO			FRCV	09/09/2012	25	29,0
01101609165075165075	19/07/2010	07/09/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,333	MENS	FUO			FRCV	30/11/2014	52	29,0
0110160919102189102	19/07/2010	30/11/2009	50.000,00	100	44.870,18	3,704	MENS	EX6M	2,750	SEME	FRCV	31/01/2025	174	19,0
0110160920838208382	19/07/2010	08/01/2010	90.000,00	100	89.623,80	7,5	FMES	EX6M	3,750	SEME	FRCV	31/01/2025	174	19,0
01101609228488228488	19/07/2010	28/01/2010	90.000,00	100	86.623,80	7,5	FMES	EX6M	3,750	SEME	FRCV	19/10/2016	75	29,0
011020091111119111	19/07/2010	19/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	1,982	MENS	FUO			FRCV	21/10/2012	27	29,0
01102209193387193387	19/07/2010	21/10/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,986	MENS	FUO			FRCV	20/03/2012	20	29,0
0110230906214062141	19/07/2010	20/03/2009	15.000,00	100	9.843,91	3,259	MENS	ERIC	1,750	SEME	FRCV	31/07/2011	12	29,0
01102406216385216385	19/07/2010	21/07/2006	5.500,00	100	1.290,16	2,227	FMES	EX6M	1,250	SEME	FRCV	15/11/2012	27	29,0
01102407440305440305	19/07/2010	15/11/2007	150.000,00	100	73.989,22	2,214	MENS	EX6M	2,500	SEME	FRCV	31/07/2011	12	29,0
01102508225167225167	19/07/2010	16/07/2009	14.744,00	100	1.580,16	3,477	FMES	EX6M			FRCV	16/07/2013	35	29,0
0110250914874148741	19/07/2010	16/07/2009	19.000,00	100	19.000,00	6,608	MENS	FUO			FRCV	01/12/2012	28	29,0
0110250920983209832	19/07/2010	01/12/2009	45.000,00	100	45.000,00	5,838	MENS	FUO			FRCV	03/12/2012	28	29,0
01102509218619218619	19/07/2010	03/12/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,838	MENS	FUO			FRCV	09/10/2012	26	29,0
01102909185090185090	19/07/2010	09/10/2009	9.000,00	100	9.000,00	6,014	MENS	FUO			FRCV	31/10/2015	63	29,0
01102909212107212107	19/07/2010	30/11/2009	25.000,00	100	25.000,00	3,29	FMES	FUO			FRCV	15/01/2013	29	29,0
01102910002181002181	19/07/2010	15/01/2010	25.000,00	100	20.974,73	5,775	FMES	FUO			FRCV	31/03/2012	20	29,0
01103109060020600206	19/07/2010	20/03/2009	10.000,00	100	8.512,08	5,775	MENS	FUO			FRCV	25/03/2012	20	29,0
01103709036186036186	19/07/2010	25/03/2009	10.000,00	100	3.715,45	1,94	FMES	EX6M	0,000	SEME	FRCV	31/07/2013	36	29,0
01104308229326229326	19/07/2010	17/07/2006	5.535,00	100	4.189,58	1,49	FMES	FUO			FRCV	31/03/2014	44	29,0
01104309059090590590	19/07/2010	12/03/2009	24.000,00	100	516,48	7	MENS	FUO			FRCV	02/10/2010	2	29,0
01105303217808217806	19/07/2010	02/10/2003	37.600,00	100	14.207,75	3,266	MENS	EX1A	2,000	ANUA	FRCV	20/10/2012	27	29,0
0110550607603706037	19/07/2010	16/03/2006	6.116,80	100	891,06	1,478	MENS	EX6M	0,000	SEME	FRCV	16/03/2011	7	29,0
01105506107625107625	19/07/2010	11/04/2006	9.126,00	100	1.479,57	1,478	MENS	EX6M	0,000	SEME	FRCV	11/04/2011	8	29,0
01106409154977154977	19/07/2010	03/09/2009	100.000,00	100	83.946,01	1,49	MENS	EX6M	1,500	SEME	FRCV	04/05/2012	22	29,0
01106409122626122626	19/07/2010	04/08/2009	25.000,00	100	16.295,72	2,598	MENS	FUO			FRCV	02/07/2014	47	29,0
01107609105258105258	19/07/2010	02/07/2009	53.900,00	100	15.500,00	6,112	MENS	FUO			FRCV	05/11/2012	27	29,0
01107609202135202135	19/07/2010	05/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	4,387	MENS	FUO			FRCV	20/11/2012	26	29,0
01107609211291211291	19/07/2010	20/11/2009	25.000,00	100	22.164,20	1,509	FMES	ERIC	0,000	SEME	FRCV	30/11/2014	52	0,0
0110760921582115821	19/07/2010	27/11/2009	25.000,00	100	16.281,49	1,54	SEME	ERIC	0,000	SEME	FRCV	15/12/2014	52	29,0
01107609226779226779	19/07/2010	15/12/2009	18.000,00	100	18.281,49	1,54	SEME	ERIC	0,000	SEME	FRCV	23/12/2014	53	0,0
0110760922703227032	19/07/2010	23/12/2009	80.000,00	100	72.273,30	1,54	SEME	ERIC	0,000	SEME	FRCV	17/08/2012	22	29,0
01107709122213122213	19/07/2010	17/06/2009	115.000,00	100	115.000,00	7,005	SEME	FUO			FRCV	19/10/2012	27	29,0
01107709188907188907	19/07/2010	19/10/2009	95.000,00	100	60.000,00	5,989	MENS	FUO			FRCV	30/11/2011	16	29,0
0110770921108211082	19/07/2010	30/11/2009	85.000,00	100	84.871,19	5,481	SEME	EX6M	4,500	SEME	FRCV	16/07/2011	11	29,0
011081081013762108108	19/07/2010	16/07/2008	6.000,00	100	2.140,89	7	MENS	FUO			FRCV	31/03/2014	44	29,0
011101100372503725	19/07/2010	30/03/2010	9.800,00	100	9.035,59	3,23	FMES	EX6M	2,000	SEME	FRCV	28/10/2012	27	29,0
011100092096320963	19/07/2010	28/10/2009	12.500,00	100	12.500,00	6,112	MENS	FUO			MAPR	28/10/2012	27	29,0
0111000918396183961	19/07/2010	02/10/2009	11.000,00	100	8.424,14	4,723	MENS	EX3M	4,000	TRIM	FRCV	02/10/2012	26	29,0
011135090740307403	19/07/2010	06/04/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,252	SEME	FUO			FRCV	06/04/2012	20	29,0
01113509180020180020	19/07/2010	25/09/2009	36.000,00	100	36.000,00	6,033	MENS	FUO			FRCV	25/08/2012	28	29,0
01113509209087209087	19/07/2010	19/11/2009	20.000,00	100	20.000,00	6,002	MENS	FUO			FRCV	19/11/2012	28	29,0
0111370906594006594	19/07/2010	25/03/2009	80.000,00	100	55.351,37	5,237	MENS	FUO			FRCV	08/04/2013	32	29,0
01113709078194078194	19/07/2010	06/04/2009	75.000,00	100	89.265,38	5,172	MENS	EX6M	0,000	SEME	FRCV	28/04/2011	9	20,0
01114004111948111948	19/07/2010	28/04/2004	45.000,00	100	5.826,58	1,37	MENS	FUO			FRCV	28/10/2013	39	29,0
01114004212506212506	19/07/2010	26/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,638	MENS	FUO			FRCV	30/04/2012	21	29,0
011204090880098800	19/07/2010	29/04/2009	200.000,00	100	203.000,00	4,293	FMES	FUO			FRCV	31/12/2012	29	29,0
0112109225136225136	19/07/2010	11/11/2009	11.205,00	100	8.217,58	1,								

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

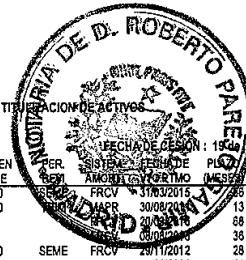


Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN INDICE, PER. SEME, FECHA DE VENCIMIENTO, AMORTIZACION, MENS. PAGO, % TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 19 de julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	INO ICE	MARGEN INDICE	PER REV.	SISTEM AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DELCORA
01182201816280166260	19/07/2010	18/10/2009	79.000,00	100	68.193,71	4,26 MENS	FLUO				FRCV	16/10/2014	50	29,00
01188210024849224591	19/07/2010	22/01/2010	1.054.718,52	100	990.667,94	2,335 FMES	EXIA	1,500		ANUA	FRCV	31/01/2015	64	29,00
01188339923844023844	19/07/2010	10/03/2009	5.000,00	100	3.411,98	5,729 MENS	FLUO				FRCV	10/03/2012	19	29,00
01189406070743070743	19/07/2010	23/03/2006	17.000,00	100	2.858,12	3,25 MENS	EXIA	2,000		SEME	FRCV	23/03/2011	8	00,00
011899070632609326	19/07/2010	14/03/2007	7.840,00	100	2.882,84	4,768 FMES	FLUO				FRCV	31/03/2012	20	29,00
01171009192690192690	19/07/2010	21/10/2009	7.000,00	100	7.000,00	5,908 MENS	FLUO				FRCV	20/10/2012	27	00,00
011710091053210532	19/07/2010	30/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,979 MENS	FLUO				FRCV	30/11/2012	28	00,00
0117210811581115191	19/07/2010	22/04/2008	14.636,90	100	8.727,31	4,855 MENS	FLUO				FRCV	23/04/2013	33	29,00
011726090494804948	19/07/2010	19/02/2009	3.658,20	100	14.636,90	5,908 MENS	EXGM	2,500		ANUA	FRCV	23/04/2013	33	29,00
01172609179249179249	19/07/2010	23/04/2008	3.658,20	100	9.933,45	4,963 MENS	EXGM	4,000		SEME	FRCV	19/02/2014	43	29,00
01173609457080570805	19/07/2010	19/02/2009	13.000,00	100	47.000,00	5,956 MENS	EXGM	5,000		SEME	FRCV	25/09/2019	110	29,00
011740094425044250	19/07/2010	02/04/2009	47.000,00	100	47.000,00	5,956 MENS	EXGM	5,000		SEME	FRCV	01/03/2012	19	29,00
011744091267212672	19/07/2010	12/03/2009	70.000,00	100	58.873,06	5,638 MENS	FLUO	0,000		SEME	FRCV	30/12/2014	53	29,00
011744091267212672	19/07/2010	12/03/2009	150.000,00	100	135.365,31	1,68 MENS	ERIC	0,000		SEME	FRCV	12/03/2012	19	29,00
0117500914830148301	19/07/2010	23/07/2009	27.000,00	100	19.301,12	5,757 TRIM	FLUO				FRCV	30/09/2010	2	29,00
0117500914830148301	19/07/2010	23/07/2009	504.352,00	100	495.757,00	1,977 FTRI	EXGM	1,000		SEME	FRCV	30/07/2019	108	29,00
0117500914830148301	19/07/2010	23/07/2009	30.800,00	100	29.108,48	5,247 TRIM	EXIA	4,000		ANUA	FRCV	20/11/2012	28	29,00
0117500914830148301	19/07/2010	20/11/2009	48.100,00	100	48.100,00	6,002 MENS	FLUO				FRCV	26/11/2012	28	29,00
0117500914830148301	19/07/2010	20/11/2009	48.100,00	100	9.000,00	5,979 MENS	FLUO				FRCV	26/11/2012	28	29,00
011756091132621326	19/07/2010	26/11/2009	9.000,00	100	100.000,00	1,98 TRIM	EXGM	1,000		SEME	FRCV	17/03/2017	79	22,00
011761100275302753	19/07/2010	17/03/2010	100.000,00	100	123.866,21	1,74 MENS	MMIA	0,500		ANUA	FRCV	14/02/2018	90	29,00
01177809031228031228	19/07/2010	12/11/2009	12.000,00	100	12.000,00	5,979 MENS	FLUO				FRCV	30/11/2012	27	29,00
01178409211003211003	19/07/2010	12/11/2009	12.000,00	100	12.000,00	5,465 MENS	FLUO				FRCV	05/10/2012	26	29,00
011785092103321033	19/07/2010	28/11/2009	12.000,00	100	35.600,00	6,112 MENS	FLUO				FRCV	12/11/2012	27	29,00
011785092103321033	19/07/2010	05/11/2009	35.600,00	100	3.061,03	1,354 MENS	EXGM	0,400		SEME	FRCV	12/11/2012	27	29,00
01179707145714571	19/07/2010	12/11/2007	6.284,00	100	34.121,28	5,735 MENS	ERIC	1,200		SEME	FRCV	20/04/2012	21	29,00
0117970940703040703	19/07/2010	27/02/2009	50.000,00	100	20.224,20	100.000,00	2,95 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	30/11/2013	40	29,00
01180109028111082811	19/07/2010	20/04/2009	140.000,00	100	414.788,15	3 MENS	EXIA	1,500		ANUA	FRCV	22/10/2022	147	29,00
01180109028111082811	19/07/2010	11/11/2009	474.720,00	100	3.572,92	6,511 MENS	FLUO				FRCV	15/04/2012	20	29,00
01180909023716273716	19/07/2010	16/04/2009	4.000,00	100	24.000,00	5,988 MENS	FLUO				FRCV	19/09/2012	26	29,00
01180909023716273716	19/07/2010	19/10/2009	24.000,00	100	15.009,00	6,112 MENS	FLUO				FRCV	03/11/2012	27	29,00
01182909028580828580	19/07/2010	05/11/2009	15.000,00	100	30.000,00	6,002 MENS	FLUO				FRCV	19/11/2012	28	29,00
01182909028580828580	19/07/2010	19/11/2009	30.000,00	100	12.000,00	6,033 MENS	EXGM	2,000		SEME	FRCV	17/08/2013	36	00,00
011832091691127169112	19/07/2010	17/09/2009	12.000,00	100	12.000,00	6,033 MENS	EXGM	2,000		SEME	FRCV	22/04/2016	69	29,00
011832091691127169112	19/07/2010	17/09/2009	12.000,00	100	50.000,00	2,907 MENS	FLUO				FRCV	20/09/2015	58	29,00
011835090842908429	19/07/2010	22/04/2009	50.000,00	100	94.451,74	4,583 MENS	FLUO				FRCV	26/05/2011	10	29,00
01186008156835156835	19/07/2010	20/05/2008	128.000,00	100	31.895,11	4,20 MENS	FLUO				FRCV	03/08/2012	22	29,00
01186306154715154715	19/07/2010	26/05/2006	16.000,00	100	9.876,43	4,53 MENS	FLUO				FRCV	23/10/2012	27	29,00
01186309103989103989	19/07/2010	03/06/2009	15.000,00	100	9.000,00	5,988 MENS	FLUO	1,750		SEME	FRCV	31/12/2016	77	29,00
01187609192139192139	19/07/2010	23/10/2009	55.000,00	100	51.412,30	2,756 FMES	EXGM	1,500		SEME	FRCV	29/11/2024	162	29,00
01188909226391226391	19/07/2010	28/01/2009	672.000,00	100	621.386,78	2,728 MENS	EXIA	1,500		SEME	FRCV	20/02/2012	19	29,00
011890090944809448	19/07/2010	20/02/2009	12.000,00	100	6.868,87	4,572 MENS	FLUO				FRCV	31/05/2012	22	29,00
01191409116911169113	19/07/2010	29/05/2009	2.500,00	100	1.628,39	3,259 FMES	ERIC	1,750		SEME	FRCV	05/11/2012	27	29,00
01191409203170203170	19/07/2010	05/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,112 MENS	FLUO				FRCV	13/11/2012	27	29,00
01191409203170203170	19/07/2010	14/11/2009	75.000,00	100	75.000,00	5,465 MENS	FLUO				FRCV	12/10/2012	26	29,00
01191409203170203170	19/07/2010	12/11/2009	80.000,00	100	34.468,38	2,954 MENS	EXGM	2,000		SEME	FRCV	13/11/2010	3	29,00
01191708250863250863	19/07/2010	13/11/2008	200.000,00	100	45.000,00	6,002 MENS	FLUO				FRCV	13/11/2012	27	29,00
01191708250863250863	19/07/2010	13/11/2009	45.000,00	100	25.000,00	5,979 MENS	FLUO				FRCV	04/11/2012	27	29,00
01191709261262912629	19/07/2010	28/12/2006	25.000,00	100	4.845,03	3,75 MENS	FLUO				FRCV	28/12/2010	27	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	08/11/2009	12.000,00	100	12.000,00	5,574 MENS	FLUO				FRCV	25/11/2012	28	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	08/11/2009	25.000,00	100	25.000,00	5,979 MENS	FLUO				FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV	29/11/2020	124	29,00
01192309321934321934	19/07/2010	30/11/2009	558.928,61	100	540.140,42	1,481 TRIM	EXGM	0,500		SEME	FRCV			



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

19 de Julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN	PER. REVI	AMORT	FECHA VTO FONDO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA	
0122609178965178965	19/07/2010	25/09/2009	18.000,00	100	18.000,00	6,033	MENS	FUJO				FRCV	25/09/2012	26	29,00
0122609146444146444	19/07/2010	13/07/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,608	MENS	FUJO				FRCV	13/08/2013	36	0,00
0122609190647190647	19/07/2010	19/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,988	MENS	FUJO				FRCV	19/10/2012	27	29,00
0122780918258801223	19/07/2010	25/09/2009	18.000,00	100	18.000,00	5,496	FMES	FUJO				FRCV	30/09/2012	26	29,00
0122780919073801226	19/07/2010	05/11/2009	112.000,00	100	112.000,00	4,77	MENS	FUJO				FRCV	05/11/2012	27	29,00
01227809202894501227	19/07/2010	17/11/2009	39.000,00	100	39.000,00	5,465	FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	28	29,00
01227810102557601230	19/07/2010	26/02/2010	618.999,00	100	595.328,00	1,96	MENS	EXBM	1,000	SEME		MAPR	29/02/2012	19	29,00
01228009104055104059	19/07/2010	11/08/2009	5.869,60	100	4.005,53	4,781	FMES	FUJO				FRCV	30/08/2012	23	29,00
01228109178643178643	19/07/2010	20/10/2009	12.937,00	100	12.937,00	5,988	MENS	FUJO				FRCV	18/10/2012	26	29,00
01228609155720155720	19/07/2010	02/10/2009	26.000,00	100	26.000,00	6,014	MENS	FUJO				FRCV	02/10/2012	26	29,00
01229109130651130651	19/07/2010	19/06/2009	4.600,00	100	3.275,69	4,781	MENS	FUJO				FRCV	19/06/2012	23	29,00
0123010920482028482	19/07/2010	20/02/2009	36.000,00	100	24.667,26	5,735	MENS	FUJO				FRCV	20/02/2012	19	29,00
01230109143869143869	19/07/2010	28/06/2009	100.000,00	100	93.159,94	3,008	MENS	EX1A	1,750	ANUA		FRCV	28/12/2019	113	29,00
0123040914682014682	19/07/2010	29/01/2009	60.000,00	100	38.972,73	5,636	MENS	FUJO				FRCV	29/01/2012	18	29,00
01230409208310028310	19/07/2010	19/02/2009	30.000,00	100	20.472,73	5,735	MENS	FUJO				FRCV	19/02/2012	19	29,00
01230409131628113445	19/07/2010	18/06/2009	30.000,00	100	28.830,73	5,905	MENS	FUJO				FRCV	16/08/2012	22	29,00
0123050915837158373	19/07/2010	28/06/2009	26.000,00	100	14.083,05	1,96	MENS	EXBM	0,750	SEME		FRCV	28/12/2012	19	29,00
01230809167821167821	19/07/2010	03/09/2009	25.000,00	100	25.000,00	6,07	MENS	FUJO				FRCV	03/09/2012	25	29,00
0123110816557180557	19/07/2010	20/05/2009	21.549,80	100	13.014,46	1,644	MENS	EXBM	0,000	SEME		FRCV	20/05/2013	34	29,00
01231309251320051320	19/07/2010	24/03/2009	32.000,00	100	28.216,80	5,311	MENS	FUJO				FRCV	24/03/2012	20	29,00
01232409133660133660	19/07/2010	19/06/2009	3.000.000,00	100	3.000.000,00	5,366	FSEM	FUJO				FRCV	30/06/2012	23	29,00
0123240920683206832	19/07/2010	05/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	8,112	FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	28	29,00
01232409208315208315	19/07/2010	05/11/2009	36.000,00	100	36.000,00	6,112	FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	28	29,00
0123240921732127131	19/07/2010	18/11/2009	75.000,00	100	75.000,00	6,002	FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	28	29,00
0123250933063306330	19/07/2010	20/11/2009	275.000,00	100	59.142,89	3	MENS	EXBM	0,750	ANUA		FRCV	20/11/2011	16	29,00
01232509343187437924	19/07/2010	19/12/2009	393.554,00	100	393.554,00	1,500	FTRI	EXBM	0,500	SEME		MAPR	31/10/2010	3	29,00
0123250951919191919	19/07/2010	19/12/2009	5.000,00	100	5.131,24	5,5	MENS	FUJO				FRCV	19/12/2010	5	29,00
012325091160844052	19/07/2010	21/05/2009	70.000,00	100	67.263,54	6,598	MENS	FUJO				FRCV	21/05/2012	22	29,00
01232509173068441730	19/07/2010	09/09/2009	69.000,00	100	60.000,00	6,07	MENS	FUJO				FRCV	09/09/2012	25	29,00
012325091732442137	19/07/2010	02/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,014	MENS	FUJO				FRCV	02/10/2012	26	29,00
0123250917323441712	19/07/2010	08/08/2009	58.116,00	100	58.116,00	1,982	MENS	FUJO				FRCV	08/08/2016	73	29,00
0123250917872944139	19/07/2010	02/10/2009	1.405.000,00	100	1.405.000,00	4,4	MENS	FUJO				FRCV	02/10/2012	26	29,00
0123250918004441912	19/07/2010	22/09/2009	100.000,00	100	100.000,00	6,033	MENS	FUJO				FRCV	22/09/2012	26	29,00
01232509180838442087	19/07/2010	30/09/2009	626.820,00	100	602.995,00	1,956	MENS	EXBM	1,000	SEME		MAPR	30/09/2011	11	29,00
01232509180911441927	19/07/2010	23/09/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,033	MENS	FUJO				FRCV	23/09/2012	26	29,00
0123250918159441944	19/07/2010	24/09/2009	100.000,00	100	100.000,00	6,033	MENS	FUJO				FRCV	24/09/2012	26	29,00
0123250918237442376	19/07/2010	22/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,451	MENS	FUJO				FRCV	22/10/2012	27	29,00
0123250918588442119	19/07/2010	02/10/2009	91.884,00	100	91.884,00	1,582	MENS	FUJO				FRCV	02/10/2016	74	29,00
0123250919575442392	19/07/2010	23/10/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,451	MENS	FUJO				FRCV	23/10/2012	27	29,00
01232509196160442524	19/07/2010	30/10/2009	40.000,00	100	40.000,00	6,112	FMES	FUJO				FRCV	31/10/2012	27	29,00
012325092008044466	19/07/2010	29/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,033	MENS	FUJO				FRCV	29/10/2012	27	29,00
01232509201030442566	19/07/2010	05/11/2009	40.000,00	100	27.204,58	6,11	MENS	FUJO				FRCV	05/11/2011	15	29,00
0123250921255442578	19/07/2010	05/11/2009	1.100.000,00	100	1.100.000,00	5,574	MENS	FUJO				FRCV	06/11/2012	27	29,00
01232509210781442681	19/07/2010	16/11/2009	100.000,00	100	100.000,00	6,002	MENS	FUJO				FRCV	16/11/2012	27	29,00
01232509213448442794	19/07/2010	25/11/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,979	MENS	FUJO				FRCV	25/11/2012	28	29,00
012325092140442959	19/07/2010	03/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,979	MENS	FUJO				FRCV	03/12/2012	28	29,00
0123250920819202919	19/07/2010	30/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,112	FMES	FUJO				FRCV	31/10/2012	27	29,00
01232609210648210648	19/07/2010	13/11/2009	80.000,00	100	80.000,00	4,928	MENS	FUJO				MAPR	13/11/2012	27	29,00
0123260921245112451	19/07/2010	17/12/2009	3.000.000,00	100	3.000.000,00	1,723	FMES	EX3M	1,000	TRIM		MAPR	30/06/2014	47	29,00
01232810003373003373	19/07/2010	05/02/2010	150.000,00	100	150.000,00	4,026	MENS	EX1A	2,750	SEME		MAPR	28/02/2015	55	29,00
0123270903160113601	19/07/2010	20/02/2009	400.000,00	100	266.656,70	5,735	MENS	FUJO				FRCV	20/02/2012	19	19,00
01232709032175032175	19/07/2010	19/02/2009	300.000,00	100	220.000,00	1,609	MENS	ERIC	0,000	SEME		MAPR	19/02/2014	43	19,00
01232709132796132796	19/07/2010	25/06/2009	820.000,00	100	820.000,00	4	TRIM	EX3M	3,000	TRIM		MAPR	25/06/2016	71	19,00
01232709157193157193	19/07/2010	09/09/2009	800.000,00	100	800.000,00	5,077	TRIM	FUJO				MAPR	09/09/2012	25	19,00
012327091758817588	19/07/2010	13/10/2009	140.000,00	100	140.000,00	3,144	MENS	EX3M	2,500	TRIM		MAPR	21/10/2016	75	19,00
01232709187519187519	19/07/2010	16/07/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,451	MENS	FUJO				MAPR	15/10/2012	26	29,00
012327091895818958	19/07/2010	07/10/2009	600.000,00	100	600.000,00	4,96	TRIM	FUJO				MAPR	07/10/2012	26	19,00
01232709193445193445	19/07/2010	20/10/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,451	MENS	FUJO				MAPR	20/10/2012	27	29,00
01232709197319197318	19/07/2010	22/10/2009	32.000,00	100	32.000,00	5,451	MENS	FUJO				MAPR	22/10/2012	27	29,00
01232709201461201461	19/07/2010	29/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,058	TRIM	FUJO				MAPR	29/10/2012	27	29,00
01232709203004203004	19/07/2010	13/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,49	TRIM	FUJO				MAPR	13/11/2012	27	29,00
01232709203020303020	19/07/2010	13/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,49	TRIM	FUJO				MAPR	13/11/2012	27	29,00
01232709206195206195	19/07/2010	13/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	4,946	TRIM	FUJO				MAPR	13/11/2012	27	29,00
0123270920749207498	19/07/2010	12/11/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,465	MENS	FUJO				MAPR	12/11/2012	27	29,00
0123270920930309303	19/07/2010	12/11/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,465	MENS	FUJO				MAPR	12/11/2012	27	29,00
01232709210251210251	19/07/2010	12/11/2009	120.000,00	100	120.000,00	4,946	TRIM	FUJO				MAPR	12/11/2012	27	29,00
01232709211520211520	19/07/2010	18/11/2009	100.000,00	100	100.000,00	4,926	MENS	FUJO				FRCV	18/11/2012	27	29,00
01232709213735213736	19/07/2010	30/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,443	MENS	FUJO				MAPR	30/11/2012	28	19,00
0123270921634216342	19/07/2010	16/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,371	MENS	FUJO				MAPR	16/12/2012	28	29,00
0123270921678216778	19/07/2010	27													

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIG.	IND. ICF	MARGEN INDI	PER. REV	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESIÓN : 19 de Julio de 2010			
												FECHA DE VTO. PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA	
01233109193676193576	19/07/2010	30/10/2009	4.000.000,00	100	4.000.000,00	3,25%	FSEM	EBIC	1,750	SEME	MAPR	31/10/2010	78	0,00	
0123310920343203443	19/07/2010	04/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,57%	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	28,00	
0123310920633205038	19/07/2010	04/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,57%	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01233109206484208484	19/07/2010	11/11/2009	215.000,00	100	215.000,00	5,46%	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01233109209893208693	19/07/2010	11/11/2009	250.000,00	100	250.000,00	5,46%	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00	
01233109223357223857	19/07/2010	04/12/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,44%	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00	
01233109225493225493	19/07/2010	11/12/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,37%	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00	
01233110026511026511	19/07/2010	04/03/2010	200.000,00	100	200.000,00	3,63%	FMES	FUJO			SEME	MAPR	31/03/2011	8	29,00
01233110030920309203	19/07/2010	18/03/2010	499.639,00	100	499.639,00	1,96	FTRI	EXGM	1,000		SEME	MAPR	14/11/2010	3	29,00
01233205278799278799	19/07/2010	14/11/2005	39.000,00	100	39.000,00	1,99	SEME	FUJO			SEME	FRCV	20/02/2011	7	29,00
01233208081946502014	19/07/2010	20/02/2008	570.000,00	100	131.796,46	1,62%	MENS	EXGM	1,750	SEME	FRCV	24/04/2011	9	29,00	
01233208140253502040	19/07/2010	24/04/2008	5.552,30	100	1.820,41	2,70%	MENS	EXGM	1,750	SEME	FRCV	20/09/2013	35	29,00	
01233208208468502067	19/07/2010	20/08/2008	325.000,00	100	201.461,92	1,67%	MENS	EXGM	0,000	SEME	FRCV	20/08/2011	11	29,00	
01233208208490502068	19/07/2010	20/08/2008	80.000,00	100	27.783,42	2,50%	SEME	EXGM	1,500	SEME	FRCV	20/08/2011	11	29,00	
01233208279143502128	19/07/2010	05/10/2008	200.000,00	100	110.000,00	2,64%	FTRI	EXGM	2,000	TRIM	MAPR	31/10/2010	3	29,00	
01233208306901502137	19/07/2010	30/10/2008	60.000,00	100	31.028,96	3,34%	TRIM	EXGM	2,750	TRIM	FRCV	30/10/2011	15	29,00	
0123320832833502153	19/07/2010	21/11/2008	355.000,00	100	355.000,00	1,48%	FMES	EXGM	0,600	SEME	MAPR	31/12/2010	5	29,00	
01233208340782502166	19/07/2010	01/12/2008	20.000,00	100	9.860,03	1,66%	MENS	EXGM	0,000	SEME	FRCV	01/12/2011	16	29,00	
01233208109280502280	19/07/2010	20/05/2009	103.000,00	100	82.263,28	3,29	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	20/05/2014	46	29,00	
01233209113277502288	19/07/2010	26/05/2009	5.000,00	100	1.436,02	6,25	SEME	FUJO			FRCV	01/07/2012	23	29,00	
01233209137130502327	19/07/2010	10/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	3,27%	SEME	FUJO			FRCV	26/05/2014	47	29,00	
012332091386851902321	19/07/2010	25/06/2009	208.104,06	100	187.864,02	3,33	SEME	EBIC	1,750	SEME	FRCV	26/05/2014	47	29,00	
01233209138685092322	19/07/2010	25/06/2009	215.000,00	100	175.109,43	3,33	SEME	EBIC	1,750	SEME	FRCV	26/05/2014	47	29,00	
01233209160975502357	19/07/2010	31/07/2009	100.000,00	100	93.894,66	3,26%	FSEM	EBIC	1,750	SEME	FRCV	31/07/2016	72	29,00	
01233209178724502373	19/07/2010	24/09/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,49%	MENS	FUJO			FRCV	24/09/2012	26	29,00	
01233209181578502380	19/07/2010	30/09/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,47%	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00	
01233209183401502391	19/07/2010	05/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,47%	MENS	FUJO			FRCV	05/10/2012	26	29,00	
012332091869391502390	19/07/2010	22/10/2009	170.000,00	100	133.854,47	3,28%	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	22/10/2012	27	29,00	
01233209191846502391	19/07/2010	23/10/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,45%	MENS	FUJO			FRCV	23/10/2012	27	29,00	
01233209194750302417	19/07/2010	16/11/2009	180.000,00	100	180.000,00	6,02%	MENS	FUJO			FRCV	16/11/2012	27	29,00	
01233209197884502388	19/07/2010	22/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,45%	MENS	FUJO			FRCV	22/10/2012	27	29,00	
01233209198501902393	19/07/2010	23/10/2009	158.756,00	100	137.730,09	4,28	MENS	FUJO			FRCV	23/10/2014	51	29,00	
01233209198540502392	19/07/2010	23/10/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,45%	MENS	FUJO			FRCV	22/10/2012	27	29,00	
01233209201451502406	19/07/2010	03/11/2009	104.107,00	100	104.107,00	4,32	MENS	FUJO			FRCV	23/10/2014	51	29,00	
01233209202523502402	19/07/2010	29/10/2009	1.500.000,00	100	1.500.000,00	3,25%	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	03/11/2012	51	29,00	
01233209213115502418	19/07/2010	18/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,02%	MENS	FUJO			FRCV	18/11/2012	27	29,00	
01233209223145502427	19/07/2010	03/12/2009	300.000,00	100	300.000,00	3,33	TRIM	EXGM	2,700	TRIM	FRCV	31/07/2011	12	29,00	
01233210068660502442	19/07/2010	21/01/2010	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,34%	FMES	EXGM	0,500	ANUA	FRCV	03/04/2021	128	29,00	
01233210015438502452	19/07/2010	03/02/2010	1.198.852,51	100	1.198.852,51	1,71%	MENS	EXGM	2,700	ANUA	FRCV	30/04/2012	21	29,00	
0123340906390063900	19/07/2010	03/04/2009	80.000,00	100	88.177,52	6,31%	FMES	FUJO			FRCV	31/03/2012	20	29,00	
0123340906729067290	19/07/2010	14/05/2009	1.893.079,05	100	1.228.064,29	4,28	FSEM	EXIA	0,850	SEME	MAPR	30/11/2012	28	29,00	
01233409103841103841	19/07/2010	18/09/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,03%	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00	
01233409180670180670	19/07/2010	06/10/2009	500.000,00	100	500.000,00	6,03%	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00	
01233409181652181652	19/07/2010	24/08/2009	200.000,00	100	200.000,00	6,03%	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00	
01233409182171182171	19/07/2010	24/08/2009	200.000,00	100	200.000,00	6,03%	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00	
0123340919898198989	19/07/2010	23/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,47%	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2013	41	29,00	
0123340922288822888	19/07/2010	03/12/2009	103.000,00	100	100.000,00	6,38%	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00	
01233409227445227445	19/07/2010	15/12/2009	40.000,00	100	40.000,00	6,02%	MENS	FUJO			FRCV	31/12/2013	41	29,00	
01233409227589227589	19/07/2010	17/12/2009	70.000,00	100	70.000,00	6,02%	MENS	FUJO			FRCV	31/12/2013	41	29,00	
012334092296422964	19/07/2010	19/12/2009	350.000,00	100	322.862,38	3,10%	FMES	EXGM	2,150	SEME	FRCV	31/10/2015	54	29,00	
012334091092010928	19/07/2010	22/10/2008	5.644,00	100	2.569,84	2,95%	MENS	EXGM	2,000	SEME	FRCV	22/10/2011	15	29,00	
01233609303911303911	19/07/2010	19/02/2009	300.000,00	100	204.728,06	5,73%	MENS	FUJO			FRCV	19/02/2012	19	29,00	
01233609146180146180	19/07/2010	10/07/2009	255.000,00	100	255.000,00	6,03%	MENS	FUJO			FRCV	10/07/2012	23	29,00	
01233609181502181502	19/07/2010	23/09/2009	500.000,00	100	500.000,00	6,03%	MENS	FUJO			FRCV	23/09/2012	26	29,00	
01233609201021201021	19/07/2010	30/10/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,74%	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00	
01233609201044201044	19/07/2010	29/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,12%	MENS	FUJO			FRCV	29/10/2012	27	29,00	
01233609202045202045	19/07/2010	30/10/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,03%	MENS	FUJO			FRCV	31/10/2012	28	29,00	
01233609206787206787	19/07/2010	10/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,03%	MENS	FUJO			FRCV	11/12/2012	28	29,00	
012336092256422564	19/07/2010	11/12/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,75%	MENS	FUJO			FRCV	30/06/2010	95	29,00	
012336100144101441	19/07/2010	31/01/2010	318.899,48	100	302.728,85	2,5	FMES	EXGM	1,500	TRIM	FRCV	31/03/2011	8	29,00	
01233610023007023007	19/07/2010	01/03/2010	40.000,00	100	40.000,00	3,32%	FMES	EXGM	2,600	SEME	MAPR	31/03/2011	8	29,00	
01233706012802012802	19/07/2010	25/04/2006	6.093,72	100	1.097,96	1,46%	MENS	EXGM	0,000	SEME	FRCV	25/04/2011	9	29,00	
0123370716027160270	19/07/2010	10/09/2009	100.000,00	100	75.000,01	1,492	TRIM	FUJO			MAPR	10/09/2012	25	29,00	
01233707163873163873	19/07/2010	13/10/2009	610.000,00	100	591.917,00	1,954	FTRI	EXGM	1,900	SEME	MAPR	31/07/2011	12	29,00	



RELACION DE PRESTAMOS HO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER LIQ, IND ICE, MARGEN INDICE, SISTEMA DE AMORT., VIDA DE LOS PAGOS (MES), % TIPO DEMORA. Contains 100 rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS; BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN	PER. REVI	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESION : 19 de Julio de 2010		% TIPO DEMORA
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	
01234409180835180635	19/07/2010	30/09/2009	120.000,00	100	110.506,74	3,75	FMES	EX3M	2,600	TRIM	FRCV	31/03/2013	32	29,00
01234409182426182426	19/07/2010	13/10/2009	340.000,00	100	272.000,00	4,75	TRIM	EX3M	4,000	TRIM	FRCV	13/04/2012	20	29,00
01234409184146184146	19/07/2010	09/10/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,478	MENS	FIJO			FRCV	09/10/2012	26	29,00
01234409185848185848	19/07/2010	07/10/2009	30.000,00	100	28.420,28	3,75	FMES	EX3M	2,600	SEME	FRCV	30/04/2013	33	29,00
01234409189332189332	19/07/2010	15/10/2009	450.000,00	100	450.000,00	4,5	FMES	EX3M	3,600	TRIM	FRCV	31/10/2012	27	29,00
01234409190028190028	19/07/2010	08/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,478	MENS	FIJO			FRCV	09/10/2012	26	29,00
0123440919039990390	19/07/2010	15/10/2009	242.522,00	100	235.578,00	1,954	TRIM	EX6M	1,000	SEME	FRCV	15/10/2012	26	29,00
01234409191293191293	19/07/2010	15/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,451	MENS	FIJO			FRCV	19/10/2012	27	29,00
01234409191333191333	19/07/2010	19/10/2009	500.000,00	100	500.000,00	5,947	MENS	FIJO			FRCV	31/10/2012	51	29,00
01234409194647194647	19/07/2010	16/10/2009	480.000,00	100	480.000,00	4,18	FTRI	EX3M	3,500	SEME	FRCV	13/11/2012	27	29,00
01234409209788209788	19/07/2010	13/11/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,185	FTRI	EX3M	3,500	TRIM	FRCV	30/11/2012	52	29,00
01234409219154219154	19/07/2010	10/11/2009	68.000,00	100	68.000,00	4,833	MENS	FIJO			FRCV	10/12/2012	28	29,00
012344092273122731	19/07/2010	15/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,908	MENS	FIJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00
012344092320232029	19/07/2010	24/11/2009	40.000,00	100	40.000,00	2,5	FTRI	EX3M	1,000	TRIM	FRCV	31/12/2014	53	29,00
01234409232630232630	19/07/2010	14/01/2010	30.000,00	100	23.978,41	4,689	FMES	EX3M	4,000	ANUA	FRCV	31/01/2012	18	29,00
01234409233854233854	19/07/2010	05/01/2010	40.000,00	100	23.503,03	3,5	FMES	FIJO			FRCV	31/01/2011	6	29,00
01234409234134234134	19/07/2010	07/01/2010	26.883,90	100	24.357,89	2,744	MENS	EX6M			FRCV	31/01/2013	30	29,00
01234410001834001834	19/07/2010	14/01/2010	60.000,00	100	73.734,18	4,481	FTRI	EX6M	3,500	SEME	FRCV	31/01/2014	42	29,00
01234410003133003133	19/07/2010	15/01/2010	60.000,00	100	109.878,88	3,218	FTRI	EX6M	2,250	ANUA	FRCV	31/01/2015	54	29,00
0123441003026003526	19/07/2010	25/01/2010	115.000,00	100	104.845,42	3,994	FMES	EX3M	3,350	TRIM	FRCV	31/01/2014	42	29,00
0123441003527003527	19/07/2010	28/01/2010	18.000,00	100	83.000,00	4	MENS	EX3M	2,750	TRIM	MAGR	28/01/2013	30	29,00
01234410010565010565	19/07/2010	29/01/2010	325.000,00	100	325.000,00	3,75	FTRI	EX3M	2,650	SEME	FRCV	31/01/2014	42	29,00
01234410016149016149	19/07/2010	11/02/2010	300.000,00	100	300.000,00	4,185	FTRI	EX3M	3,500	TRIM	FRCV	28/02/2015	56	29,00
01234509035021036021	19/07/2010	20/02/2009	175.000,00	100	119.424,67	5,735	MENS	FIJO			FRCV	20/02/2012	19	29,00
012345090352303523	19/07/2010	20/02/2009	175.000,00	100	119.424,67	5,735	MENS	FIJO			FRCV	20/02/2012	19	29,00
01234509039384039384	19/07/2010	30/04/2009	70.000,00	100	84.503,95	5,44	FMES	FIJO			FRCV	30/04/2012	21	29,00
01234509127028127028	19/07/2010	19/08/2009	300.000,00	100	300.000,00	6,371	MENS	FIJO			FRCV	19/08/2012	23	29,00
01234509170337170337	19/07/2010	31/08/2009	90.000,00	100	22.044,96	4,223	FMES	EX3M	3,500	TRIM	FRCV	31/08/2012	25	29,00
012345091720717207	19/07/2010	02/09/2009	90.000,00	100	66.551,37	5,82	MENS	FIJO			FRCV	02/09/2012	25	29,00
01234509173565173565	19/07/2010	07/09/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,533	MENS	FIJO			FRCV	07/09/2012	25	29,00
01234509174314174314	19/07/2010	11/09/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,07	MENS	FIJO			FRCV	11/09/2012	25	29,00
01234509176564176564	19/07/2010	25/09/2009	170.000,00	100	170.000,00	6,033	MENS	FIJO			FRCV	25/09/2012	28	29,00
0123450919181191811	19/07/2010	02/11/2009	750.000,00	100	750.000,00	5,574	MENS	FIJO			FRCV	02/11/2012	27	29,00
0123450919870198701	19/07/2010	19/11/2009	300.000,00	100	300.000,00	6,002	MENS	FIJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01234509199888199888	19/07/2010	02/11/2009	360.000,00	100	302.514,21	3,385	FTRI	EX3M	2,700	TRIM	FRCV	03/11/2012	27	29,00
012345092006020060	19/07/2010	03/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,112	MENS	FIJO			FRCV	03/11/2012	27	29,00
01234509213829213829	19/07/2010	19/11/2009	230.000,00	100	200.000,00	6,002	MENS	FIJO			FRCV	19/11/2012	28	29,00
01234509218029218029	19/07/2010	27/11/2009	1.000.000,00	100	1.000.000,00	5,655	TRIM	FIJO			FRCV	04/12/2013	40	29,00
012345092238110431	19/07/2010	04/12/2009	1.000.000,00	100	828.043,67	3	FTRI	EX3M	2,250	TRIM	FRCV	31/01/2013	30	29,00
01234510021410121414	19/07/2010	18/01/2010	900.000,00	100	43.451,82	4,5	FMES	EX3M	3,750	TRIM	FRCV	31/01/2013	30	29,00
012345100298002980	19/07/2010	15/01/2010	50.000,00	100	150.000,00	5,754	TRIM	FIJO			FRCV	21/01/2013	30	29,00
01234510050300016300	19/07/2010	21/01/2010	160.000,00	100	583.448,00	1,456	TRIM	EX6M	0,500	SEME	MAGR	30/09/2010	2	18,00
01234608268467103943	19/07/2010	21/10/2008	602.976,00	100	1.885.000,00	1,973	SEME	EX6M	1,250	SEME	MAGR	08/10/2018	98	00,00
01234608359696104158	19/07/2010	11/05/2009	1.885.000,00	100	1.885.000,00	1,973	SEME	EX6M	1,250	SEME	FRCV	13/11/2014	51	29,00
01234609182608104344	19/07/2010	13/11/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,459	TRIM	FIJO	1,540	TRIM	MAGR	11/12/2012	28	29,00
01234609208297104371	19/07/2010	11/11/2009	750.000,00	100	85.000,00	5,6	TRIM	FIJO			FRCV	06/11/2012	27	29,00
01234609207101104341	19/07/2010	06/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	4,459	TRIM	FIJO			FRCV	14/12/2012	28	29,00
01234609225241104375	19/07/2010	14/12/2009	1.000.000,00	100	994.285,71	2,144	TRIM	EX3M	1,500	TRIM	MAGR	11/02/2017	78	00,00
0123460923397194442	19/07/2010	11/02/2010	1.000.000,00	100	280.000,00	4,459	TRIM	EX3M	1,100	SEME	FRCV	29/01/2015	54	29,00
01234610065730104428	19/07/2010	29/01/2010	80.000,00	100	78.165,73	1,772	TRIM	EX6M			FRCV	20/02/2012	19	29,00
0123470032336032336	19/07/2010	20/02/2009	100.000,00	100	68.242,65	5,735	MENS	FIJO			FRCV	20/02/2012	19	29,00
0123470047095047096	19/07/2010	23/03/2009	300.000,00	100	264.362,93	5,775	MENS	FIJO			FRCV	23/03/2012	28	29,00
01234709173517173517	19/07/2010	07/09/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,07	MENS	FIJO			FRCV	07/09/2012	25	29,00
01234709178798178798	19/07/2010	18/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,986	MENS	FIJO			FRCV	30/11/2021	135	19,00
01234709184908184909	19/07/2010	27/11/2009	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,214	FMES	EX1A	2,500	ANUA	FRCV	22/10/2012	27	29,00
01234709183698183698	19/07/2010	22/10/2009	34.000,00	100	34.000,00	5,988	MENS	FIJO			FRCV	23/10/2012	27	29,00
01234709197140197140	19/07/2010	25/10/2009	30.800,00	100	6.500,00	6,112	MENS	FIJO			FRCV	03/11/2012	27	29,00
01234709206545200655	19/07/2010	02/11/2009	8.600,00	100	70.000,00	5,838	MENS	FIJO			FRCV	27/11/2012	28	29,00
0123470920883020883	19/07/2010	27/11/2009	70.000,00	100	60.000,00	5,838	MENS	FIJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
01234709203340203340	19/07/2010	02/12/2009	60.000,00	100	20.340,93	5,05	MENS	EX2M	4,300	TRIM	FRCV	10/03/2013	31	29,00
01234709204968204968	19/07/2010	10/11/2009	25.000,00	100	45.000,00	6,002	MENS	FIJO			FRCV	12/11/2012	27	29,00
01234709206881206881	19/07/2010	12/11/2009	45.000,00	100	30.000,00	6,002	MENS	FIJO			FRCV	13/11/2012	27	29,00
01234709210043210043	19/07/2010	13/11/2009	30.000,00	100	25.000,00	5,538	MENS	FIJO			FRCV	27/11/2012	28	29,00
01234709210931210931	19/07/2010	27/11/2009	25.000,00	100	25.000,00	2,5	MENS	EX2M	1,550	TRIM	FRCV	15/12/2012	28	29,00
01234709211647211647	19/07/2010	15/12/2009	1.000.000,00	100	814.376,05	3,85	MENS	EX2M	3,100	TRIM	FRCV	19/11/2012	28	29,00
0123470921325213252	19/07/2010	19/11/2009	100.000,00	100	90.000,00	5,638	MENS	FIJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01234709214754214754	19/07/2010	03/11/2009	90.000,00	100	122.103,20	3,85	MENS	EX5M	2,650	SEME	FRCV	11/12/2012	28	29,00
0123470922832728327	19/07/2010	11/12/2009	150.000,00	100	97.060,87	3,107	FMES	EX6M	2,000	SEME	FRCV	31/01/2013	30	29,00
0123471008565008565	19/07/2010	28/01/2010	115.000,00	100	140.683,89	3	FMES	EX8M	1,750	SEME	FRCV	28/02/2015	55	29,00
01234710224771224771	19/07/2010	19/02/2010	150.000,00	100	8.574,21	3,259	FMES	EBIC			FRCV	30/05/2012	28	29,00



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE CREDITOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CISION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, PART. %, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO PER. LIQ., IND MARGEN, PER. INDICE, SISTEMA, FECHA VTO PTMO, PLAZA (MES), and TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	PER. REM.	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESION : 19 de julio de 2010		% TIPO DISCREP.	
												FECHA VTO. PRIMO	PLAZO (MESES)		
0123620292694928849	19/07/2010	06/11/2009	70.000,00	100	61.277,06	3,259	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	05/11/2014	51	29,00	
012362029211009811008	19/07/2010	13/11/2009	24.500,00	100	21.444,08	3,269	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	13/11/2014	51	29,00	
012362029211325211325	19/07/2010	13/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,465	MENS	FUJO			FRCV	13/11/2012	27	29,00	
012362029211358211359	19/07/2010	13/11/2009	30.000,00	100	40.000,00	6,002	MENS	FUJO			FRCV	13/11/2012	27	29,00	
012362029211566211568	19/07/2010	13/11/2009	40.000,00	100	40.000,00	3,259	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	20/11/2012	28	29,00	
0123620292151482151446	19/07/2010	20/11/2008	30.000,00	100	30.000,00	5,908	MENS	FUJO			FRCV	09/12/2012	28	29,00	
01236202924734224734	19/07/2010	08/12/2009	100.000,00	100	260.000,00	5,693	TRIM	FUJO			FRCV	18/12/2012	28	29,00	
0123620292404223042	19/07/2010	21/01/2010	1.000.000,00	100	922.463,97	3,156	MENS	EX6M	2,150	SEME	FRCV	21/01/2015	54	29,00	
01236303918633833538	19/07/2010	04/11/2008	150.000,00	100	25.971,60	4	MENS	EX3M	2,930	TRIM	FRCV	04/11/2010	3	29,00	
01236303918633833538	19/07/2010	19/12/2008	47.491,19	100	24.469,56	4,074	MENS	FUJO			FRCV	19/12/2011	17	29,00	
012363091756081756	19/07/2010	05/05/2009	18.000,00	100	4.090,05	3,635	MENS	EX3M	2,950	TRIM	FRCV	31/01/2012	27	29,00	
01236309188753188753	19/07/2010	07/10/2009	75.000,00	100	75.000,00	5,503	FTRI	FUJO			FRCV	22/10/2012	27	0,00	
01236309197920197920	19/07/2010	22/10/2009	160.000,00	100	150.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	29/10/2012	27	29,00	
012363092022002022	19/07/2010	29/10/2009	150.000,00	100	100.000,00	5,443	MENS	FUJO			FRCV	25/11/2012	28	29,00	
01236309218226218226	19/07/2010	25/11/2009	100.000,00	100	38.455,22	13,210	5,1	FMES	EX3M	2,750	TRIM	FRCV	30/11/2012	28	29,00
01236309219228219228	19/07/2010	30/11/2009	500.000,00	100	500.000,00	2,5	FMES	EX3M	1,400	TRIM	FRCV	28/02/2013	31	29,00	
01236409172058172058	19/07/2010	24/09/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,033	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00	
01236409174276174276	19/07/2010	07/10/2009	75.000,00	100	75.000,00	6,014	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00	
01236409195683195683	19/07/2010	23/10/2009	6.000.000,00	100	5.571.426,57	4,865	FSEM	FUJO			MAPR	31/01/2015	75	29,00	
0123640919511598115	19/07/2010	27/11/2009	1.600.000,00	100	1.620.188,13	3,246	FMES	EX1A	2,900	ANUA	FRCV	31/10/2012	27	29,00	
01236409195482195482	19/07/2010	23/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	4,373	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01236409198909198909	19/07/2010	06/11/2009	90.000,00	100	60.000,00	5,037	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01236409200010200010	19/07/2010	05/11/2009	80.000,00	100	60.000,00	5,037	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
012364092010200010	19/07/2010	05/11/2009	80.000,00	100	80.000,00	5,037	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01236409202020202020	19/07/2010	05/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,037	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01236409204683204683	19/07/2010	05/11/2009	750.000,00	100	378.274,73	4,588	FTRI	FUJO			FRCV	30/11/2010	4	29,00	
01236409205537205537	19/07/2010	28/11/2009	25.000,00	100	25.000,00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01236409217180217180	19/07/2010	28/11/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
01236409220981220981	19/07/2010	28/01/2010	1.050.000,00	100	990.000,00	3	FMES	EX6M	1,800	TRIM	FRCV	30/11/2012	28	29,00	
012364092230223022	19/07/2010	14/12/2009	500.000,00	100	500.000,00	1,58	FMES	EX6M	0,950	SEME	FRCV	31/01/2013	30	29,00	
0123641000596405964	19/07/2010	27/01/2010	100.000,00	100	100.000,00	4,747	FMES	FUJO			FRCV	22/01/2010	27	29,00	
01236509197469197469	19/07/2010	22/10/2009	75.000,00	100	75.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	22/10/2012	27	29,00	
012367030994409944	19/07/2010	11/08/2003	9.000.000,00	100	798.583,76	3,047	FTRI	FUJO			MAPR	31/12/2015	65	0,00	
012367074185041850	19/07/2010	20/12/2007	56.700,00	100	10.082,56	5,281	MENS	FUJO			FRCV	20/12/2010	5	29,00	
01236707418147181	19/07/2010	20/12/2007	31.500,00	100	5.601,55	5,281	MENS	FUJO			FRCV	20/12/2010	5	29,00	
012367090257810925781	19/07/2010	20/03/2009	100.000,00	100	59.627,73	3,246	MENS	EBIC	1,750	SEME	FRCV	20/03/2012	20	29,00	
01236709034580034580	19/07/2010	20/02/2009	200.000,00	100	136.485,41	5,735	MENS	FUJO			FRCV	20/02/2012	19	29,00	
01236709169123169123	19/07/2010	04/09/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,456	MENS	FUJO			FRCV	04/09/2012	25	29,00	
01236709169134169134	19/07/2010	04/09/2009	100.000,00	100	100.000,00	4,456	MENS	FUJO			FRCV	29/10/2012	27	29,00	
0123670918058180581	19/07/2010	29/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	02/10/2012	26	29,00	
01236709185340185340	19/07/2010	02/10/2009	100.000,00	100	100.000,00	4,416	TRIM	FUJO			FRCV	07/10/2012	26	29,00	
01236709186226186226	19/07/2010	07/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	4,98	TRIM	FUJO			FRCV	06/10/2012	26	29,00	
012367091891892189189	19/07/2010	06/10/2009	800.000,00	100	600.000,00	5,478	MENS	FUJO			FRCV	06/10/2012	26	29,00	
01236709189849189849	19/07/2010	06/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,478	MENS	FUJO			FRCV	07/10/2012	26	29,00	
01236709190116190116	19/07/2010	07/10/2009	250.000,00	100	250.000,00	4,373	MENS	FUJO			FRCV	16/10/2012	28	29,00	
01236709194329194329	19/07/2010	16/10/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,373	MENS	FUJO			FRCV	16/10/2012	28	29,00	
0123670919435194351	19/07/2010	16/10/2009	100.000,00	100	100.000,00	4,373	MENS	FUJO			FRCV	28/10/2012	26	29,00	
0123670919566195661	19/07/2010	28/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	28/10/2012	27	29,00	
01236709200645200645	19/07/2010	29/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	29/10/2012	27	29,00	
01236709200701200701	19/07/2010	29/10/2009	80.000,00	100	80.000,00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	29/10/2012	27	29,00	
01236709208188208188	19/07/2010	28/11/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,468	TRIM	FUJO	1,600	SEME	FRCV	28/11/2012	28	29,00	
01236709208188208188	19/07/2010	28/11/2009	200.000,00	100	250.000,00	3,14	TRIM	EBIC	1,600	SEME	FRCV	01/12/2014	52	18,00	
01236709208188208188	19/07/2010	01/12/2009	1.236.287,00	100	1.236.287,00	2	TRIM	FUJO			MAPR	11/02/2017	78	18,00	
01236709210306210306	19/07/2010	11/02/2010	230.000,00	100	100.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	04/12/2012	28	29,00	
01236709218245218245	19/07/2010	04/12/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	04/12/2012	28	29,00	
01236709218288218288	19/07/2010	04/12/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00	
0123670921890218902	19/07/2010	30/11/2009	15.000,00	100	12.215,58	3,816	MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	29,00	
01236709220470220470	19/07/2010	15/12/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,372	MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	28	18,00	
012367092256225622	19/07/2010	14/12/2009	310.000,00	100	280.283,75	3,29	TRIM	EBIC	1,750	SEME	FRCV	15/12/2012	28	29,00	
01236709227742774277	19/07/2010	15/12/2009	9.000,00	100	7.329,34	3,747	MENS	EX6M	0,900	SEME	FRCV	28/02/2017	79	29,00	
0123671000280802808	19/07/2010	01/02/2010	1.468.184,00	100	1.416.115,37	1,9	FTRI	FUJO			FRCV	28/01/2015	54	18,00	
01236710010265010265	19/07/2010	28/01/2010	43.335,30	100	41.101,40	4,42	TRIM	FUJO			FRCV	20/06/2013	35	29,00	
0123680204718204718	19/07/2010	20/06/2008	100.000,00	100	62.376,98	1,776	MENS	EX1A	0,500	ANUA	FRCV	20/09/2010	2	29,00	
0123680204718204718	19/07/2010	25/09/2008	20.000,00	100	2.580,32	2,473	MENS	EX3M	1,750	TRIM	FRCV	26/09/2010	2	29,00	
0123680281337281337	19/07/2010	25/09/2008	20.000,00	100	2.580,32	2,473	MENS	EX3M	1,750	TRIM	FRCV	26/09/2010	2	29,00	
0123680910422010422	19/07/2010	23/01/2009	376.000,00	100	302.634,05	1,58	SEME	EBIC	0,600	SEME	FRCV	23/01/2014	42	29,00	
01236809189236189236	19/07/2010	15/10/2009	315.000,00	100	315.000,00	1,244	FTRI	EX3M	0,800	TRIM	FRCV	31/01/2015	63	15,00	
012368091954195419	19/07/2010	22/10/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,373	MENS	FUJO			FRCV	22/10/2012	27	29,00	
01236809195423195423	19/07/2010	22/10/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,373	MENS	FUJO			FRCV	05/11/2014	51	17,00	
01236809202420202420	19/07/2010	19/11/2009	700.000,00	100	609.353,07	1,508	MENS	EBIC	0,000	SEME	FRCV	04/12/2012	28	29,00	
01236809211090211090	19/07/2010	04/12/2009	50.000,00	100	43.988,54	1,54</									

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

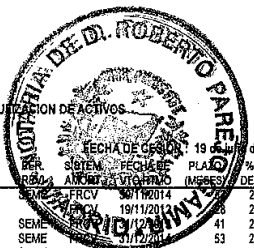


Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN INDOCE, SETEMB, FECHAS VENCIMIENTO, PLAZA (MESES), % TIPO DEMORA. The table contains 100 rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 19 de Julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% INTERES	PER LIO	IND ICE	MARGEN INDICE	PER REV	SISTEMA AMORT.	FECHA DE VTO.F.TMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
012419028282528257	19/07/2010	17/10/2009	28.576,21	100	20.477,08	7,4	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2013	39	29,00
0124190282828282206	19/07/2010	23/03/2009	92.000,00	100	83.384,74	5,775	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	08/05/2009	40.000,00	100	38.425,70	5,904	FMES	FUJO			FRCV	31/05/2012	22	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	15/05/2009	481.377,90	100	392.095,77	3,29	FSEM	EBIC	1,750	SEME	FRCV	31/05/2014	48	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	04/09/2009	26.680,00	100	20.516,99	6,9	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	04/09/2009	8.087,77	100	6.219,52	6,9	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/09/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,522	FTRI	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	16/09/2009	50.000,00	100	38.192,82	6	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	23/08/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,498	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	30/09/2009	500.000,00	100	600.000,00	6,014	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	07/10/2009	500.000,00	100	150.000,00	5,574	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	28/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	28/10/2012	27	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	29/10/2009	250.000,00	100	250.000,00	5,574	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	29/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,574	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	05/11/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,574	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	06/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,037	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	13/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,002	MENS	FUJO			FRCV	12/11/2012	27	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	12/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	4,387	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	4,387	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	02/12/2009	65.000,00	100	65.000,00	4,365	MENS	FUJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	02/12/2009	85.000,00	100	85.000,00	4,365	MENS	FUJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	02/12/2009	65.000,00	100	65.000,00	4,365	MENS	FUJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	02/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	4,385	MENS	FUJO	1,000	SEME	MAPR	30/06/2011	11	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	24/11/2009	515.276,00	100	501.895,00	2	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	02/12/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	03/12/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,372	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	17/12/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,833	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	27/12/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,197	MENS	FUJO			FRCV	25/01/2015	54	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	25/10/2010	300.000,00	100	83.571,06	5,9	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2011	6	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	21/01/2010	150.000,00	100	100.000,00	4,287	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2011	30	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	21/01/2010	100.000,00	100	100.000,00	5,237	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2011	30	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	22/01/2010	125.000,00	100	125.000,00	5,237	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2011	30	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	27/01/2010	300.000,00	100	300.000,00	4,747	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2011	30	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	27/01/2010	100.000,00	100	100.000,00	5,237	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2011	30	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	29/01/2010	10.000,00	100	10.000,00	6,9	FMES	FUJO			FRCV	28/02/2015	55	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	09/02/2010	17.913,26	100	16.201,14	6,9	FMES	FUJO			FRCV	28/02/2015	31	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	29/02/2010	5.348,88	100	5.257,01	6,9	FMES	FUJO			FRCV	28/02/2015	55	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	29/02/2010	10.000,00	100	10.000,00	6,9	FMES	FUJO			FRCV	28/02/2015	55	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	29/02/2010	15.574,38	100	14.884,38	6,9	FMES	FUJO			FRCV	31/03/2015	32	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/03/2010	26.618,49	100	24.604,06	6,9	FMES	FUJO			FRCV	31/03/2015	32	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	15/03/2010	17.000,00	100	12.821,30	4,5	FMES	FUJO			FRCV	31/03/2011	6	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	31/03/2010	300.000,00	100	276.349,74	4	FMES	FUJO	0,000	SEME	FRCV	31/03/2013	39	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	30/10/2008	6.000,00	100	4.093,65	1,619	FMES	EXM	0,000	SEME	FRCV	30/04/2016	69	0,00
012419028282828282828	19/07/2010	15/04/2009	24.450,00	100	20.859,07	1,496	FMES	EXM	1,500	SEME	MAPR	28/05/2024	167	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	28/06/2009	785.000,00	100	785.000,00	4,75	TRIM	EXM	1,500	SEME	FRCV	19/05/2012	22	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	19/05/2009	5.329,00	100	3.487,10	4,511	MENS	FUJO	2,500	SEME	FRCV	31/05/2011	10	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	31/05/2009	4.736,82	100	3.987,05	3,481	FMES	EXM	2,500	SEME	FRCV	18/01/2012	17	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/04/2009	300.000,00	100	259.201,52	5,511	MENS	EXM	1,100	TRIM	FRCV	30/06/2012	23	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	05/08/2007	6.423,10	100	2.745,04	3	FMES	EXM	1,300	TRIM	FRCV	31/07/2012	24	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/07/2007	6.241,36	100	2.778,53	3	FMES	EXM	1,300	TRIM	FRCV	20/09/2012	26	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	20/09/2007	250.000,00	100	149.200,00	3	MENS	EXM	0,950	TRIM	FRCV	30/04/2013	33	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	17/04/2008	3.293,60	100	1.955,35	3	FMES	EXM	1,400	SEME	FRCV	30/04/2013	33	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	17/04/2008	5.003,50	100	2.970,81	3	FMES	EXM	1,400	SEME	MAPR	19/01/2012	18	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	19/01/2009	1.450.000,00	100	1.450.000,00	2,973	FTRI	EXM	2,250	SEME	FRCV	20/02/2012	19	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	20/02/2009	300.000,00	100	204.728,66	5,736	MENS	FUJO	1,750	SEME	FRCV	14/05/2014	46	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	14/05/2009	44.400,00	100	8.146,81	3,259	FMES	EXM	1,750	SEME	FRCV	08/09/2012	25	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	08/05/2009	150.313,19	100	150.313,19	5,533	MENS	FUJO	1,950	TRIM	FRCV	22/09/2014	50	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	22/09/2009	188.635,00	100	161.954,55	2,735	MENS	EXM	1,950	TRIM	FRCV	20/09/2014	26	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	24/09/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,486	MENS	FUJO	2,000	TRIM	FRCV	30/11/2016	76	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	25/11/2009	377.000,00	100	352.403,76	2,75	FTRI	EXM	2,000	TRIM	FRCV	30/11/2016	76	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	25/11/2009	1.508.000,00	100	1.411.490,16	3,499	FTRI	EXM	1,950	SEME	FRCV	30/11/2016	76	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/12/2009	61.689,30	100	48.625,56	3,323	FMES	EXM	2,800	TRIM	FRCV	31/12/2010	17	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/12/2009	22.732,00	100	11.227,20	3,323	FMES	EXM	2,800	TRIM	FRCV	31/12/2010	5	29,00
012419028282828282828	19/07/2010	18/12/2009	20.996,00	100	10.553,24	3,323	FMES	EXM	2,600	TRIM	FRCV	18/12/2012	28	29,00
012419028282828282828														

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CISION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. MO, MARGEN INVOICE, SISTEMA AMORT., VTO. PAGO, PLAZO, % TIPO DEMORA. The table contains a detailed list of loan entries with their respective financial and contractual details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN INDICE	PER. REV.	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESION : 19 de Julio de 2010		
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
01315100391800391680	19/07/2010	28/12/2009	162.273,27	100	10.203,99	3,5	FMES	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	31/12/2010	5	25,00
0131510046677466777	19/07/2010	20/12/2007	67.250,00	100	11.950,26	5,281	MENS	FUJO			FRCV	20/12/2010	5	25,00
01315609195540195540	19/07/2010	04/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	04/11/2012	26	25,00
01315908136596136596	19/07/2010	20/05/2008	343.200,00	100	210.577,23	5,028	MENS	FUJO			FRCV	20/05/2013	34	25,00
01316309194897194897	19/07/2010	19/10/2009	48.000,00	100	48.000,00	5,989	MENS	FUJO			FRCV	19/10/2013	39	25,00
01316709228784228784	19/07/2010	18/12/2009	10.000,00	100	10.000,00	4,587	MENS	FUJO			FRCV	18/12/2012	28	0,00
01316807214720214720	19/07/2010	18/04/2007	2.462,04	100	973,71	4,941	FMES	FUJO			FRCV	30/04/2012	21	20,00
01316807411724411724	19/07/2010	09/11/2007	2.462,04	100	1.319,47	5,132	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01317709191688191688	19/07/2010	21/10/2009	150.000,00	100	140.317,28	2,75	FMES	EX3M	2,000	TRIM	FRCV	31/10/2012	27	18,00
013183029732207322	19/07/2010	11/11/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,638	MENS	FUJO			FRCV	11/11/2013	39	29,00
01319109149692149692	19/07/2010	17/05/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,56	SEME	FUJO			MAPR	17/09/2012	25	0,00
01319109211801211801	19/07/2010	02/12/2009	15.000,00	100	15.000,00	5,443	MENS	FUJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
01319406128394128394	19/07/2010	17/04/2008	4.000,00	100	3.083,77	8,5	SEME	FUJO			FRCV	17/04/2015	55	25,00
01319410004080004080	19/07/2010	02/02/2010	30.000,00	100	28.594,75	7	MENS	FUJO			FRCV	16/09/2012	25	29,00
01320209175231175231	19/07/2010	16/09/2009	250.000,00	100	250.000,00	5,489	MENS	FUJO			FRCV	11/09/2012	25	29,00
01320209175858175858	19/07/2010	11/09/2009	15.000,00	100	15.000,00	6,07	MENS	FUJO			FRCV	27/11/2012	28	29,00
01320809210779210779	19/07/2010	27/11/2009	25.000,00	100	25.000,00	5,638	MENS	FUJO			FRCV	03/11/2014	51	29,00
01321409192529192529	19/07/2010	03/11/2009	18.000,00	100	18.000,00	16,827	4,401	MENS	FUJO		FRCV	28/10/2014	51	29,00
01322509195278195278	19/07/2010	23/10/2009	31.000,00	100	27.249,33	4,401	MENS	FUJO			FRCV	23/09/2013	38	29,00
013225092525122512	19/07/2010	15/11/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,908	MENS	FUJO			FRCV	15/11/2013	39	29,00
0132320504394043940	19/07/2010	03/03/2005	9.000,00	100	23.312,21	1,379	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	03/03/2012	19	24,00
0132380914962149621	19/07/2010	15/07/2009	30.000,00	100	24.314,20	1,515	MENS	EX1A	1,250	ANUA	MAPR	15/11/2010	3	29,00
0132400146287146287	19/07/2010	06/10/2004	60.000,00	100	10.000,00	3	ANUA	EX8M	0,000	SEME	FRCV	25/04/2011	9	29,00
0132400146608146608	19/07/2010	25/04/2006	7.848,27	100	1.412,65	1,471	MENS	EX1A	1,500	SEME	FRCV	12/11/2010	3	29,00
01324007428593428593	19/07/2010	12/11/2007	7.850,00	100	9.367,39	5,165	MENS	EX1A	1,500	SEME	MAPR	20/01/2013	30	29,00
0132400809071090710	19/07/2010	16/01/2008	30.000,00	100	15.500,00	2,778	MENS	EX1A	1,500	SEME	FRCV	04/11/2012	27	29,00
01324009197379197379	19/07/2010	04/11/2009	8.200,00	100	8.200,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	30/08/2012	23	22,00
01324097000059700059	19/07/2010	12/05/1997	125.811,53	100	19.376,41	4	FMES	MB1A	1,000	ANUA	FRCV	20/05/2014	48	29,00
013247090468604686	19/07/2010	20/05/2009	45.000,00	100	36.160,38	4,895	MENS	FUJO			FRCV	15/12/2012	25	29,00
01326509219019219019	19/07/2010	15/11/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,567	MENS	FUJO			FRCV	11/10/2012	27	29,00
01327109192929192929	19/07/2010	21/10/2009	18.000,00	100	18.000,00	5,451	MENS	FUJO			FRCV	05/05/2012	21	29,00
01328106081621060816	19/07/2010	06/05/2009	100.000,00	100	17.483,22	5,367	MENS	FUJO	0,500	ANUA	FRCV	30/04/2019	105	29,00
0132810913970139701	19/07/2010	31/05/2009	1.000.000,00	100	1.000.000,00	6,25	FMES	EX11			FRCV	03/11/2012	27	29,00
01328209197204197204	19/07/2010	03/11/2009	20.000,00	100	25.000,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	25/11/2012	28	29,00
013285092065820658	19/07/2010	29/11/2009	100.000,00	100	100.000,00	6,979	MENS	FUJO			FRCV	04/03/2012	19	29,00
013286050538105381	19/07/2010	04/03/2005	12.500,00	100	3.291,24	3,574	MENS	FUJO			FRCV	23/08/2012	25	29,00
0132890933891033891	19/07/2010	23/02/2009	4.500,00	100	2.956,83	5,735	MENS	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
0132930921506215062	19/07/2010	30/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,979	FMES	FUJO			FRCV	21/08/2012	22	0,00
01330909103678103678	19/07/2010	21/05/2009	30.000,00	100	28.827,22	5,597	MENS	FUJO			FRCV	25/11/2014	62	29,00
01331409195100195100	19/07/2010	25/11/2009	33.000,00	100	29.275,35	1,49	MENS	FUJO			FRCV	30/09/2014	60	29,00
01333009181914181914	19/07/2010	30/09/2009	15.000,00	100	12.970,21	4,75	MENS	FUJO			FRCV	28/10/2012	27	29,00
013330091945919459	19/07/2010	28/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	20/08/2012	25	29,00
01333409025466025466	19/07/2010	20/02/2009	100.000,00	100	73.924,11	5,735	MENS	FUJO			FRCV	04/09/2013	37	29,00
0133340918973189731	19/07/2010	04/09/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,07	MENS	FUJO			FRCV	23/09/2012	26	29,00
013337074254342543	19/07/2010	23/09/2006	8.000,00	100	8.000,00	5,496	MENS	FUJO	0,500	ANUA	MAPR	24/10/2017	87	29,00
01333809207833207833	19/07/2010	24/10/2007	300.506,05	100	300.506,05	1,119	TRIM	EX2M	0,500	ANUA	FRCV	30/11/2012	28	29,00
01333809212153212153	19/07/2010	19/11/2009	23.000,00	100	23.000,00	6,002	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	0,00
01333809212153212153	19/07/2010	20/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,002	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	0,00
01334809195197195197	19/07/2010	21/10/2009	15.000,00	100	15.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	21/10/2012	27	29,00
01334809192636192636	19/07/2010	21/10/2009	6.000,00	100	6.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	21/10/2012	27	29,00
01335009178810178810	19/07/2010	24/09/2009	40.000,00	100	40.000,00	6,033	MENS	FUJO			FRCV	24/09/2012	26	29,00
01335009171230171230	19/07/2010	04/09/2009	6.000,00	100	6.000,00	5,533	MENS	FUJO	0,000	SEME	FRCV	05/08/2012	22	29,00
0133520928463284633	19/07/2010	05/08/2007	6.640,00	100	6.640,00	5,533	MENS	FUJO			FRCV	05/02/2012	18	28,00
01335609013850103850	19/07/2010	05/02/2009	15.000,00	100	2.856,98	1,844	MENS	EX8M	0,000	SEME	FRCV	16/12/2012	28	29,00
0133560922650226502	19/07/2010	18/12/2009	8.500,00	100	9.754,20	5,985	MENS	FUJO			FRCV	01/02/2015	64	29,00
01335810008091008091	19/07/2010	01/02/2010	20.000,00	100	18.808,38	4,75	MENS	FUJO			FRCV	19/07/2012	24	29,00
01337809133935133935	19/07/2010	19/08/2009	4.500,00	100	4.500,00	6,905	MENS	FUJO			FRCV	28/03/2011	8	29,00
0133780908781087810	19/07/2010	28/03/2006	5.828,00	100	1.142,71	2,956	MENS	EX8M	2,000	SEME	FRCV	30/09/2012	26	29,00
01338709188897188897	19/07/2010	04/09/2009	10.000,00	100	10.000,00	5,533	FMES	FUJO			FRCV	19/08/2012	25	29,00
01338709177668177668	19/07/2010	19/08/2009	12.000,00	100	12.000,00	6,033	MENS	FUJO			FRCV	28/05/2012	22	29,00
01339409105875105875	19/07/2010	28/05/2009	2.240,00	100	1.485,83	4,53	MENS	FUJO			FRCV	20/05/2012	22	0,00
01339709100667100667	19/07/2010	20/05/2009	34.000,00	100	32.670,98	6,598	MENS	EX6M	1,500	SEME	FRCV	28/02/2011	7	28,00
0134020945713045713	19/07/2010	17/02/2009	8.400,00	100	8.424,44	2,483	FMES	EX6M	1,500	SEME	FRCV	27/12/2010	5	29,00
01340307478094478094	19/07/2010	27/12/2007	6.500,00	100	1.026,72	5,274	MENS	FUJO			FRCV	20/02/2013	31	25,00
013403095594095594	19/07/2010	20/02/2008	67.000,00	100	37.643,11	4,607	MENS	FUJO			FRCV	16/09/2013	37	29,00
013405091781217812	19/07/2010	18/09/2009	15.000,00	100	15.000,00	6,033	MENS	FUJO			FRCV	20/04/2012	21	29,00
01341609059059059	19/07/2010	20/05/2009	4.000,00	100	3.868,38	6,988	MENS	FUJO			FRCV	30/04/2011	9	29,00
01341604103317103317	19/07/2010	21/04/2004	11.558,00	100	1.852,88	4,184	MENS	EX6M	3,230	SEME	FRCV	16/12/2012	28	29,00
01342809191406191406	19/07/2010	16/10/2009	80.000,00	100	60.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	18/05/2012	22	29,00
01344109092224092224	19/07/2010	20/05/2009	12.000,00	100	11.530,69	6,598	MENS	FUJO			FRCV	24/06/2012	23	29,00
01344109129735129735	19/07/2010	24/06/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,197	MENS	FUJO			FRCV	29/04/2012	21	29,00
01344409089544089544	19/07/2010	29/04/2009	27.000,00	100	4.844,76	3,25	MENS							



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN INDICE, PER. REV., SUCES. AMO., FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZA, TIPO REMORA.

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

FECHA DE CESIÓN : 19 de Julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGEN INDICE	PER REM	SISTEM AMORT.	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
0144380521970218700	19/07/2010	22/01/2010	34.000,00	100	34.000,00	6,174 MENS	FUJO				FRCV	22/01/2015	54	0,00
0144430732389932899	19/07/2010	19/07/2007	12.500,00	100	3.877,57	9,75 MENS	FUJO				FRCV	19/07/2011	12	29,00
01445680154566154566	19/07/2010	07/09/2009	10.000,00	100	10.000,00	6,07 MENS	FUJO				FRCV	07/09/2012	25	29,00
01445707329104329104	19/07/2010	20/07/2007	40.000,00	100	18.003,56	5,48 MENS	FUJO				FRCV	20/07/2012	24	0,00
01448809274145027145	19/07/2010	08/03/2009	7.000,00	100	5.464,26	4,78 MENS	FUJO				FRCV	06/03/2014	43	29,00
01449407058083058083	19/07/2010	13/03/2007	25.337,02	100	4.382,57	2,25 MENS	FUJO				FRCV	13/03/2011	7	29,00
014505100883100831	19/07/2010	03/02/2010	85.000,00	100	83.490,03	7,75 MENS	FUJO				FRCV	03/02/2015	54	0,00
01452309031903031903	19/07/2010	20/02/2009	100.000,00	100	83.242,65	5,735 MENS	FUJO				FRCV	20/02/2012	19	29,00
01452309128488128488	19/07/2010	12/06/2009	60.000,00	100	60.000,00	8,948 TRIM	FUJO				FRCV	12/06/2012	22	29,00
01452309208708208708	19/07/2010	30/11/2009	80.000,00	100	80.000,00	5,979 FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	28	29,00
01452309213522213522	19/07/2010	26/11/2009	700.000,00	100	672.206,79	3 FMES EX3M	FUJO	2,000		SEME	FRCV	30/11/2021	136	18,00
014523092318423184	19/07/2010	28/12/2009	600.000,00	100	543.308,44	2,506 FMES EX3M	FUJO	1,500		SEME	FRCV	31/12/2014	53	29,00
01452309250480504804	19/07/2010	12/03/2009	48.000,00	100	8.203,55	3,758 FMES EX1A	FUJO	2,500		ANUA	FRCV	30/09/2010	2	29,00
01452309180603180603	19/07/2010	02/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,478 FMES	FUJO				FRCV	31/10/2012	27	29,00
01452309214890214890	19/07/2010	25/11/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,443 FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	26	29,00
01452309226765226765	19/07/2010	16/12/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,908 FMES	FUJO				FRCV	31/12/2012	29	29,00
01452309227185227185	19/07/2010	14/12/2009	90.000,00	100	90.000,00	5,908 FMES	FUJO				FRCV	31/12/2012	29	29,00
01452310015401015401	19/07/2010	11/02/2010	13.753,10	100	12.325,01	3,2 FMES EX3M	FUJO	2,500		ANUA	FRCV	28/02/2013	31	29,00
01453309182240322403	19/07/2010	03/04/2009	400.000,00	100	147.137,16	5,636 MENS	FUJO				FRCV	03/04/2012	26	29,00
01453309205760205760	19/07/2010	12/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,002 MENS	FUJO				FRCV	12/11/2012	27	29,00
0145331008244008244	19/07/2010	28/01/2010	15.000,00	100	15.000,00	6,174 MENS	FUJO				FRCV	28/02/2015	55	29,00
01454709056677056677	19/07/2010	25/03/2009	30.000,00	100	28.453,24	8,311 MENS	FUJO				FRCV	25/03/2012	20	0,00
01454709188587188587	19/07/2010	19/10/2009	76.000,00	100	76.000,00	5,988 MENS	FUJO				FRCV	19/10/2012	27	0,00
01454709194200194200	19/07/2010	23/10/2009	48.000,00	100	25.500,00	5,988 MENS	FUJO				FRCV	23/10/2012	27	29,00
01454709210663210663	19/07/2010	27/11/2009	391.000,00	100	348.648,41	1,509 FMES ERIC	FUJO	0,000		SEME	FRCV	30/11/2014	52	29,00
01455109177592177592	19/07/2010	25/09/2009	16.000,00	100	17.890,00	6,033 MENS	FUJO				FRCV	24/09/2012	26	29,00
01455709181486181486	19/07/2010	24/09/2009	40.000,00	100	40.000,00	6,033 MENS	FUJO				FRCV	24/09/2012	26	29,00
01457209148338148338	19/07/2010	20/05/2008	350.000,00	100	332.000,00	1,748 SEME EX3M	FUJO	0,000		SEME	MAPR	20/05/2012	22	29,00
0145720930811030811	19/07/2010	18/02/2009	30.000,00	100	20.472,73	5,735 MENS	FUJO				FRCV	19/02/2012	19	29,00
01457209083586083586	19/07/2010	21/05/2009	385.000,00	100	348.040,00	1,64 SEME ERIC	FUJO	0,000		SEME	MAPR	21/05/2014	46	29,00
01457209139896139896	19/07/2010	30/06/2009	2.848,00	100	1.941,98	4,62 FMES ERIC	FUJO				FRCV	30/06/2012	23	29,00
01457209178608178608	19/07/2010	21/09/2009	100.000,00	100	100.000,00	6,033 MENS	FUJO				FRCV	21/09/2012	28	29,00
01457209178744178744	19/07/2010	21/09/2009	75.000,00	100	75.000,00	6,033 MENS	FUJO				FRCV	21/09/2012	26	29,00
01457209183848183848	19/07/2010	30/09/2009	250.000,00	100	250.000,00	6,016 MENS	FUJO				FRCV	30/09/2012	26	29,00
01457209189403189403	19/07/2010	08/10/2009	220.000,00	100	220.000,00	6,016 MENS	FUJO				FRCV	08/10/2012	26	29,00
01457209189791189791	19/07/2010	07/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,478 MENS	FUJO				FRCV	07/10/2012	28	29,00
01457209190560190560	19/07/2010	09/10/2009	63.831,69	100	63.772,62	3,859 MENS	FUJO				FRCV	09/10/2012	26	29,00
01457209198538198538	19/07/2010	21/10/2009	13.915,00	100	10.959,00	3,826 MENS	FUJO				FRCV	21/10/2012	27	29,00
01457209198554198554	19/07/2010	21/10/2009	280.000,00	100	290.000,00	5,988 MENS	FUJO				FRCV	21/10/2012	27	29,00
01457209196820196820	19/07/2010	22/10/2009	125.000,00	100	125.000,00	5,988 MENS	FUJO				FRCV	22/10/2012	27	29,00
01457209196708196708	19/07/2010	21/10/2009	17.000,00	100	13.388,69	3,825 MENS	FUJO				FRCV	21/10/2012	27	29,00
01457209197508197508	19/07/2010	22/10/2009	300.000,00	100	300.000,00	4,912 MENS	FUJO				FRCV	22/10/2012	27	29,00
01457209198362198362	19/07/2010	23/10/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,988 MENS	FUJO				FRCV	23/10/2012	27	29,00
01457209198801198801	19/07/2010	29/10/2009	700.000,00	100	700.000,00	6,111 MENS	FUJO				FRCV	29/10/2012	27	29,00
01457209198803198803	19/07/2010	29/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	6,111 MENS	FUJO				FRCV	29/10/2012	27	29,00
01457209200687200687	19/07/2010	29/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,111 MENS	FUJO				FRCV	29/10/2012	27	29,00
01457209204887204887	19/07/2010	30/10/2009	5.084.032,00	100	5.088.382,00	2,644 TRIM EX3M	FUJO	2,000		TRIM	MAPR	30/10/2015	75	0,00
01457209205183205183	19/07/2010	04/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,111 MENS	FUJO				FRCV	04/11/2012	27	29,00
01457209212804212804	19/07/2010	20/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	6,002 MENS	FUJO				FRCV	20/11/2013	40	29,00
0145720921876218762	19/07/2010	27/11/2009	35.000,00	100	35.000,00	5,98 MENS	FUJO				FRCV	27/11/2012	28	29,00
01457209220443220443	19/07/2010	04/12/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,98 MENS	FUJO				FRCV	04/12/2012	28	29,00
01457209221128221128	19/07/2010	10/12/2009	350.000,00	100	350.000,00	5,908 MENS	FUJO				FRCV	10/12/2012	28	29,00
01457409192285192285	19/07/2010	11/05/2009	30.000,00	100	28.830,73	6,905 MENS	FUJO				FRCV	11/05/2012	22	29,00
01457509085152085152	19/07/2010	27/03/2009	40.000,00	100	40.000,00	6,396 SEME	FUJO				MAPR	28/03/2012	20	0,00
01457509108960108960	19/07/2010	18/06/2009	12.000,00	100	12.000,00	7,095 SEME	FUJO				FRCV	18/06/2012	22	29,00
01457509195973195973	19/07/2010	08/11/2009	15.000,00	100	15.000,00	6,112 MENS	FUJO				FRCV	08/11/2012	27	29,00
01458302020710384915	19/07/2010	23/06/2008	11.800,00	100	4.189,50	5,959 MENS	FUJO				FRCV	23/06/2011	11	29,00
0145830907900383410	19/07/2010	23/04/2009	21.000,00	100	13.015,88	1,496 FMES ERIC	FUJO	0,000		SEME	FRCV	30/04/2012	21	29,00
0145830913313935678	19/07/2010	08/09/2009	500.000,00	100	500.000,00	5,016 TRIM	FUJO				MAPR	09/09/2012	25	29,00
0145830915015935688	19/07/2010	16/09/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,496 MENS	FUJO				MAPR	16/09/2012	25	18,00
0145830917579935678	19/07/2010	10/09/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,534 FMES	FUJO				FRCV	30/09/2012	26	29,00
0145830918328593739	19/07/2010	23/10/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,647 MENS	FUJO				MAPR	30/10/2012	27	29,00
0145830919727093736	19/07/2010	22/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,461 MENS	FUJO				MAPR	22/10/2012	27	19,00
0145830924349935786	19/07/2010	05/11/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,575 FMES	FUJO				MAPR	30/11/2012	28	29,00
0145830926030193785	19/07/2010	04/11/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,574 MENS	FUJO				MAPR	04/11/2012	27	29,00
014583092828093372	19/07/2010	11/11/2009	20.000,00	100	20.000,00	5,466 FMES	FUJO				FRCV	30/11/2012	28	29,00
01458309213070935787	19/07/2010	20/11/2009	70.000,00	100	29.546,87	4,473 FMES	FUJO				FRCV	30/11/2010	4	18,00
01458309225732835846	19/07/2010	15/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,372 FMES	FUJO				MAPR	31/12/2012	29	29,00
0145830922574435846	19/07/2010	15/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,372 FMES	FUJO				MAPR	31/12/2012	29	29,00
0145830922585395834	19/07/2010	11/12/2009	80.000,00	100	80.000,00	5,667 FMES	FUJO				FRCV	31/12/2012	29	19,00
01461009185548185548	19/07/2010	07/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,014 MENS	FUJO				FRCV	07/10/2012	26	29,00
01463209212887212887	19/07/2010	30/11/2009	10.000,00											



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEOIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN INDICE, REV., FECHA VENCIMIENTO (MESES), % TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN	PERI. REVI	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESION : 19 de julio de 2010		
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
01531020921542217542	18/07/2010	18/12/2009	11.740,38	100	10.596,50	1,54	FMES	EBIC	0,000		FRCV	31/12/2014	53	29,00
015314062097953208953	18/07/2010	23/10/2008	8.600,00	100	4.725,56	5,183	MENS	FUJO			FRCV	23/10/2013	39	29,00
01532109105151105151	18/07/2010	18/09/2009	60.000,00	100	57.002,51	6,905	MENS	FUJO			FRCV	18/01/2012	17	29,00
01532109138354138354	18/07/2010	18/07/2009	15.000,00	100	15.000,00	8,606	MENS	FUJO			FRCV	18/07/2012	23	29,00
01532109208000208000	18/07/2010	25/11/2009	30.000,00	100	26.937,11	3,75	MENS	MMJM	3,000		FRCV	23/11/2013	49	29,00
01532309106042106042	19/07/2010	19/05/2009	20.000,00	100	18.432,00	6,598	MENS	FUJO			FRCV	15/03/2012	21	29,00
01532709057921057921	19/07/2010	16/04/2009	10.000,00	100	8.422,17	6,511	MENS	FUJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
01532709213438213435	19/07/2010	02/12/2009	3.500,00	100	2.902,33	4,199	MENS	FUJO			FRCV	05/10/2012	26	0,00
01533509188147188147	19/07/2010	05/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	6,014	MENS	FUJO			FRCV	09/10/2012	26	28,00
01533509109212169212	19/07/2010	02/12/2009	20.000,00	100	20.000,00	6,014	MENS	FUJO			FRCV	15/10/2012	26	28,00
01533509192528192528	19/07/2010	15/10/2009	15.000,00	100	15.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	15/08/2013	34	29,00
01533509132539132539	19/07/2010	15/06/2009	63.900,00	100	62.297,41	6,905	MENS	FUJO			FRCV	23/09/2012	26	29,00
01533509168904168904	19/07/2010	24/09/2009	18.000,00	100	18.000,00	6,033	MENS	FUJO			FRCV	11/08/2012	22	29,00
01533509123922123922	19/07/2010	11/06/2009	3.000,00	100	2.883,07	6,905	MENS	FUJO			FRCV	26/10/2012	27	29,00
01533509212582132582	19/07/2010	25/11/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	31/12/2010	34	29,00
01540408183816183816	19/07/2010	28/05/2008	2.829,43	100	1.595,86	1,964	FMES	EXBM	1,000	SEME	FRCV	30/11/2012	28	29,00
01540409211009211009	19/07/2010	17/11/2009	120.000,00	100	120.000,00	4,928	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01540409218698218698	19/07/2010	28/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	4,904	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2014	63	29,00
01540409229534229534	19/07/2010	18/12/2009	52.896,40	100	47.357,54	3,07	FMES	EBIC	1,490	SEME	FRCV	28/02/2013	31	28,00
01540410035113051313	19/07/2010	18/07/2010	12.002,010	100	60.852,31	2,717	FMES	EXGM	1,750	SEME	FRCV	28/02/2015	55	29,00
015404101866018669	19/07/2010	22/02/2010	400.000,00	100	374.988,70	2,717	FMES	EXGM	1,750	SEME	FRCV	27/04/2011	9	29,00
01540605121483126954	19/07/2010	27/04/2005	4.588,00	100	823,58	1,474	MENS	EXGM	0,000	SEME	MAGR	20/05/2014	46	29,00
01540609100092100092	19/07/2010	20/05/2009	113.000,00	100	88.516,71	3,289	MENS	EBIC	1,750	SEME	MAGR	10/07/2014	47	29,00
01540609140397140397	19/07/2010	10/07/2009	180.000,00	100	180.000,00	1,494	SEME	FUJO			MAGR	22/10/2012	26	29,00
01540609193049193049	19/07/2010	22/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,451	MENS	FUJO			MAGR	31/12/2010	5	29,00
015406091952619526	19/07/2010	22/10/2009	400.000,00	100	392.855,00	1,954	FMES	EXGM	1,000	SEME	MAGR	28/10/2012	27	29,00
01540609199694199694	19/07/2010	28/10/2009	75.000,00	100	75.000,00	5,574	MENS	FUJO			MAGR	04/11/2012	27	29,00
01540609201428301428	19/07/2010	04/11/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,574	MENS	FUJO			MAGR	16/12/2012	28	29,00
015406092048320483	19/07/2010	18/12/2009	100.000,00	100	100.000,00	4,833	MENS	FUJO			MAGR	10/11/2014	52	29,00
01540609211551211551	19/07/2010	19/11/2009	193.600,00	100	171.013,31	4,074	MENS	FUJO			MAGR	18/12/2012	28	29,00
01540609215412121541	19/07/2010	18/12/2009	150.000,00	100	150.000,00	4,293	MENS	FUJO			MAGR	30/11/2012	28	29,00
01540609216098216098	19/07/2010	30/11/2009	45.000,00	100	45.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	25/09/2012	26	29,00
01540909178937178937	19/07/2010	25/09/2009	60.000,00	100	60.000,00	4,968	MENS	FUJO			FRCV	08/10/2012	26	29,00
01540909189412189412	19/07/2010	08/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,015	MENS	FUJO			FRCV	14/10/2014	60	29,00
01540909191367191367	19/07/2010	14/10/2009	700.000,00	100	602.836,62	3,5	MENS	EXIA	1,800	ANUA	FRCV	21/10/2012	27	29,00
01540909194702194702	19/07/2010	21/10/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,451	MENS	FUJO			FRCV	05/11/2012	27	29,00
01540909199668199668	19/07/2010	08/11/2009	90.000,00	100	90.000,00	4,468	MENS	FUJO			FRCV	13/11/2012	27	29,00
015409092081520815	19/07/2010	13/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,465	MENS	FUJO			FRCV	03/12/2012	28	29,00
01540909212838212838	19/07/2010	03/12/2009	170.000,00	100	170.000,00	4,365	MENS	FUJO			FRCV	26/11/2012	28	29,00
01540909218544218544	19/07/2010	26/11/2009	525.000,00	100	525.000,00	4,365	MENS	FUJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00
01540909218544218544	19/07/2010	02/12/2009	50.000,00	100	60.000,00	4,904	MENS	FUJO			FRCV	04/12/2012	28	29,00
01540909219166219166	19/07/2010	04/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,98	MENS	FUJO			FRCV	26/02/2015	55	29,00
01540910012465012465	19/07/2010	03/02/2010	38.896,97	100	26.456,58	2,744	FMES	EXBM	1,750	SEME	FRCV	10/03/2015	55	29,00
0154091002968029686	19/07/2010	12/03/2010	200.000,00	100	200.000,00	1,732	MENS	EXBM	0,780	SEME	FRCV	30/09/2012	26	29,00
0154091003583035883	19/07/2010	25/03/2010	88.000,00	100	79.851,83	4,223	FMES	EXBM	1,850	TRIM	FRCV	31/01/2011	6	29,00
015409100382423824	19/07/2010	18/01/2010	90.000,00	100	283.339,33	3,75	FMES	EXGM	1,850	TRIM	FRCV	07/05/2012	21	29,00
015410096178223827	19/07/2010	07/05/2007	75.000,00	100	28.717,60	5,054	MENS	FUJO			FRCV	26/01/2012	18	29,00
0154100961716061716	19/07/2010	26/03/2009	43.000,00	100	37.424,42	6,311	MENS	FUJO			FRCV	31/05/2016	70	29,00
0154100911181111811	19/07/2010	29/05/2009	151.000,00	100	142.015,50	3,259	FSEM	EBIC	1,750	SEME	FRCV	31/05/2016	70	29,00
01541009111830111830	19/07/2010	29/05/2009	163.940,00	100	164.185,57	3,259	FSEM	EBIC	1,750	SEME	FRCV	21/09/2012	26	29,00
01541009169647169647	19/07/2010	21/09/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,033	MENS	FUJO			FRCV	03/09/2012	25	29,00
01541009174373174373	19/07/2010	03/09/2009	150.000,00	100	161.888,00	1,954	FMES	EXGM	1,000	SEME	FRCV	19/10/2012	27	29,00
01541009190078290078	19/07/2010	14/10/2009	350.000,00	100	90.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	08/11/2012	27	29,00
01541009193007193007	19/07/2010	19/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,112	MENS	FUJO			FRCV	11/11/2012	27	29,00
01541009195878195878	19/07/2010	05/11/2009	90.000,00	100	75.000,00	6,002	MENS	FUJO			FRCV	25/11/2013	40	29,00
01541009208405208405	19/07/2010	11/11/2009	75.000,00	100	120.000,00	4,385	MENS	FUJO			FRCV	27/11/2013	40	29,00
01541009206479206479	19/07/2010	25/11/2009	120.000,00	100	500.000,00	4,904	MENS	FUJO			FRCV	28/02/2015	56	29,00
01541009210604210604	19/07/2010	27/11/2009	500.000,00	100	742.085,93	2,5	FMES	EXGM	1,750	TRIM	FRCV	24/11/2012	28	29,00
0154100921405214052	19/07/2010	02/12/2009	885.000,00	100	100.000,00	5,838	MENS	FUJO			FRCV	24/11/2012	28	29,00
01541009214918214918	19/07/2010	24/11/2009	100.000,00	100	50.000,00	5,372	MENS	FUJO			FRCV	18/12/2012	28	29,00
01541009215058215058	19/07/2010	24/11/2009	50.000,00	100	250.000,00	5,372	MENS	FUJO			FRCV	11/12/2012	28	29,00
01541009223874223874	19/07/2010	16/12/2009	250.000,00	100	300.000,00	5,908	MENS	FUJO			FRCV	16/12/2012	28	29,00
0154100922443224434	19/07/2010	11/12/2009	300.000,00	100	60.000,00	5,908	MENS	FUJO			FRCV	20/12/2013	30	29,00
01541009227748227748	19/07/2010	16/12/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,908	MENS	FUJO			FRCV	28/01/2013	30	29,00
015410091160111601	19/07/2010	29/01/2010	150.000,00	100	150.000,00	5,311	MENS	FUJO			FRCV	28/01/2013	30	29,00
015410091390413904139	19/07/2010	28/01/2010	45.000,00	100	45.000,00	5,725	MENS	FUJO			FRCV	31/01/2013	30	29,00
01541009135900213590	19/07/2010	25/01/2010	21.292,94	100	18.452,78	3,107	FMES	EXGM	2,000	SEME	FRCV	28/02/2015	56	29,00
0154100917046017046	19/07/2010	17/02/2010	175.000,00	100	34.699,18	2,717	FMES	EXGM	1,750	SEME	FRCV	31/03/2015	56	29,00
015410091025907025907	19/07/2010	11/03/2010	36.300,00	100	150.000,00	5,478	MENS	FUJO			FRCV	09/10/2012	26	29,00
01541109185280185280	19/07/2010	09/10/2009	150.000,00	100	33.806,43	1,5	FMES	EBIC	0,000	SEME	FRCV	30/06/2012	23	29,00
01541109130155130155	19/07/2010	18/06/2009	50.000,00	100	200.000,00	5,451	MENS	FUJO			FRCV	20/10/2012	27	29,00
015411091946791946														

153



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 19 de Mayo 2010

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIO, IND ICE, MARGEN, PER REV, FECHA DE VENCIMIENTO, % TIPO REMORA. Contains a list of loan records with various financial and temporal details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

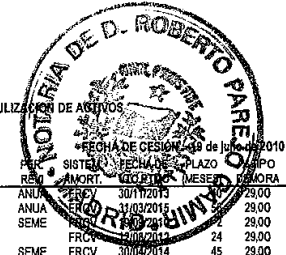


Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN INDOICE, FECHA DE VENCIMIENTO, SISTEMA, MORA. Contains a list of loan records with their respective details.

RELACION DE PRESTATOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN INDICE	PER REVI	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESIÓN : 19 de julio de 2010		
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
01547409193729193729	1907/2010	23/10/2009	20,000.00	100	20,000.00	5,461	MENS	FUJO			FRCV	23/10/2012	27	29.00
01547409193901939010	1907/2010	08/11/2009	80,000.00	100	80,000.00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	08/11/2012	27	29.00
01547409195911195911	1907/2010	04/11/2009	45,000.00	100	45,000.00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	04/11/2012	27	29.00
01547409209521209521	1907/2010	11/11/2009	50,000.00	100	50,000.00	5,639	MENS	FUJO			FRCV	20/11/2012	28	29.00
01547409214648214648	1907/2010	20/11/2009	240,000.00	100	240,000.00	5,465	MENS	FUJO			FRCV	11/12/2012	28	29.00
01547409216587216587	1907/2010	11/12/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,937	TRIM	FUJO			FRCV	27/11/2012	28	29.00
01547409218292218292	1907/2010	27/11/2009	30,000.00	100	30,000.00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	26/11/2012	28	29.00
01547409218383218383	1907/2010	26/11/2009	90,000.00	100	90,000.00	5,443	MENS	FUJO			FRCV	04/12/2012	28	29.00
0154740922229222292	1907/2010	18/01/2010	150,000.00	100	138,544.43	3,75	FMES	EX1A	2,500	ANUA	FRCV	31/01/2016	54	29.00
01547409232484232484	1907/2010	30/12/2009	100,000.00	100	91,084.82	3,506	FMES	EX6M	2,500	ANUA	FRCV	31/12/2014	53	29.00
01547410006384006384	1907/2010	12/02/2010	100,000.00	100	100,000.00	3,665	FMES	EX6M	1,700	ANUA	FRCV	28/02/2011	7	29.00
01547410022125022125	1907/2010	26/02/2010	50,000.00	100	33,527.07	3,5	FMES	EX3M	1,700	TRIM	FRCV	28/02/2011	7	18.00
0154741002895028950	1907/2010	15/03/2010	185,000.00	100	180,168.27	4,5	FMES	EX1A	2,225	ANUA	FRCV	31/03/2018	92	29.00
01547409065303065033	1907/2010	06/04/2009	5,220.00	100	5,015.80	5,299	FMES	EBIC	1,750	SEME	FRCV	30/04/2014	45	29.00
01547409065040065040	1907/2010	06/04/2009	3,720.00	100	3,574.47	3,259	FMES	EBIC	1,750	SEME	FRCV	30/06/2012	23	29.00
01547409098443098445	1907/2010	01/09/2009	400,000.00	100	228,851.86	6,648	FTRI	FUJO			FRCV	31/05/2012	22	29.00
01547409147936147936	1907/2010	14/07/2009	4,510.26	100	3,186.96	3,555	FMES	EBIC	2,040	SEME	FRCV	31/07/2012	24	29.00
01547409160655160655	1907/2010	11/08/2009	150,000.00	100	150,000.00	5,627	FMES	FUJO			FRCV	31/08/2012	25	29.00
0154740917665176651	1907/2010	10/09/2009	150,000.00	100	150,000.00	5,533	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29.00
01547409176697176697	1907/2010	10/09/2009	200,000.00	100	200,000.00	5,533	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	26	29.00
0154740917638176389	1907/2010	02/10/2009	90,000.00	100	90,000.00	5,478	MENS	FUJO			FRCV	02/10/2012	26	29.00
01547409179452179452	1907/2010	23/08/2009	200,000.00	100	200,000.00	5,033	MENS	FUJO			FRCV	23/09/2012	27	29.00
0154740918823188238	1907/2010	05/10/2009	150,000.00	100	150,000.00	5,478	FUJO				FRCV	31/10/2012	27	29.00
01547409188438188438	1907/2010	13/11/2009	100,000.00	100	100,000.00	6,002	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29.00
01547409188738188739	1907/2010	07/11/2009	30,000.00	100	30,000.00	6,014	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29.00
01547409190718190718	1907/2010	09/10/2009	40,000.00	100	13,555.69	5	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2010	3	29.00
0154740919861198611	1907/2010	23/10/2009	80,000.00	100	60,000.00	5,988	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2013	39	29.00
0154740920698206989	1907/2010	05/11/2009	50,000.00	100	50,000.00	5,674	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29.00
01547409212773212773	1907/2010	18/11/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,465	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29.00
01547409219011219011	1907/2010	04/12/2009	60,000.00	100	60,000.00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29.00
01547409220187220187	1907/2010	11/12/2009	80,000.00	100	30,290.62	3	FMES	EX3M	2,250	TRIM	FRCV	31/12/2012	29	29.00
01547409229429429294	1907/2010	17/12/2009	150,000.00	100	150,000.00	5,372	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2010	5	29.00
01547409229701229701	1907/2010	18/12/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,508	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	0.00
0154740922978229775	1907/2010	18/12/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,508	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	0.00
01547409230700907009	1907/2010	23/01/2010	60,000.00	100	60,000.00	5,726	MENS	FUJO			FRCV	23/12/2012	29	29.00
0154740923019633019633	1907/2010	19/02/2010	60,000.00	100	60,000.00	5,13	MENS	FUJO			FRCV	19/02/2013	31	29.00
01547409230441030441	1907/2010	12/03/2010	723,000.00	100	676,722.13	1,732	MENS	EX6M	0,780	SEME	FRCV	12/03/2015	55	29.00
01547409230473130473	1907/2010	18/06/2009	150,000.00	100	150,000.00	6,456	SEME	FUJO			FRCV	18/06/2012	22	29.00
01547409230807180807	1907/2010	22/09/2009	13,300.00	100	10,695.27	2,968	FMES	EX1A	1,750	ANUA	FRCV	30/09/2012	26	29.00
015474092308209230820	1907/2010	25/09/2009	300,000.00	100	300,000.00	5,496	MENS	FUJO			FRCV	25/09/2012	26	29.00
01547409230818181819	1907/2010	02/10/2009	60,000.00	100	60,000.00	5,478	MENS	FUJO			FRCV	02/10/2012	26	29.00
015474092308633188633	1907/2010	16/10/2009	365,000.00	100	329,102.64	2,473	FMES	EX3M	1,750	TRIM	MAPR	28/02/2013	31	29.00
015474092308547188547	1907/2010	13/10/2009	1,065,000.00	100	915,759.29	2,473	FMES	EX3M	1,750	TRIM	MAPR	28/02/2013	31	29.00
01547409230905189054	1907/2010	09/10/2009	65,000.00	100	65,000.00	5,478	MENS	FUJO			FRCV	09/10/2012	26	29.00
015474092309189825189825	1907/2010	29/10/2009	40,000.00	100	40,000.00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	29/10/2012	27	29.00
015474092305521205521	1907/2010	20/11/2009	170,000.00	100	170,000.00	4,387	MENS	FUJO			FRCV	20/11/2012	28	29.00
0154740923055920559	1907/2010	20/11/2009	70,000.00	100	70,000.00	4,387	MENS	FUJO			FRCV	20/11/2012	28	29.00
015474092308209230820	1907/2010	06/11/2009	500,000.00	100	500,000.00	4,497	MENS	FUJO			FRCV	06/11/2012	27	29.00
01547409232828282826	1907/2010	13/01/2010	30,000.00	100	25,185.42	3,006	MENS	EX6M	2,000	SEME	FRCV	13/01/2013	29	29.00
0154740923028787774	1907/2010	07/06/2007	800,000.00	100	75,000.00	5,237	MENS	FUJO			FRCV	22/01/2013	30	29.00
0154740923078759875986	1907/2010	25/05/2008	2,000,000.00	100	603,900.00	1,746	TRIM	EX6M	0,000	SEME	MAPR	07/08/2017	82	15.00
0154740923078759875986	1907/2010	09/07/2009	350,000.00	100	336,392.98	4,908	FMES	FUJO			FRCV	26/05/2016	59	18.00
0154740923078759875986	1907/2010	18/02/2010	420,000.00	100	393,442.31	2,235	FMES	EX3M	1,550	SEME	FRCV	26/02/2016	55	16.00
015474092307592378	1907/2010	28/09/2009	107,359.00	100	47,384.77	2,25	FMES	EX3M	1,500	TRIM	FRCV	31/01/2011	6	29.00
015474092309052378	1907/2010	25/09/2009	300,000.00	100	300,000.00	5,496	MENS	FUJO			FRCV	25/09/2012	26	29.00
0154740923094180240	1907/2010	19/11/2009	355,000.00	100	355,000.00	5,465	MENS	FUJO			FRCV	19/11/2012	28	29.00
015474092314002502421	1907/2010	19/11/2009	93,000.00	100	93,000.00	5,465	MENS	FUJO			FRCV	19/11/2012	28	29.00
01547409231902502426	1907/2010	18/11/2009	15,000.00	100	10,116.72	4,723	FMES	EX3M	4,000	TRIM	FRCV	30/08/2011	11	29.00
01547409232503502434	1907/2010	18/12/2009	100,000.00	100	50,554.20	4,442	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2010	5	29.00
01547409232544502435	1907/2010	18/12/2009	200,000.00	100	200,000.00	4,633	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29.00
01547409232746502439	1907/2010	23/12/2009	91,000.00	100	82,456.93	2,9	FMES	EX3M	2,050	TRIM	FRCV	31/12/2014	53	29.00
01548106154490164490	1907/2010	06/06/2006	3,129.00	100	1,403.34	1,498	MENS	EX6M	0,000	SEME	FRCV	06/06/2013	34	29.00
01548109051124081124	1907/2010	20/03/2009	600,000.00	100	459,863.82	3,268	MENS	EBIC	1,760	SEME	FRCV	20/03/2014	44	29.00
01548109198314198314	1907/2010	23/10/2009	25,000.00	100	25,000.00	5,946	MENS	FUJO			FRCV	23/10/2012	27	29.00
0154811004086004866	1907/2010	25/10/2010	25,000.00	100	23,077.50	3,394	MENS	EX3M	2,750	TRIM	FRCV	25/01/2016	54	29.00
0154820902390023990	1907/2010	06/02/2009	150,000.00	100	102,429.20	5,895	FMES	FUJO			FRCV	29/02/2012	19	29.00
01548209178618178618	1907/2010	17/09/2009	254,040.00	100	254,040.00	2,478	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2014	50	29.00
01548209178664178664	1907/2010	17/09/2009	209,380.00	100	209,380.00	1,924	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2014	50	29.00
01548209178668178668	1907/2010	17/09/2009	193,720.00	100	193,720.00	1,869	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2014	50	29.00
01548209193471193471	1907/2010	15/10/2009	50,000.00	100	50,000.00	4,912	MENS	FUJO			FRCV	15/10/2012	26	29.00
01548209217018217016	1907/2010	17/12/2009	118,301.55	100	118,301.55	4,276	MENS	EX1A	3,000	SEME	FRCV	31/12/2017		

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER LIQ, IND ICE, MARGEN INDI, PER REV, and SYSTEM. It contains a detailed list of loan records with their respective dates, amounts, and interest types.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZGAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	PER. REV.	SISTEM. AMORT.	FECHA DE CESIÓN : 19 de Julio de 2010		
												FECHA DE VOTO	PLAZO (MESES)	% TIPO DE MOROSA
0155100922390227390	19/07/2010	16/12/2009	210.000,00	100	210.000,00	5,372	MENS	FUJO			FRCV	16/12/2012	28	29,00
0155101000187001877	19/07/2010	21/01/2010	80.000,00	100	80.000,00	4,747	MENS	FUJO			FRCV	21/01/2013	30	29,00
01551010004410004410	19/07/2010	22/01/2010	150.000,00	100	150.000,00	4,747	MENS	FUJO			FRCV	22/01/2013	30	29,00
01551010006747006747	19/07/2010	22/01/2010	70.000,00	100	70.000,00	4,747	MENS	FUJO			FRCV	22/01/2013	30	29,00
01551010008147008147	19/07/2010	27/01/2010	70.000,00	100	70.000,00	4,747	MENS	FUJO			FRCV	27/01/2013	30	29,00
01551010628590265990	19/07/2010	20/10/2009	210.000,00	100	210.000,00	5,372	MENS	EX6M	0,000	SEME	FRCV	20/10/2011	15	29,00
01551106285326280326	19/07/2010	08/10/2008	18.000,00	100	2.250,00	2,75	MENS	EX3M	2,000	TRIM	MAPR	30/09/2010	2	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	24/03/2009	130.000,00	100	130.000,00	5,496	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2012	25	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	21/02/2009	350.000,00	100	330.102,52	3,486	FMES	EBIC	1,990	SEME	FRCV	31/10/2019	111	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	22/10/2009	350.000,00	100	330.102,52	3,486	FMES	EBIC	1,990	SEME	FRCV	30/11/2012	28	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	08/11/2009	255.000,00	100	255.000,00	6,112	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	29/10/2009	110.000,00	100	110.000,00	6,112	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	26	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	18/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,002	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	25/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,979	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01551109196290196290	19/07/2010	25/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,979	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
01551109224918224918	19/07/2010	17/12/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,908	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
01551109224918224918	19/07/2010	17/12/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,908	FMES	FUJO			FRCV	23/10/2012	27	29,00
01551109224918224918	19/07/2010	23/10/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,988	MENS	FUJO			FRCV	04/12/2013	40	29,00
01551109224918224918	19/07/2010	04/12/2009	400.000,00	100	400.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	03/12/2013	40	29,00
01551109224918224918	19/07/2010	03/12/2009	70.941,00	100	70.941,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	14/11/2012	27	29,00
01551307438032438032	19/07/2010	14/11/2007	3.990,00	100	1.974,88	2,481	MENS	EX6M			FRCV	31/07/2012	24	29,00
01551309146939146939	19/07/2010	17/07/2009	100.000,00	100	100.000,00	6,072	FMES	FUJO			FRCV	30/09/2014	50	29,00
01551309146939146939	19/07/2010	18/09/2009	130.000,00	100	130.000,00	5,478	FMES	FUJO	2,000	TRIM	FRCV	31/10/2012	27	29,00
01551309146939146939	19/07/2010	07/10/2009	300.000,00	100	300.000,00	5,465	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
01551309146939146939	19/07/2010	19/11/2009	368.381,00	100	358.692,00	1,977	FMES	EX6M	1,000	SEME	MAPR	28/02/2011	7	29,00
01551309146939146939	19/07/2010	19/11/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,465	FMES	FUJO			FRCV	30/11/2012	28	29,00
015513092253225323	19/07/2010	17/12/2009	398.381,00	100	398.381,00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
015513092253225323	19/07/2010	17/12/2009	398.381,00	100	398.381,00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2012	29	29,00
015513092253225323	19/07/2010	03/12/2009	400.000,00	100	400.000,00	5,443	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2015	54	29,00
015513092253225323	19/07/2010	17/12/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,908	FMES	FUJO			FRCV	31/03/2010	116	29,00
01551310008049008049	19/07/2010	27/01/2010	7.500,00	100	6.920,45	3,254	FMES	EX6M	2,250	TRIM	MAPR	10/09/2012	25	29,00
0155131001368013688	19/07/2010	10/09/2009	120.000,00	100	120.000,00	4,456	MENS	FUJO			FRCV	22/09/2012	26	29,00
01551709180170180170	19/07/2010	22/09/2009	150.000,00	100	150.000,00	4,958	MENS	FUJO			MAPR	27/11/2014	52	29,00
01551709208197208197	19/07/2010	27/11/2009	950.000,00	100	950.000,00	3,1	MENS	EX3M	2,350	TRIM	MAPR	01/12/2012	28	29,00
01551709208197208197	19/07/2010	10/12/2009	25.000,00	100	25.000,00	5,638	MENS	FUJO			FRCV	31/03/2014	44	29,00
01551907481680481680	19/07/2010	12/03/2008	600.000,00	100	454.598,38	1,335	FMES	EX3M	0,650	TRIM	FRCV	30/11/2014	52	29,00
01551909192999192999	19/07/2010	23/11/2009	75.612,00	100	67.381,16	3,023	FMES	EX3M	2,300	TRIM	FRCV	30/11/2014	29	29,00
01551909214487214487	19/07/2010	20/11/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,665	FTRI	FUJO			FRCV	30/11/2010	4	29,00
01551909214487214487	19/07/2010	20/11/2009	10.000,00	100	4.220,94	4,473	FMES	FUJO			FRCV	31/12/2010	5	29,00
01551909214487214487	19/07/2010	16/12/2009	40.000,00	100	20.221,89	4,459	FTRI	FUJO			MAPR	30/06/2012	23	29,00
01552209123482123482	19/07/2010	09/06/2009	600.000,00	100	384.368,48	3,098	FTRI	EX6M	3,400	TRIM	MAPR	31/10/2010	3	29,00
01552209123482123482	19/07/2010	19/10/2009	12.000,00	100	12.000,00	5,988	FMES	FUJO			FRCV	31/10/2012	27	29,00
01552209123482123482	19/07/2010	19/10/2009	12.000,00	100	12.000,00	5,988	FMES	FUJO			FRCV	31/03/2014	44	29,00
01552209123482123482	19/07/2010	19/10/2009	4.000.000,00	100	3.750.000,00	2,973	FTRI	EX3M	2,250	TRIM	MAPR	30/11/2012	28	29,00
01552209123482123482	19/07/2010	17/11/2009	400.000,00	100	400.000,00	5,468	TRIM	FUJO			MAPR	30/11/2014	44	29,00
01552209123482123482	19/07/2010	18/11/2009	1.500.000,00	100	1.403.194,63	3,57	FTRI	EBIC	1,900	SEME	FRCV	31/12/2011	77	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	28/01/2010	50.000,00	100	38.110,00	3,35	FMES	EX3M	2,600	TRIM	MAPR	31/07/2011	12	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	25/02/2010	60.000,00	100	58.446,38	2,873	FTRI	EX3M	2,150	TRIM	FRCV	31/03/2014	44	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	19/01/2010	80.000,00	100	68.888,99	3,644	MENS	EX3M	3,000	TRIM	MAPR	19/11/2013	30	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	20/01/2009	68.798,00	100	50.045,19	1,408	MENS	EX6M	0,400	SEME	FRCV	20/01/2014	42	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	29/01/2009	36.000,00	100	30.415,98	9	FMES	FUJO			FRCV	31/01/2016	66	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	19/02/2009	30.000,00	100	20.412,73	5,735	MENS	FUJO			FRCV	19/02/2012	19	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	21/09/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,033	MENS	FUJO			FRCV	21/09/2012	26	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	24/09/2009	25.000,00	100	22.575,33	2,708	MENS	EX6M	1,750	SEME	FRCV	25/09/2012	26	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	02/10/2009	18.000,00	100	10.000,00	6,014	MENS	FUJO			FRCV	02/10/2012	25	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	27/11/2009	250.000,00	100	250.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	24/11/2012	28	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	05/11/2009	150.000,00	100	150.000,00	5,574	MENS	FUJO			FRCV	09/11/2012	27	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	17/11/2009	40.000,00	100	40.000,00	5,979	MENS	FUJO			FRCV	27/11/2012	27	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	21/01/2010	30.000,00	100	30.000,00	5,726	MENS	FUJO			FRCV	21/01/2013	30	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	29/07/2009	50.000,00	100	60.900,00	9,13	MENS	FUJO			FRCV	09/09/2012	25	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	09/09/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,533	MENS	FUJO			FRCV	25/09/2014	50	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	25/09/2009	28.800,00	100	25.800,63	2,708	MENS	EX6M	1,750	SEME	FRCV	16/10/2012	26	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	11/12/2009	70.000,00	100	31.091,90	2,975	MENS	EX6M	1,750	SEME	FRCV	11/12/2012	28	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	11/12/2009	70.000,00	100	70.000,00	5,372	MENS	FUJO			FRCV	11/12/2012	28	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	28/01/2010	90.000,00	100	83.021,73	3,107	FMES	EX6M	2,150	SEME	FRCV	31/01/2016	54	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	21/10/2009	25.000,00	100	25.000,00	5,451	MENS	FUJO			FRCV	21/10/2012	27	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	12/11/2009	325.000,00	100	325.000,00	4,403	FTRI	FUJO			FRCV	30/11/2014	52	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	16/11/2009	400.000,00	100	354.583,91	1,54	FMES	EBIC	0,000	SEME	FRCV	30/11/2016	76	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	16/11/2009	300.000,00	100	275.959,16	1,54	FMES	EBIC	0,000	SEME	FRCV	30/11/2014	62	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	25/11/2009	300.000,00	100	285.937,23	1,54	FMES	EBIC	0,000	SEME	FRCV	31/12/2016	77	29,00
0155221001230102301	19/07/2010	17/12/2009	80.000,00	100	297.946,24	1,68	FMES	EBIC	0,					

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

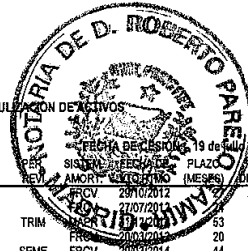
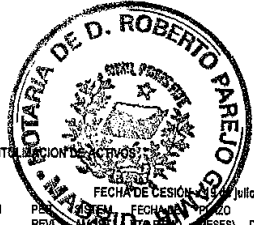


Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN INDOICE, and TIPO MEMORIA. It contains a detailed list of loan transactions with their respective dates, amounts, and interest rates.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 19 de julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN INDI	PER. REVI	SISTEM AMORT.	FECHA DE VTO/FIJO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
01560309177699177699	19/07/2010	03/10/2009	90,000.00	100	87,847.08	4,975 FMES	EXTA		3,750		SEME	FCRV	31/10/2012	171
01560309198758198758	19/07/2010	23/10/2009	50,000.00	100	50,000.00	5,451 MENS	FUJO					FCRV	22/10/2010	4
01561307444523444523	19/07/2010	22/11/2007	6,350.00	100	793.68	5,011 MENS	FUJO					FCRV	22/11/2010	4
01561309197448197448	19/07/2010	23/10/2009	40,000.00	100	40,000.00	5,988 MENS	FUJO					FCRV	23/09/2012	26
01561406073307330733	19/07/2010	23/04/2006	490,000.00	100	152,734.57	1,372 TRIM	EX6M		0,000		SEME	FCRV	20/04/2012	21
01561406055671035671	19/07/2010	24/02/2009	203,000.00	100	136,485.41	5,735 MENS	FUJO					FCRV	24/02/2012	19
01561406046620466282	19/07/2010	05/03/2009	120,000.00	100	88,703.31	5,729 MENS	FUJO					FCRV	05/09/2012	25
01561409170565170565	19/07/2010	03/09/2009	90,000.00	100	90,000.00	6,07 MENS	FUJO					FCRV	03/09/2012	25
01561409175002175002	19/07/2010	05/11/2009	150,000.00	100	150,000.00	6,112 MENS	FUJO					FCRV	05/11/2012	27
01561409188018188018	19/07/2010	07/10/2009	50,000.00	100	50,000.00	6,014 MENS	FUJO					FCRV	07/10/2012	26
01561409188061188061	19/07/2010	07/10/2009	50,000.00	100	50,000.00	6,014 MENS	FUJO					FCRV	15/10/2012	26
01561409192327192327	19/07/2010	15/10/2009	100,000.00	100	100,000.00	6,451 MENS	FUJO					FCRV	21/10/2012	27
0156140919637196377	19/07/2010	21/10/2009	100,000.00	100	100,000.00	6,014 MENS	FUJO					FCRV	28/10/2012	27
015614091997619976	19/07/2010	28/10/2009	35,000.00	100	35,000.00	6,112 MENS	FUJO					FCRV	25/11/2012	28
01561409217193217193	19/07/2010	25/11/2009	300,000.00	100	300,000.00	6,009 TRIM	FUJO					FCRV	02/12/2009	28
015614092170321703	19/07/2010	02/12/2009	40,000.00	100	40,000.00	5,979 MENS	FUJO					FCRV	14/12/2012	28
015614092254822548	19/07/2010	14/12/2009	30,000.00	100	30,000.00	5,908 MENS	FUJO					FCRV	14/12/2012	28
015615052755827558	19/07/2010	22/11/2005	66,000.00	100	17,123.17	1,981 MENS	EX6M		1,000		SEME	FCRV	22/11/2011	16
01561507455240455240	19/07/2010	20/12/2007	29,133.00	100	15,514.03	5,223 MENS	FUJO					FCRV	20/12/2012	29
01561509050623090523	19/07/2010	25/03/2009	5,000.00	100	3,854.27	4,619 MENS	FUJO					FCRV	25/03/2014	44
0156150916017160173	19/07/2010	05/08/2009	60,000.00	100	60,000.00	6,587 SEME	FUJO					FCRV	05/08/2012	63
01561909221061221091	19/07/2010	18/12/2009	7,000.00	100	7,000.00	1,923 FTRI	EX3M		1,200		TRIM	FCRV	10/12/2012	28
01562208223641223641	19/07/2010	10/12/2009	90,000.00	100	90,000.00	5,372 MENS	FUJO					FCRV	29/10/2012	27
01562209181622191822	19/07/2010	29/10/2009	50,000.00	100	50,000.00	6,112 MENS	FUJO					FCRV	16/11/2012	27
01562209211552211555	19/07/2010	16/11/2009	76,000.00	100	75,000.00	5,465 MENS	FUJO					FCRV	26/11/2012	28
015622092394723947	19/07/2010	26/11/2009	30,000.00	100	30,000.00	5,443 MENS	FUJO					FCRV	02/12/2012	28
01562209251579251579	19/07/2010	02/12/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,443 MENS	FUJO					FCRV	23/09/2012	26
01562210034874034874	19/07/2010	23/03/2010	200,000.00	100	180,580.30	5,433 MENS	EX3M		1,750		TRIM	FCRV	31/03/2012	60
01562210038193038193	19/07/2010	30/03/2010	60,000.00	100	57,979.19	1,721 FMES	EX6M		0,780		SEME	FCRV	20/02/2012	19
01562409034782034782	19/07/2010	20/02/2009	1,000.00	100	9,853.90	5,735 MENS	FUJO					FCRV	20/03/2014	44
0156280902621062261	19/07/2010	20/03/2009	170,000.00	100	130,294.86	3,246 MENS	EBIC					FCRV	25/04/2012	21
0156280903336093368	19/07/2010	29/04/2009	63,000.00	100	58,053.94	6,44 MENS	FUJO					FCRV	19/05/2012	22
015628091067010670	19/07/2010	19/05/2009	25,000.00	100	24,917.37	8,082 MENS	FUJO					FCRV	07/09/2012	25
01562809173292173292	19/07/2010	08/06/2009	34,000.00	100	34,000.00	6,07 MENS	FUJO					FCRV	03/12/2014	52
015628092229022900	19/07/2010	03/12/2009	120,000.00	100	106,913.05	3,29 MENS	EBIC		1,750		SEME	MAPR	31/10/2014	51
0156290900052029052	19/07/2010	29/10/2009	1,000,000.00	100	1,000,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	28/10/2012	27
015629090005329053	19/07/2010	28/10/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,77 MENS	FUJO					FCRV	31/10/2014	51
0156290900054029054	19/07/2010	29/10/2009	300,000.00	100	300,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	31/10/2014	51
0156290900055029055	19/07/2010	29/10/2009	1,000,000.00	100	1,000,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	31/10/2014	51
0156290900056029056	19/07/2010	29/10/2009	2,000,000.00	100	2,000,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	31/10/2014	51
0156290900057029057	19/07/2010	29/10/2009	4,000,000.00	100	4,000,000.00	1,938 FTRI	EX6M		0,000		SEME	MAPR	30/10/2014	51
0156290900059029059	19/07/2010	30/10/2009	1,000,000.00	100	1,000,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	30/10/2014	51
0156290900060029060	19/07/2010	30/10/2009	1,000,000.00	100	1,000,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	30/10/2016	75
0156290900062029062	19/07/2010	30/10/2009	2,000,000.00	100	2,000,000.00	1,496 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	30/10/2016	75
0156290900066029066	19/07/2010	12/11/2009	400,000.00	100	400,000.00	1,509 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	12/11/2016	75
0156290900069029069	19/07/2010	12/11/2009	2,000,000.00	100	2,000,000.00	1,509 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	12/11/2016	75
0156290900070029070	19/07/2010	17/11/2009	150,000.00	100	150,000.00	1,509 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	17/11/2014	51
0156290900076029076	19/07/2010	11/12/2009	500,000.00	100	500,000.00	1,543 FTRI	EBIC		0,000		SEME	MAPR	11/12/2014	52
0156290900080029083	19/07/2010	18/12/2009	45,000.00	100	45,000.00	5,973 FTRI	FUJO					FCRV	18/12/2012	28
015630082598225982	19/07/2010	02/09/2008	12,000.00	100	9,859.67	9 TRIM	FUJO					FCRV	02/03/2016	67
01563109180617180617	19/07/2010	24/09/2009	48,000.00	100	48,000.00	6,033 MENS	FUJO					FCRV	24/09/2012	26
015631201945419454	19/07/2010	19/06/2008	69,844.18	100	43,354.67	1,608 MENS	EX6M		0,000		SEME	FCRV	19/06/2013	35
015631209130928130928	19/07/2010	16/07/2009	76,000.00	100	76,000.00	6,072 MENS	FUJO					FCRV	16/07/2012	23
01563120915387153879	19/07/2010	24/07/2009	300,000.00	100	300,000.00	6,209 SEME	FUJO					FCRV	24/07/2012	24
01563120918000180000	19/07/2010	25/08/2009	30,000.00	100	30,000.00	6,033 MENS	FUJO					FCRV	25/09/2012	26
015631209194009194009	19/07/2010	30/10/2009	25,000.00	100	25,000.00	6,112 FMES	FUJO					FCRV	31/10/2012	27
01563120920343203343	19/07/2010	05/11/2009	20,000.00	100	15,713.68	3,259 MENS	EBIC		1,750		SEME	FCRV	05/11/2012	27
015631209205038205038	19/07/2010	09/11/2009	90,000.00	100	90,000.00	5,574 MENS	FUJO					FCRV	08/11/2012	27
015631209210069210069	19/07/2010	16/11/2009	500,000.00	100	454,312.44	1,509 MENS	EBIC		0,000		SEME	FCRV	16/11/2016	75
015631209218179218179	19/07/2010	29/11/2009	90,000.00	100	80,000.00	5,443 MENS	FUJO					FCRV	25/11/2012	28
015631209222979222979	19/07/2010	19/12/2009	60,000.00	100	60,000.00	5,737 MENS	FUJO					FCRV	15/12/2012	28
0156312092265022650	19/07/2010	15/12/2009	1,500,000.00	100	1,400,000.00	2,473 FTRI	EX3M		1,750		TRIM	MAPR	30/12/2012	29
01563120922874228742	19/07/2010	18/12/2009	1,000,000.00	100	1,000,000.00	1,618 TRIM	EX6M		0,000		SEME	FCRV	18/12/2016	76
01563120922875228752	19/07/2010	18/12/2009	80,000.00	100	80,000.00	1,58 TRIM	EX6M		0,000		SEME	FCRV	18/12/2016	76
01563120922876228762	19/07/2010	18/12/2009	200,000.00	100	200,000.00	1,58 TRIM	EX6M		0,000		SEME	FCRV	18/12/2016	76
0156312092282022820	19/07/2010	08/07/2008	118,100.00	100	74,419.20	2,644 FMES	EX3M		2,000		TRIM	FCRV	31/07/2013	36
01563120922861828618	19/07/2010	16/10/2008	4,536.00	100	2,087.85	1,617 FMES	EX6M		0,000		SEME	FCRV	31/07/2011	15
01563120922861828618	19/07/2010	04/06/2009	162,000.00	100	162,000.00	6,074 FMES	FUJO					FCRV	30/06/2012	23
01563120922861828618	19/07/2010	24/06/2009	40,000.00	100	40,000.00	5,496 FMES	FUJO					FCRV	30/09/2012	25
01563120922861828618	19/07/2010	07/10/2009	50,000.00	100	50,000.00	5,478 FMES	FUJO					FCRV	31/10/2012	27
01563120922861828618	19/07/2010	19/06/2009	42,000.00	100	36,758.78	3 FMES	EX3M		2,250		TRIM	FCRV	31/10/2014	51
01563120922861828618	19/07/2010	19/10/2009	70,000.00	100	70,000.00	5,451 FMES	FUJO					FCRV	31/10/2012	27
01563120922861828618	19/07/2010	23/10/2009	100,000.00	100	100,000.00	5,451 FMES	FUJO					FCRV	31/10/2012	27
01563120922861														

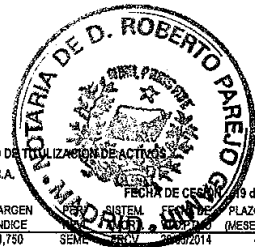


RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, PARTL, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO PER, IND, MARGEN, PERI, FECHA DE DECISION, FECHA DE VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA. Contains 100 rows of loan data.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	FECHA DE CESION: 19 de Julio de 2010		% TIPO DEMORA			
										PER. SEME	SISTEM. AMORT.				
0156990967474104154	19/07/2010	23/04/2009	2.000.000,00	100	2.000.000,00	2,986	TRIM	EXIC	1,500	SEME	MAPR	23/04/2016	59	0,00	
0156990967474104154	19/07/2010	01/04/2009	300.000,00	100	300.000,00	2,208	TRIM	EXCM	1,250	SEME	MAPR	01/04/2014	44	0,00	
0156990967474104154	19/07/2010	06/05/2009	443.500,00	100	443.500,00	3,246	TRIM	EXIC	1,750	SEME	MAPR	06/05/2016	69	15,00	
0156990967474104154	19/07/2010	05/05/2009	285.000,00	100	196.585,68	3,536	TRIM	EXIC	2,040	SEME	MAPR	05/05/2012	21	15,00	
0156990967474104154	19/07/2010	06/05/2009	125.000,00	100	125.000,00	3,53	TRIM	EXIC	1,500	SEME	MAPR	04/06/2016	70	15,00	
0156990967474104154	19/07/2010	10/07/2009	80.000,00	100	80.000,00	3,33	TRIM	EXIC	1,750	SEME	MAPR	10/07/2014	47	29,00	
0156990967474104154	19/07/2010	02/09/2009	492.691,00	100	1.000.000,00	2,905	TRIM	EXCM	1,800	SEME	MAPR	31/12/2010	5	29,00	
0156990967474104154	19/07/2010	13/08/2009	1.000.000,00	100	500.000,00	3,405	TRIM	EXIC	1,800	SEME	MAPR	13/08/2016	72	18,00	
0156990967474104154	19/07/2010	13/05/2009	250.000,00	100	250.000,00	2,944	TRIM	EXCM	2,300	TRIM	MAPR	13/08/2016	25	18,00	
0156990967474104154	19/07/2010	08/10/2009	500.000,00	100	500.000,00	4,991	SEME	FLJO			FRCV	08/10/2012	26	18,00	
0156990967474104154	19/07/2010	04/10/2009	2.185.000,00	100	2.185.000,00	5,541	SEME	FLJO			FRCV	04/10/2015	64	0,00	
0156990967474104154	19/07/2010	04/12/2009	4.000.000,00	100	4.000.000,00	2,035	TRIM	EXCM	1,350	TRIM	MAPR	03/12/2014	52	0,00	
0156990967474104154	19/07/2010	03/12/2009	80.000,00	100	72.000,00	3,28	TRIM	EXCM	1,550	TRIM	MAPR	22/12/2015	85	29,00	
0156990967474104154	19/07/2010	22/12/2009	2.500.000,00	100	2.500.000,00	2,06	TRIM	EXCM	1,375	TRIM	MAPR	10/02/2017	78	0,00	
0156990967474104154	19/07/2010	10/02/2010	12.000.000,00	100	12.000.000,00	6,015	FMES	FLJO			FRCV	31/08/2013	37	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	30/09/2009	5.000,00	100	5.000,00	6,111	MENS	FLJO			FRCV	02/11/2012	27	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	02/11/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,979	MENS	FLJO			FRCV	25/10/2013	84	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	25/11/2009	80.000,00	100	82.378,04	4,219	MENS	EXIA	3,000	ANUA	FRCV	11/12/2015	3	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	05/11/2009	150.000,00	100	26.025,01	4	MENS	EXCM	3,250	TRIM	FRCV	05/11/2010	3	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	18/05/2009	350.000,00	100	238.188,09	4,225	SEME	EXIA	1,000	SEME	MAPR	18/05/2012	21	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	29/06/2009	362.418,00	100	310.642,28	3,006	SEME	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	30/06/2016	71	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	31/09/2009	80.000,00	100	70.085,55	4,25	MENS	FLJO			FRCV	31/08/2015	61	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	04/08/2009	180.000,00	100	180.000,00	6,07	MENS	FLJO			FRCV	04/08/2012	25	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	10/10/2009	80.000,00	100	80.000,00	6,033	MENS	FLJO			FRCV	24/09/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	24/09/2009	200.000,00	100	500.000,00	6,014	MENS	FLJO			FRCV	02/10/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	02/10/2009	500.000,00	100	120.000,00	6,014	MENS	FLJO			FRCV	02/10/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	02/10/2009	120.000,00	100	50.000,00	6,014	MENS	FLJO			FRCV	07/10/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	07/10/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,014	MENS	FLJO			FRCV	20/10/2012	27	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	20/10/2009	50.000,00	100	50.000,00	5,988	MENS	FLJO			FRCV	08/10/2014	50	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	08/10/2009	80.000,00	100	51.804,27	4,324	MENS	FLJO			FRCV	09/10/2012	26	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	09/10/2009	150.000,00	100	150.000,00	6,014	MENS	FLJO			FRCV	20/10/2012	27	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	22/10/2009	90.000,00	100	90.000,00	6,018	TRIM	FLJO			FRCV	22/10/2012	27	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	22/10/2009	500.000,00	100	400.000,00	5,988	MENS	FLJO			FRCV	21/10/2012	27	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	21/10/2009	400.000,00	100	35.000,00	5,979	MENS	FLJO			FRCV	04/12/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	04/12/2009	35.000,00	100	35.000,00	5,979	MENS	FLJO			FRCV	28/01/2013	30	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	04/12/2009	200.000,00	100	200.000,00	5,728	MENS	FLJO			FRCV	28/02/2013	31	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	16/02/2010	58.500,00	100	58.500,00	5,5	FMES	EXCM	4,500	ANUA	FRCV	05/09/2012	25	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	08/10/2009	18.000,00	100	18.000,00	6,014	MENS	FLJO			FRCV	30/11/2019	112	18,00	
0157000921652201652	19/07/2010	28/12/2010	120.000,00	100	114.380,85	4,481	FMES	EXCM	3,000	SEME	FRCV	19/08/2012	23	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	08/11/2009	203.040,00	100	86.015,88	1,988	MENS	EXCM	2,040	SEME	FRCV	27/03/2012	20	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	19/08/2007	8.000,00	100	48.000,00	4,513	FMES	FLJO			MAPR	31/01/2011	6	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	27/03/2009	40.000,00	100	600.000,00	1,732	MENS	EXCM	0,780	SEME	FRCV	12/03/2015	55	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	29/03/2010	40.000,00	100	5.421,85	2	FTRI	FLJO			MAPR	31/12/2012	29	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	26/12/2007	40.000,00	100	83.162,86	6,172	MENS	FLJO			FRCV	01/04/2012	29	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	14/10/2009	35.000,00	100	30.088,09	3,044	MENS	EXCM	2,400	TRIM	MAPR	14/10/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	14/10/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,451	MENS	EXCM	2,750	TRIM	FRCV	19/10/2012	27	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	19/10/2009	205.000,00	100	168.059,14	3,254	TRIM	EXCM	2,750	TRIM	FRCV	03/12/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	03/12/2009	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4,924	TRIM	FLJO			SEME	MAPR	28/12/2016	77	22,00
0157000921652201652	19/07/2010	28/12/2009	1.750.000,00	100	1.750.000,00	2	TRIM	FLJO			SEME	MAPR	18/12/2016	76	22,00
0157000921652201652	19/07/2010	18/12/2009	800.000,00	100	4.600.000,00	2,473	FMES	EXCM	1,750	TRIM	MAPR	31/03/2017	80	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	06/03/2009	4.000.000,00	100	20.000,00	6,033	MENS	FLJO			FRCV	24/09/2012	26	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	24/09/2009	20.000,00	100	26.833,38	4,787	MENS	FLJO			MAPR	20/04/2014	34	19,00	
0157000921652201652	19/07/2010	20/05/2009	38.895,67	100	9.846,34	6,588	MENS	FLJO			FRCV	20/04/2012	21	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	20/04/2009	4.500,00	100	4.146,90	6,511	MENS	FLJO			FRCV	31/01/2015	54	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	31/07/2002	3.248,67	100	1.409,94	4	FMES	MBIA	1,000	SEME	FRCV	07/09/2012	25	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	07/09/2009	10.000,00	100	10.000,00	6,07	MENS	FLJO			FRCV	16/08/2012	24	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	17/09/2009	50.000,00	100	50.000,00	6,033	MENS	FLJO			FRCV	02/12/2012	28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	02/12/2009	20.000,00	100	13.280,42	3,38	MENS	EXIA	2,750	ANUA	FRCV	07/10/2014	59	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	07/10/2009	15.450,00	100	57.849,27	6,371	MENS	FLJO			FRCV	12/06/2012	22	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	12/06/2009	60.550,00	100	61.585,08	4,82	MENS	FLJO			FRCV	10/07/2013	35	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	10/07/2009	130.000,00	100	33.000,00	6,07	MENS	FLJO			FRCV	10/09/2012	26	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	17/04/2009	16.000,00	100	16.000,00	6,8	SEME	FLJO			FRCV	20/11/2012	-28	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	20/11/2009	12.000,00	100	9.772,72	3,815	MENS	FLJO			FRCV	20/08/2011	11	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	20/06/2008	13.923,00	100	4.919,33	5,959	MENS	FLJO			FRCV	03/06/2012	22	29,00	
0157000921652201652	19/07/2010	03/06/2													



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN INDICE, SISTEMA, FECHA VENCIMIENTO, PLAZO (MESES), % TIPO DEMORA. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 19 de julio de 2010

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO (CEIDOD)	% TIPO INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGEN INDICE	PER REV	SISTEM AMORT.	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO (MESES)	% TIPO DEMORA
163305004318044318	19/07/2010	23/03/2008	9.000,00	100	7.930,87	5,77%	MENS	FUJO			FRCV	23/03/2012	26	29,00
1633008195715517672	19/07/2010	07/05/2009	10.000,00	100	10.000,00	6,07%	MENS	FUJO			FRCV	03/08/2012	26	29,00
1633209164352164352	19/07/2010	13/10/2009	30.000,00	100	23.078,19	7	MENS	FUJO			FRCV	13/10/2012	28	29,00
163337029161216181	19/07/2010	16/12/2009	15.000,00	100	15.000,00	5,98%	MENS	FUJO			FRCV	16/12/2012	28	29,00
163441002650002508	19/07/2010	13/01/2010	38.000,00	100	35.643,03	4,25%	MENS	EXEM	3,250		FRCV	13/01/2015	53	29,00
163490919255192553	19/07/2010	23/10/2009	9.600,00	100	9.600,00	5,96%	MENS	FUJO			MAPR	23/10/2012	27	19,00
163510905654005650	19/07/2010	26/03/2009	13.000,00	100	10.021,20	4,54%	MENS	FUJO			FRCV	26/03/2014	44	0,00
163510905657056577	19/07/2010	26/03/2009	10.128,51	100	7.806,09	4,54%	MENS	FUJO			FRCV	26/03/2014	44	29,00
163780335543355433	19/07/2010	10/01/2009	53.000,00	100	40.517,58	4,7%	MENS	EXEM	4,000	SEME	FRCV	31/12/2013	41	29,00
163906329664329660	19/07/2010	20/11/2008	27.000,00	100	14.342,42	1,84%	MENS	EXEM	0,000	SEME	FRCV	20/11/2011	15	0,00
163978921333213332	19/07/2010	03/12/2009	7.000,00	100	7.000,00	5,97%	MENS	FUJO			FRCV	03/12/2012	26	29,00
1640107471785471785	19/07/2010	20/12/2007	30.000,00	100	19.970,61	1,64%	MENS	FUJO			FRCV	20/12/2010	5	29,00
164019205468054686	19/07/2010	12/03/2009	6.640,00	100	3.800,58	4,58%	MENS	FUJO			FRCV	12/03/2012	19	29,00
1640309187865187865	19/07/2010	08/10/2009	4.000,00	100	4.000,00	6,01%	MENS	FUJO			FRCV	08/10/2012	25	29,00
16410083570352703	19/07/2010	20/11/2008	200.000,00	100	160.805,10	3,74%	MENS	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	20/11/2015	64	29,00
1641009230082230082	19/07/2010	27/01/2010	25.000,00	100	25.000,00	5,72%	MENS	FUJO			FRCV	31/01/2013	30	29,00
1641408081860081860	19/07/2010	20/02/2009	36.000,00	100	36.000,00	6,03%	TRIM	FUJO	0,000	SEME	FRCV	20/02/2013	31	29,00
164210198170198170	19/07/2010	11/11/2009	30.500,00	100	27.000,00	6,86%	MENS	FUJO			FRCV	11/11/2013	39	29,00
1642509138387138387	19/07/2010	30/07/2009	27.000,00	100	21.000,00	3,18%	TRIM	EXEM	0,000	SEME	FRCV	30/07/2012	24	29,00
164800402039020396	19/07/2010	09/12/2005	300.000,00	100	225.847,18	1,69%	MENS	EXIA	0,450	ANUA	FRCV	09/12/2020	124	17,00
1646105308178308178	19/07/2010	25/07/2006	560.000,00	100	511.068,87	5,5	FTRI	FUJO			MAPR	25/07/2006	194	17,00
1646107473866473866	19/07/2010	30/09/2008	603.104,00	100	583.878,00	5,7	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2026	194	17,00
1646107478568478568	19/07/2010	30/09/2008	603.104,00	100	583.878,00	5,7	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2026	194	17,00
1646107478632478632	19/07/2010	30/09/2008	603.104,00	100	583.878,00	5,7	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2026	194	17,00
1646107479630479630	19/07/2010	30/09/2008	603.104,00	100	583.878,00	5,7	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2026	194	17,00
164630745483063063	19/07/2010	30/09/2008	603.104,00	100	583.878,00	5,7	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2026	194	17,00
164631003355033555	19/07/2010	19/03/2010	1.500.000,00	100	1.483.437,38	1,61%	FMES	EXIA	0,400	ANUA	FRCV	31/07/2029	228	29,00
1646402824168168168	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282420150402	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150403	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150404	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150405	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150406	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150407	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150408	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150409	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150410	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150411	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150412	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150413	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150414	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150415	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150416	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150417	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150418	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150419	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150420	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150421	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150422	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150423	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150424	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150425	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150426	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150427	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150428	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150429	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150430	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150431	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150432	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150433	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150434	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150435	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150436	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150437	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150438	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150439	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150440	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150441	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150442	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150443	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150444	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150445	19/07/2010	30/09/2008	712.500,00	100	686.825,00	5,5	TRIM	FUJO			MAPR	10/10/2025	182	20,00
164640282428150446	19/07/2010	30/09												



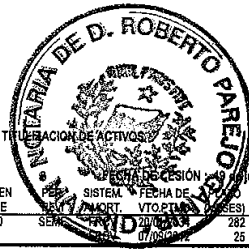
RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO (CEDIDO), % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN, PER. REV., PER. ADM., FECHA DE CESION (MES), % TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CEBION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	PER. REV.	SISTEM. AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLAZO (MESES)	FECHA DE CESIÓN : 19 de julio de 2010	
														VTO. PTMO	% TIPO DEMORA
01751109133706193706	19/07/2010	28/10/2009	10.000,00	100	10.000,00	5,77	MENS	FUO				28/10/2012	27	29,00	
01751109213432213432	19/07/2010	19/11/2009	15.000,00	100	15.000,00	5,63	MENS	FUO				19/11/2012	28	29,00	
01751109291736201736	19/07/2010	19/11/2009	26.000,00	100	26.000,00	6,002	MENS	FUO				11/11/2012	27	29,00	
01751109292011122011	19/07/2010	19/11/2009	10.000,00	100	10.000,00	6,002	MENS	FUO				19/11/2012	28	29,00	
017527082076020760	19/07/2010	20/09/2008	5.310,00	100	1.830,14	1,644	MENS	EX6M	0,000		SEME	FCRV	20/09/2011	11	29,00
017527091214171214	19/07/2010	19/07/2009	75.000,00	100	75.000,00	1,49	MENS	FUO				10/07/2014	47	29,00	
01752709128107128107	19/07/2010	19/08/2009	11.250,00	100	11.250,00	6,905	MENS	FUO				FCRV	04/11/2012	27	29,00
01752709240727240727	19/07/2010	04/11/2009	9.000,00	100	9.000,00	6,112	MENS	FUO				FCRV	29/01/2012	18	29,00
017529090969090969	19/07/2010	26/01/2009	10.294,24	100	5.573,34	3,672	MENS	FUO				FCRV	04/09/2012	25	29,00
01754909165933165933	19/07/2010	04/09/2009	30.000,00	100	30.000,00	5,07	MENS	FUO				FCRV	02/12/2013	40	19,00
0175708340828340828	19/07/2010	02/12/2008	39.463,23	100	6.185,00	1,000	TRIM	EX1A	1,400	TRIM	FCRV	27/09/2011	14	29,00	
0175960736723367233	19/07/2010	27/09/2007	6.185,00	100	2.048,02	2,846	TRIM	EX1A	1,400	TRIM	FCRV	19/03/2011	8	0,00	
01759609105763105763	19/07/2010	19/03/2008	45.000,00	100	11.774,78	1,628	MENS	EX6M	0,000	SEME	FCRV	31/12/2015	65	29,00	
01759609411033411033	19/07/2010	16/12/2008	171.000,00	100	136.140,42	1,644	F8EM	EX6M	0,000	SEME	FCRV	23/10/2012	27	29,00	
01759609181233181233	19/07/2010	23/10/2009	62.000,00	100	62.000,00	8,063	SEME	FUO				FCRV	08/11/2012	27	29,00
01759609205493205493	19/07/2010	06/11/2009	5.000,00	100	5.000,00	6,574	MENS	FUO				FCRV	31/12/2011	53	0,00
01759609217011217011	19/07/2010	18/12/2009	60.000,00	100	60.000,00	1,084	F8EM	FUO				FCRV	20/02/2012	19	29,00
01759930934873034873	19/07/2010	20/02/2009	9.000,00	100	6.141,79	7,335	MENS	FUO				FCRV	26/09/2012	26	29,00
017599309179758179758	19/07/2010	25/09/2009	8.000,00	100	5.000,00	5,033	MENS	FUO				FCRV	23/09/2012	26	29,00
01759409160714160714	19/07/2010	23/09/2009	12.000,00	100	90.000,00	8,014	MENS	FUO				FCRV	08/10/2012	26	29,00
01759409184118411841	19/07/2010	09/10/2009	30.000,00	100	23.885,00	2	FTRI	EX6M	0,500	SEME	MAPR	14/10/2010	2	29,00	
0176110929438022797	19/07/2010	24/09/2009	60.000,00	100	60.000,00	5,033	MENS	FUO				FCRV	24/09/2012	26	29,00
01761109162314162314	19/07/2010	24/09/2009	60.000,00	100	100.000,00	5,567	MENS	FUO				FCRV	18/12/2012	28	29,00
01761109227095227095	19/07/2010	18/12/2009	100.000,00	100	822,58	3,767	MENS	FUO				FCRV	21/07/2011	12	29,00
01763806217054217054	19/07/2010	21/07/2008	3.532,59	100	50.118,50	3,25	TRIM	EX11	2,000	TRIM	FCRV	12/01/2010	113	29,00	
01763807467294767294	19/07/2010	12/01/2008	280.000,00	100	191.075,01	5,729	MENS	FUO				FCRV	30/11/2014	52	29,00
01763809038142038142	19/07/2010	11/03/2009	39.000,00	100	32.212,07	4,489	F8EM	EX3M	3,800	TRIM	FCRV	18/12/2014	52	29,00	
01763809214910214910	19/07/2010	24/11/2009	45.000,00	100	38.953,88	4,144	F8EM	EX3M	3,500	TRIM	FCRV	31/01/2013	30	29,00	
0176380923193231936	19/07/2010	18/11/2010	45.000,00	100	15.554,04	1,478	MENS	EX6M	0,000	SEME	FCRV	23/03/2011	8	29,00	
017650060202030620	19/07/2010	23/03/2006	8.500,00	100	17.812,78	5,237	MENS	FUO				FCRV	25/03/2012	20	29,00
017650059820309820	19/07/2010	25/03/2009	29.000,00	100	4.233,45	3,265	MENS	EX6M	1,750	SEME	FCRV	22/07/2012	24	29,00	
017650915421154211	19/07/2010	22/07/2009	8.000,00	100	15.218,22	6,808	MENS	FUO				FCRV	16/08/2012	22	29,00
017650914910049100	19/07/2010	16/07/2009	20.000,00	100	20.000,00	6,07	MENS	FUO				FCRV	09/09/2013	37	29,00
01765609164088164088	19/07/2010	09/09/2009	20.000,00	100	30.000,00	5,988	MENS	FUO				FCRV	15/10/2012	26	29,00
017670019136384190384	19/07/2010	15/10/2009	30.000,00	100	10.000,00	5,636	MENS	FUO				FCRV	03/12/2012	28	29,00
0176700202043202043	19/07/2010	03/12/2009	10.000,00	100	10.000,00	5,636	MENS	FUO				FCRV	20/11/2010	4	29,00
01767407441294441294	19/07/2010	20/11/2007	120.000,00	100	17.771,08	5,051	MENS	EX6M	0,000	SEME	FCRV	20/12/2012	29	29,00	
0176740745569475569	19/07/2010	20/11/2007	60.000,00	100	31.399,17	6,15	MENS	FUO				FCRV	21/10/2010	3	29,00
01767408301017301017	19/07/2010	21/10/2008	100.000,00	100	17.529,87	7	MENS	FUO				FCRV	09/03/2013	31	29,00
0176740949503049503	19/07/2010	09/03/2009	40.000,00	100	40.000,00	6,197	F8EM	EX1A	1,500	ANUA	FCRV	30/05/2012	23	29,00	
0176740923430228430	19/07/2010	30/05/2009	40.000,00	100	21.486,08	4	MENS	EX1A	1,500	ANUA	FCRV	14/12/2011	16	29,00	
01767709180817180817	19/07/2010	14/12/2009	30.000,00	100	20.000,00	5,988	MENS	FUO				FCRV	19/10/2012	27	29,00
01767709180817180817	19/07/2010	19/10/2009	20.000,00	100	20.000,00	2	TRIM	EX2M	1,100	TRIM	MAPR	18/12/2014	52	29,00	
01767709218940218940	19/07/2010	18/12/2009	83.000,00	100	83.000,00	2	TRIM	EX2M	1,200	TRIM	MAPR	18/12/2014	52	29,00	
017677092275922759	19/07/2010	18/12/2009	28.000,00	100	28.000,00	0,033	MENS	FUO				FCRV	23/08/2012	25	29,00
01768309174638174638	19/07/2010	23/09/2009	105.000,00	100	105.000,00	8,033	MENS	FUO				FCRV	28/10/2012	27	29,00
01768309192313192313	19/07/2010	28/10/2009	65.000,00	100	65.000,00	6,112	MENS	FUO				FCRV	01/05/2012	21	29,00
01768309180203180203	19/07/2010	14/10/2009	210.000,00	100	140.000,00	3,723	ANUA	EX3M	3,000	ANUA	MAPR	22/10/2014	51	29,00	
01768309197102197102	19/07/2010	22/10/2009	250.000,00	100	30.000,00	5,574	MENS	FUO				FCRV	05/11/2012	27	29,00
01768309198595198595	19/07/2010	08/11/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,465	MENS	FUO				FCRV	12/11/2012	27	29,00
01768309198595198595	19/07/2010	13/11/2009	30.000,00	100	20.000,00	5,465	MENS	FUO				FCRV	02/08/2011	12	29,00
01768309138790138790	19/07/2010	02/02/2010	200.000,00	100	145.177,13	2,435	MENS	EX3M	1,750	SEME	FCRV	20/11/2010	4	29,00	
01768309140328440328	19/07/2010	20/11/2007	48.280,00	100	7.034,19	1,831	MENS	EX6M	0,650	SEME	FCRV	20/11/2010	4	29,00	
01768309149255149255	19/07/2010	31/07/2009	30.000,00	100	30.000,00	6,668	F8EM	FUO	2,500	TRIM	FCRV	31/07/2012	26	29,00	
01768309176355176355	19/07/2010	15/10/2009	495.000,00	100	495.000,00	3,144	F8EM	EX3M				FCRV	31/10/2014	51	19,00
01768309176485176485	19/07/2010	23/09/2009	26.000,00	100	25.000,00	5,498	MENS	FUO				FCRV	23/09/2012	26	29,00
01768309188088188088	19/07/2010	23/10/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,451	MENS	FUO				FCRV	05/11/2012	27	29,00
0176830920645206453	19/07/2010	08/11/2009	25.000,00	100	250.000,00	5,443	MENS	FUO				FCRV	26/11/2012	28	29,00
0176830921729217292	19/07/2010	28/11/2009	25.000,00	100	65.028,87	1,619	MENS	EX6M	0,000	SEME	FCRV	20/04/2012	21	29,00	
01768309202841202841	19/07/2010	20/04/2007	136.850,00	100	7.238,71	1,804	MENS	EX6M	0,650	SEME	FCRV	25/09/2010	2	29,00	
017683092703427034	19/07/2010	20/04/2007	15.200,00	100	12.994,23	3,323	MENS	EX3M	2,600	TRIM	FCRV	20/04/2012	21	29,00	
01768309116550116550	19/07/2010	28/05/2009	250.000,00	100	250.000,00	6,152	SEME	FUO				FCRV	20/05/2012	22	18,00
01768309194322194322	19/07/2010	30/10/2009	65.000,00	100	65.000,00	5,674	F8EM	FUO				FCRV	31/03/2012	27	29,00
0176830919910421099	19/07/2010	21/10/2009	120.000,00	100	120.000,00	5,988	MENS	FUO				FCRV	21/10/2012	27	29,00
01768309221556221556	19/07/2010	04/12/2009	120.000,00	100	100.000,00	5,978	MENS	FUO				FCRV	04/12/2012	28	29,00
01768309225063225063	19/07/2010	15/12/2009	100.000,00	100	100.000,00	5,908	MENS	FUO				FCRV	15/12/2012	28	29,00
01771008206311206311	19/07/2010	26/06/2008	3.255,28	100	1.121,49	1,888	MENS	EX6M	0,000	SEME	FCRV	26/06/2011	11	29,00	
0177100822796227963	19/07/2010	26/06/2008	3.255,28	100	4.268,21	7,85	F8EM	FUO				FCRV	30/04/2015	67	29,00
0177100822796227963	19/07/2010	26/06/2008	3.255,28	100	59.351,17	4,278	SEME	EX1A	3,000	SEME	FCRV	13/11/2010	3	29,00	
0177100822796227963	19/07/2010	26/06/2008	3.255,28	100	40.000,00	6,07	MENS	FUO				FCRV	11/09/2012	25	29,00
017															

160



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO (CEDIDO)	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN INDICE	PER. SER.	FECHA DE CESION		% TIPO DEMORA
											SISTEM. MORT.	FECHA DE VTO. PLAZA (SESI)	
01994208348307348307	19/07/2010	20/01/2009	190.000,00	100	148.235,72	3,178	MENS	EXIA	1,960	SER	20/07/2010	282	29,00
01994209160034160034	19/07/2010	07/09/2009	35.000,00	100	25.434,06	1,49	MENS	FLIQ			07/09/2009	26	29,00
3.818 PRESTAMOS			1.072.786.576,38 €		970.316.824,05 €								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

El presente título múltiple representa novecientos cinco (905) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de setecientos veintinueve millones setecientos ocho mil trescientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (729.708.391,33 euros) sobre novecientos cinco (905) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales, concedidos a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la Entidad Emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, NIF A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº 14741, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de julio de 2010 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-90514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los novecientos cinco (905) Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 10 páginas numeradas de la 1/10 a la 10/10, impresas en 5 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple confirmando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivadas de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Emisora. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en otra cuenta que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

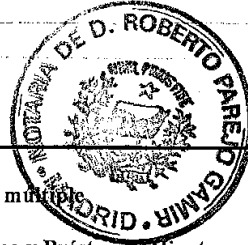
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de julio de 2010.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Echevarría Soriano Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, -----

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO, por haber sido puesta a mi presencia en Madrid, a 19 de julio de 2010.



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos directamente por BBVA (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresas. Los procedimientos vigentes de BBVA se describen a continuación:

1. Introducción.

Banca de Empresas es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas. Banca Comercial es la Unidad de Negocio de BBVA creada para gestionar el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

Banca de Empresas y Corporaciones (BEC) cuenta con una red de 251 oficinas, de las cuales 188 atienden al segmento de empresas, 55 al de instituciones y 8 a corporaciones.

Banca Comercial cuenta con 3.147 oficinas de ámbito nacional

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

2. Procesos de concesión.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: *rating* interno.

Las herramientas de *rating* son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos, incorporando un sistema de valor añadido en cada una de ellas que evita la reelaboración de información (sistema de análisis incremental). Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos:

- Menor información en riesgos de bajo perfil.
- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión acortando los tiempos de respuesta. La herramienta *rating* surge como consecuencia de un desarrollo interno de BBVA y se implantó en septiembre 2002.

- **Metodología para establecer el *rating***

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el *rating* de un cliente es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación.

Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: análisis de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos o pesos. La suma determina la puntuación final del cliente.

2. Obtener variables alertadas.

Se trata de elementos que aunque no influyan en la puntuación obtenida por la empresa, pueden alertar de situaciones que sobrepasan unos parámetros predefinidos. Se pueden alertar tanto

variables que intervienen en la puntuación como otras definidas al efecto ya sean cuantitativas como cualitativas.

En función de su importancia se clasifican en:

- Variables a explicar: no condicionan la puntuación obtenida e indican que determinadas variables toman valores fuera de los habituales.
- Variables condicionantes: por su relevancia, la existencia de éstas condicionan la puntuación obtenida por el cliente.

3. Valorar variables alertadas.

El gestor o analista de BBVA que realiza el *rating* debe valorar las variables que hayan podido resultar alertadas y aclarar suficientemente los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

Modelos de rating

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar, en función del tamaño de la empresa o de la tipología del cliente, en

- Corporativas (en función del tamaño de la empresa)
- Empresas (en función del tamaño de la empresa)
- PYMES (en función del tamaño de la empresa)
- Promotores (tipología de cliente)
- Instituciones

Escala maestra

Uno de los objetivos primordiales de un sistema de *rating* es calificar a los clientes en función de su calidad crediticia. Esta calidad se determina por la probabilidad de que un cliente incurra en morosidad. Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo el Banco.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada).

• **Rating de Empresas**

Las variables que intervienen en la puntuación del *rating* son las siguientes:

Factores cuantitativos.

- Solvencia patrimonial de la empresa
 - Inmuebles netos de cargas sobre el total del balance
 - Resto instalaciones sobre el total del balance
 - Tamaño (total activo)
- Solvencia patrimonial de los garantes
 - Capacidad para absorber deudas del negocio
 - Solvencia socios
- Financiero
 - Inversión total en el negocio
 - Financiación inversiones
 - Deuda bancaria
 - Capacidad de amortización
- Económico
 - Evolución ventas
 - Recursos generados sobre ventas
 - Recursos generados sobre total balance

Factores cualitativos

Los factores cualitativos se capturan al elaborar el *rating* y son los siguientes:

- Sector: se obtiene automáticamente de la valoración realizada por el Área de Análisis Sectorial



- Antigüedad en el negocio

La puntuación final obtenida se compara con la escala maestra de BBVA asociando a cada puntuación una tasa de morosidad anticipada que refleja la probabilidad de que la empresa incurra en situación de morosidad en el plazo de un año contado a partir de la última fecha de los estados analizados. Una vez obtenida la puntuación se analizan las variables que han resultado alertadas.

Factores de contraste, consistencia y alertas

Para completar el *rating*, existen una serie de ratios y variables que hay que verificar. Estos factores forman parte inseparable del *rating* y están unidos a la puntuación obtenida por el cliente. Pueden ser de dos tipos: cuantitativos y cualitativos.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un *rating* interno es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

a) Banca Comercial

El gestor recibe un planteamiento de un cliente que puede ser o no cliente de BBVA. Solicita la información que considera necesaria para poder decidir y que como mínimo, debe ser la que se establece en la norma interna de delegación en materia de riesgos según se detalla en el punto 2.2.4 referente a la delegación en materia de riesgos.

b) Banca de Empresas

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas un modelo de gestión personalizada.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud del cliente, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

2.2.2 Información requerida.

a) Banca Comercial

La información mínima para poder decidir, será la siguiente:

- Balance o, alternativamente, declaración de bienes o del patrimonio
- Cuenta de explotación del último ejercicio
- En aquellas empresas en que los riesgos en BBVA superen los 300.000€, o los 1.200.000€ en el total CIRBE, los balances y cuentas de explotación, deberán ser auditados. Conviene recordar que las empresas están obligadas a cubrir este requisito cuando se dan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i. Que el Activo supere los 2.373.997,81€
 - ii. Que la cifra de ventas sea superior a los 4.747.995,62€
 - iii. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio referido haya superado los 50 trabajadores.
- Comprobación del RAI, morosidad interna del BBVA, ASNEF, etc.
- Posición completa del cliente.
- Comprobación del patrimonio y de las garantías del titular.
- Para clientes con *rating*, evolución histórica de las calificaciones.

b) Banca de Empresas

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías
- Declaración de bienes de los garantes

- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación
- Verificaciones registrales
- Posiciones actuales en BBVA y en el sistema bancario



Estudio de la operación

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del *rating*, con la ayuda de una herramienta interna con la que se puede consultar tanto la calificación de la empresa como indicadores de riesgo y alertas de dicha empresa que se hayan ido introduciendo previamente (conducción del riesgo empresarial o CRE).
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIRBE, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente
- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

2.2.3 Confección de la propuesta y sanción.

a) Banca Comercial

Las operaciones propuestas se recogerán en un acta/registro de operaciones/Comités, por orden cronológico, ya sean propuestas autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

b) Banca de Empresas

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.4 Delegación en la autorización de riesgos.

a) Banca Comercial

La cifra de delegación que tenga concedida y los requisitos establecidos en la norma interna de delegación de riesgos, determinarán si el gestor puede sancionar la operación. La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir. La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado. La delegación no alcanza a determinadas operaciones, dependiendo por ejemplo de su:

- Importe: los descubiertos en cuenta corriente y rebasamiento en cuentas de crédito según días y plazos.
- Plazo: aquellas operaciones que rebasen los máximos establecidos por producto concreto.
- Instrumentación: cuando no se realiza de acuerdo a las normas y procedimientos de contratación.
- Documentación: en caso de faltar información o justificantes mínimos.
- Productos: según los límites de características de cada uno como scoring, porcentaje de tasación, etc.
- Tipo de cliente: para empleados, operaciones fraccionadas, clientes en varias oficinas, etc.

b) Banca de Empresas

La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado

- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica
- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar

En términos cuantitativos, el director general de Banca Mayorista confiere al Director de Banca de Empresas facultades para aprobar riesgos de hasta 8 millones de euros, con capacidad para delegar el 75% de esta cifra.

El director de Banca de Empresas delega a su vez en los directores regionales entre 5,2 y 6 millones de euros con la restricción de que puedan delegar a los directores de oficina hasta el 33% de la citada cifra.

Los riesgos que por importe u otras circunstancias superen la delegación de las Direcciones Regionales, se deciden, a propuesta de las oficinas, en la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

3. Seguimiento del riesgo.

a) Banca Comercial

En cada una de las 7 direcciones territoriales (DT) y tutelados de la Administración Central existen unos equipos encargados de la evolución (seguimiento del riesgo) en general, si bien la responsabilidad última del buen fin de la operación corresponde al equipo de la oficina donde está ubicada la inversión. Cada DT cuenta con un equipo formado por dos jefes de Seguimiento y un grupo de Analistas de Seguimiento. Cada Analista de Seguimiento tiene asignada una zona que abarca un total de entre 40 y 50 oficinas. A su vez, los jefes de seguimiento de cada DT coordinan y apoyan la gestión que realizan los Analistas de Seguimiento del Riesgo en sus ámbitos de gestión.

Si bien la gestión del riesgo es integral, la metodología varía según la tipología del cliente/ producto.

Podrían distinguirse dos vías de seguimiento:

- 1- estadística o de evolución por líneas de negocio, y
- 2- por clientes individuales. Los canales para la detección de clientes con señales de alerta son principalmente los siguientes:
 - a. Listado diario de incumplimientos
 - b. Clientes detectados por auditoría interna
 - c. Conducción del riesgo empresarial
 - d. Alertas de *rating*
 - e. Evolución de riesgos tanto en BBVA como en el sistema financiero
 - f. Revisión de bases de datos externas, principalmente RAI (registro aceptaciones impagadas y DBI, base de datos de demandas)

Además existen Comités de Seguimiento del Riesgo que se realizan con carácter semanal en los cuatro niveles de la organización:

- Administración Central
- Dirección Territorial
- Dirección de Zona
- Dirección de centros de Banca Comercial (CBC)

En los comités se revisan las evoluciones de las diferentes unidades dependientes, así como aquellos clientes con señales de alerta e incumplimientos, creando planes de acción para los de nueva incorporación al listado de alertas y siguiendo la evolución de los antiguos.

Mensualmente se obtiene una información por cliente con objeto de analizar la situación de sus riesgos, realizando los correspondientes análisis y las acciones a mejorar, si se llega a la conclusión de que son necesarias.

Estos listados son los siguientes:

- Clientes con balance desactualizado.
- Clientes que han perdido en el mes 3 calificaciones de *rating*.
- Clientes con ratio B o inferior (según la escala interna que califica a los clientes desde AAA a C).



b) Banca de Empresas

La calidad del riesgo es un valor intrínseco de Banca de Empresas presente en toda su actividad. Es por ello que dentro en la estrategia de la Unidad se planifica como un objetivo prioritario tanto en términos de *ratio* de morosidad como impacto en la cuenta de resultados.

El proceso de gestión del riesgo nace a partir del concepto Control Global del Riesgo materializado en el seguimiento de oficinas, clientes, productos y cartera de gestores.

En la Administración Central se ubica el director de seguimiento del riesgo y recuperaciones quien, junto con un equipo de tres personas dirige y coordina las labores de su responsabilidad.

Además, dentro de cada dirección regional existe un equipo específico de dos a tres personas (en total 15), encargadas de realizar esta función.

Sus objetivos son los siguientes:

- Velar por la calidad, control y seguimiento del riesgo, en el marco de los esquemas de decisión y evaluación establecidos
- Apoyar e impulsar en la red de Oficinas la implantación y desarrollo del esquema de gestión definido en materias de seguimiento del riesgo vivo, vencidos y pase a activos dudosos
- Impulsar la obtención de los objetivos fijados en calidad del riesgo y saneamiento crediticio

Entre las funciones de la Unidad de Banca de Empresas en el área de Seguimiento del Riesgo se incluyen las siguientes:

- Revisión de indicadores y evolución de la calidad del riesgo.
- Seguimiento evolución diaria de la inversión irregular.
- Coordina y supervisa el *rating* de clientes de la dirección regional.
- Seguimiento del riesgo de clientes a vigilar y problemáticos.
- Diagnóstico de carteras de riesgo.
- Establecer, preparar, asistir y participar en comités de seguimiento del riesgo.
- Desarrollar, implantar y utilizar herramientas adecuadas para el seguimiento del riesgo.
- Coordina con recuperaciones y asesoría jurídica el traspaso de los expedientes en mora y su posterior seguimiento.
- Otras responsabilidades:
 - Visitas a oficinas
 - Seguimiento actas de auditoría
 - Muestreo de expedientes y delegación
 - Control de procedimientos de admisión, gestión del riesgo

La variable de la calidad del riesgo está objetivada y para su consecución se realizan los controles periódicos a través de diversos planes de acción que, una vez evaluados, se reutilizan para alimentar de nuevo el circuito.

Sistemas de calificación de clientes

Se realiza por los departamentos y personas que intervienen en la gestión del riesgo: gestores, equipos de admisión y seguimiento y unidad central de riesgos de crédito (UCRC). Incorpora también la valoración asignada por auditoría Interna, además de otros indicadores procedentes de las distintas aplicaciones productos, filtros de morosidad, CIRBE, etc.

Estas calificaciones y datos revierten en el sistema de señales de alerta que será el que identificará los colectivos problemáticos o de especial vigilancia con el fin de anticipar y mitigar los efectos negativos de su posible pase a mora.

4. Recuperaciones.

a) Banca Comercial

La gestión recuperatoria en Banca Comercial está centralizada en una unidad de negocio que a su vez está compuesta por tres subunidades:

- Externalización. Realiza el control y seguimiento de todos aquellos asuntos cuya gestión ha sido encomendada a las empresas externas. No actúa sobre clientes asignados a Operaciones y sí sobre determinados asuntos con riesgo mayor de 15.000€ si el deudor no tiene ningún asunto judicializado.
- Operaciones. Efectúa todos los trabajos, de forma centralizada, correspondientes a la fase prejudicial así como a la administración y contabilización de todos los cobros y pagos de mora. Actúa sobre clientes con cifra de riesgo mayor de 15.000€.
- Judicial. Tiene como función la presentación y seguimiento de todos los procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de la reclamación de las deudas en mora, apoyándose en letrados internos, letrados externos y procuradores.

1-Unidad de Externalización

Al igual que el resto, es una unidad interna cuyo cometido es el control y seguimiento de los asuntos externalizados que se refieren normalmente a importes mayores de 15.000€ y clientes sin asuntos judiciales. Se encarga de la gestión recuperatoria a través siempre de empresas externas. Realiza una gestión recuperatoria integral con determinado perfil de clientes y una gestión no integral para determinados productos del otro colectivo de clientes:

1) Gestión recuperatoria integral (comienza y termina en externalización)

- Asuntos de clientes con riesgo < 15.000€
- Gestión amistosa + Judicial

2) Gestión recuperatoria ordinaria (previa al paso a operaciones/judicial)

- Gestión amistosa de asuntos de pequeño importe de clientes de perfil no integral y sin posiciones judicializadas en CER.
- Procedimiento Judicial Monitorio de cuentas dudosas sin título ejecutivo para la obtención de este y su reenvío al Centro Especial de Recuperación Judicial (CER), que es el órgano encargado del tratamiento y la gestión recuperatoria de activos dudosos una vez iniciada la fase judicial.

El Área de Externalización es una unidad de gestión centralizada que gestiona 11 empresas de externalización de gestión nacional. Estas empresas externas llevan a cabo la gestión recuperatoria de aquellos asuntos en mora. Realiza la gestión proactiva con los deudores con el fin de regularizar su situación.

2-Unidad de Operaciones

Las principales funciones son las siguientes:

- 1) Gestión recuperatoria amistosa con deudores
- 2) Preparación expediente judicial para el CER
- 3) Contabilidad

Tiene una estructura muy flexible y fácilmente adaptable a la carga de trabajo

3-Unidad Judicial (CER's)

Sus principales función es la gestión recuperatoria judicial. Para ello realiza primeramente una gestión proactiva con los deudores en el inicio de demanda, con una gestión amistosa para conseguir regularizar su deuda, y si no hay acuerdos, se inicia la demanda judicial y embargos, retenciones judiciales y ejecuciones, con letrados con procedimientos judiciales, con terceros, y con los asuntos de mayor cuantía.

Fase recuperatoria precontenciosa: Etapa prejudicial, inicio de reclamación judicial

Procedimiento Judicial de Ejecución. Las fases procesales de la ejecución son las siguientes:

- Presentación de la demanda.
- Despacho o admisión de ejecución
- Requerimiento judicial de pago al deudor (Embargo de bienes)
- Subasta: solicitud, señalamiento de la fecha para su celebración y notificación al deudor, previa publicación de los edictos que marca la Ley.

b) Banca de Empresas

Cada dirección regional dispone de un departamento de servicios jurídicos, cuyos principales cometidos son los de asesoría, el perfeccionamiento de la contratación de operaciones y la labor recuperatoria de los asuntos en mora, suspenso y fallido que figuran en los balances de las oficinas dependientes de su ámbito, incluida la presentación de demandas y persecución de los juicios.

Tanto los letrados como el personal encargado del apoyo administrativo que se dedican a la recuperación de los exigibles del Banco, cuentan con una demostrada pericia y dilatada experiencia, que por término medio, ronda los 18 años en el caso de los abogados y unos 15 años para los segundos.

En la Administración Central, dentro de la estructura de Servicios Jurídicos España y Portugal, se ubica el Director de Servicios Jurídicos de Negocios Bancarios España, de quien dependen jerárquicamente tanto los 7 abogados responsables en cada territorio antes descrito, como el Director de Servicios Jurídicos Recuperaciones, que ostenta la responsabilidad funcional en el ámbito de recuperaciones BEC (Banca de Empresas y Grandes Corporaciones) desde el punto de vista jurídico, así como el Director de Recuperaciones de Banca Comercial y Proyectos Especiales, que dirige los asuntos de Banca Comercial cuya gestión se encomienda a BEC y se ocupa, entre otras funciones, de la coordinación entre Servicios Jurídicos BEC y el Área Inmobiliaria.

Circuitos de traspasos de asuntos a mora

Una vez que una operación ha sido traspasada a mora, de forma automática o de forma manual, según los criterios establecidos en la Circular 4/2004 de Banco de España, queda en situación de pendiente de sanción dentro del IMAS (Informe de Mora de Ayuda a la Sanción) donde se incorporarán todas las observaciones necesarias para la adopción de acciones tendentes a la recuperación de la deuda exigible. Paralelamente, a través del denominado Gestor de Expedientes, se irá validando la documentación precisa que, una vez obtenida, se remitirá a la Dirección Regional. Si el riesgo cliente fuese superior a 240.000€, también se hará seguir desde ésta a la Administración Central para su ratificación o nueva propuesta. Si el riesgo fuera inferior a esos 240.000€ el asunto va dirigido a la Dirección Regional que ratificará la recomendación de sanción o propondrá otra actuación.

Las oficinas tienen conocimiento de las operaciones que se van reclasificando a activos dudosos por varias vías. Además, las direcciones regionales reciben diariamente desde servicios centrales la información de la actividad: Mora, Suspenso y Fallido con el detalle individualizado tanto de entradas como de recuperaciones.

Quando un asunto se traspasa a Mora ya se ha debido confeccionar el expediente soporte del IMAS, verificada la existencia o no de saldos acreedores, verificados los datos de la cabecera de mora con la correcta incorporación de titulares, garantes, avalistas, fiadores, etc.), que las garantías especificadas en los títulos, contratos, pólizas, escrituras, etc.

Agotadas las gestiones amistosas el Jefe de Seguimiento de Riesgo de la Dirección Regional dará instrucciones para la reclasificación contable en activos dudosos y los Servicios Jurídicos estudiarán la conveniencia de iniciar una demanda judicial. La iniciativa y la rapidez en la toma de decisiones son fundamentales para el futuro éxito de las recuperaciones.

Se traspasará a mora:

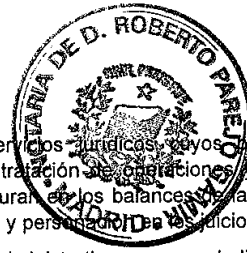
- Todo el riesgo en curso de una operación, si las cuotas vencidas más los intereses vencidos y no cobrados superan los tres meses de antigüedad.
- Todas las operaciones de un cliente cuando los saldos clasificados como dudosos por razón de morosidad sean superiores al 25% de los importes pendientes de cobro.
- Todos los riesgos de los que sean titulares los clientes que hayan sido declarados en situación legal de Concurso.

Al objeto de no demorar el envío del pase a mora, la Oficina, antes de los tres meses, prepara el expediente que debe acompañar a la propuesta con toda la documentación acreditativa.

Desde Servicios Centrales, se vienen remitiendo a las Direcciones Regionales unos inventarios de periodicidad mensual detallando aquellos titulares con operaciones afectadas para su análisis, conocimiento del impacto en la cuenta de Resultados y la toma de decisiones al respecto.

Existen diferentes mecanismos para llevar un control de la mora:

- Comités de Seguimiento del riesgo y mora de las Direcciones Regionales.



- Visitas programadas de letrados de las Direcciones Regionales a Oficinas.
- El modelo de Banca de Empresas se fundamenta en la gestión interna de las recuperaciones por parte de los propios letrados adscritos al Área y la utilización de abogados externos con criterios de reparto objetivos. Como regla general, los procedimientos concursales, las ejecuciones hipotecarias y otro tipo de procedimientos en los que el importe del crédito sea relevante, serán llevados directamente por abogados de plantilla.
- Para los asuntos cuya gestión se hubiese encomendado a letrados externos, se establece un seguimiento regular, tanto a nivel de la aplicación de Gestión Recuperatoria que los propios abogados externos o Procuradores deben alimentar, como a nivel presencial para conocer e primera mano las acciones que se vienen realizando, los frutos obtenidos, la conveniencia de nuevas actuaciones y en general para marcar las pautas de actuación a seguir

Además existen comités *in situ* con las direcciones regionales. El director de Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones se desplaza al menos cuatro veces al año a cada una de las Direcciones Regionales para evaluar la situación de los riesgos en inversión irregular, recomendar actuaciones y seguir la evolución puntual de los asuntos en mora y suspenso.

Traspaso de asuntos de suspenso cobrable a fallido

Fallido, es aquel asunto en el que, con la información disponible en un momento determinado, las posibilidades de recobro son remotas.

De acuerdo con la anterior definición hay que entender que cuando se produce el traspaso a la calificación de fallido, se han debido efectuar las comprobaciones necesarias para verificar, entre otras, la inexistencia de:

- Acuerdos de pago
- Embargos de sueldos (sin importar su cuantía)
- Embargo de cualquier bien
- Procedimiento judicial en marcha, pendiente de resolución
- Saldos acreedores vinculados a titulares o cualquier interviniente
- Segundas hipotecas
- Garantes personales, sin solvencia, pero con paradero conocido
- Situaciones concursales con convenio
- Quiebras (legislación anterior) con activos realizables
- Titulares e intervinientes con riesgos declarados a CIRBE

En cualquier caso y, antes del traspaso, se actuará como sigue:

- Compensación de cualquier posición acreedora, si jurídicamente fuese posible
- Comprobar anticipos a procuradores y la existencia de facturas de gastos pendientes
- Ajuste de las indemnizaciones en función de las circunstancias jurídico-económicas, como por ejemplo: convenios aprobados y no cumplidos en que no se hayan contemplado el pago de intereses

A través de la Dirección Regional correspondiente, si su importe excede la cifra delegada, propondrá su traspaso a fallido, remitiendo a Servicios Centrales una propuesta que incorporará las posiciones del deudor, sus cabeceras, las observaciones recogidas en la Agenda Recuperatoria, junto con los motivos por los que se solicita su traspaso.

BBVA

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 13 de julio de 2010

Asunto: Constitución de BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de mil setecientos millones (1.700.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto (incluyendo el Módulo Adicional), junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

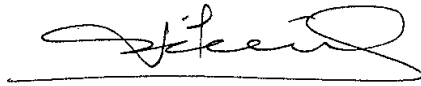
La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Fernando Delgado Parra

Alvaro Prados de Irezábal

LEGITIMACIÓN: YO, LUIS QUIROGA LENZANO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas de Don Fernando Delgado Parra con NIF 14308089L y Don Álvaro Prados Irezabal con NIF 51069095X, que figuran en el presente folio de papel común, por coincidir con otras legitimadas y para que así conste extendiendo el presente testimonio. En mi residencia a trece de julio de dos mil diez.

Anotado en mi libro de asiento con el número 396



MOODY'S INVESTORS SERVICE



Moody's Investors Service
España S.A.
Calle de Braganza, 2
28002 Madrid
+34 91 10 1454 tel
+34 91 10 1911 fax
moody.com

Madrid, 13 de Julio de 2010

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por BBVA Empresas 4, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (Febrero 2045).

(P) Aaa para los bonos de la emisión (1.700.000.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Final de la operación. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de la calificación. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de BBVA. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Luis Mozos Martínez
Assistant Vice President - Analyst
Moody's Investors Service

STANDARD & POOR'S

Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

D. Mario Masiá Vicente
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 13 de Julio de 2010

Referencia:

BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.700.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del período de suscripción, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT
Standard & Poor's España, S.L.

GLOSARIO DE DEFINICIONES



"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencia de Calificación", significan Moody's y S&P.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en caso de Liquidación Anticipada del Fondo en los supuestos y de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Amortización Devengada de Principal", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"Bonos", significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca de 1997, entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter

mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de setecientos mil (700.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (empresas -personas jurídicas- no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil setecientos millones (1.700.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por diecisiete mil (17.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Entidad Cedente", significa BBVA.

"Entidad Directora", significa la entidad BBVA.

"Entidad Suscritora", significa la entidad BBVA.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BBVA al Fondo de derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 21 de julio de 2010 día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

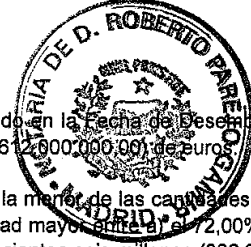
"Fecha de Pago", significa los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de febrero de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BBVA EMPRESAS 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.



"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Reembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) seiscientos doce millones (612.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 72,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de trescientos seis millones (306.000.000,00) de euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes. Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá, en su caso, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, del importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, destinado únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago de los mismos.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Moody's", significa tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de

Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de noviembre de 2010, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Préstamos”, significa los derechos de crédito de los préstamos de titularidad de BBVA concedidos a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España cedidos por BBVA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término “Préstamos” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios.

“Préstamos Dudosos”, significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyos derechos de crédito son cedidos por BBVA al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Morosos”, significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

“Préstamos no Dudosos”, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

“Préstamos no Hipotecarios”, significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión y de valores cotizados, y/o con garantías personales de terceros, cuyos derechos de crédito son cedidos por BBVA al Fondo mediante venta por BBVA y adquisición por el Fondo.

“Préstamos no Morosos”, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“**Real Decreto 716/2009**”, significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

“**Real Decreto 629/1993**”, significa el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente.

“**Real Decreto 1065/2007**”, significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

“**Reglamento 809/2004**”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

“**Reglamento del Impuesto de Sociedades**”, significa el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

“**S&P**”, significan tanto Standard & Poor's España, S.L., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.

“**Saldo Vivo de los Préstamos**”, significa, a una fecha, la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagado a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen del 0,30%.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Declarada. Arancel aplicable rúms. 2.4.7
Derechos arancelarios: *S/M/N/A*